

Legislatura Ordinaria

Sesión 45.a en Martes 14 de Septiembre de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y OPASO

SUMARIO DEL DEBATE

1. A indicación del señor Martínez Montt, se acuerda agregar a la Cuenta de la presente sesión un proyecto, Jesechado por la Cámara de Diputados, sobre autorización al Club Hípico de Santiago para efectuar carreras extraordinarias a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia y al Club Hípico de Concepción para efectuar también una reunión extraordinaria a beneficio de la Sociedad Hospital de Niños de esa ciudad.

2. A indicación del señor Aldunate, se acuerda agregar a la Cuenta de la presente sesión los informes recaídos en el proyecto modificatorio de la ley orgánica del Banco Central y en el que dispone diversas franquicias tributarias para estimular la construcción de viviendas económicas.

3. A indicación del señor Bulnes, se anuncia en el Fácil Despacho de la presente sesión el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Peu-

- mo para cobrar una contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna.

4. A indicación del señor Guzmán, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en Fácil Despacho de la presente sesión el proyecto por el cual se libera de derechos de internación a diversos instrumentos destinados a la Universidad Técnica Federico Santa María.

5. A indicación del señor Ocampo, se acuerda tratar en Fácil Despacho de la presente sesión las observaciones del Ejecutivo al proyecto por el cual se incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los obreros y empleados de las imprentas particulares de obras.

6. Se aprueba el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta acerca

de la Facultad del Presidente de la República para designar Fiscal del Instituto de Economía Agrícola sin esperar la terna respectiva, informe en el cual se inicia un proyecto sobre derogación del inciso final del D. F. L. N.º 13|5,224, de 9 de octubre de 1942.

7. Se discuten las observaciones del Ejecutivo al proyecto por el cual se incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los empleados y obreros de las imprentas particulares de obras, y se acuerda desechar unas y aprobar otras.

8. Se aprueba el proyecto por el cual se establece una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Peumo, con el objeto de que la Municipalidad destine su producto a la ejecución de las obras que el proyecto indica.

9. Se considera y se acuerda enviar a Comisión el proyecto por el cual se da el nombre de Bombero René Carvallo a una calle que une la Alameda Bernardo O'Higgins con la calle París, de Santiago.

10. Se aprueba el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que propone enviar al Archivo el oficio N.º 1,186, del Ejecutivo, en que se comunica que, en cumplimiento de la ley N.º 8,987, han quedado vacantes los cargos de Consejeros de diversos organismos, servidos por personas afiliadas al Partido Comunista.

11. El señor Ministro de Salubridad retira la urgencia hecha presente por el Ejecutivo para el proyecto sobre aumento de los recursos financieros de que dispone la Sociedad Constructo-

ra de Establecimientos Hospitalarios, y se acuerda enviar el asunto a Comisión.

12. Se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto por el cual se derogan la ley N.º 5,367, que autorizó para el Estado la reserva de placeres auríferos, y el artículo 18 de la ley N.º 5,107, y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barras.

Usan de la palabra los señores Videla, Aldunate, Domínguez, Allende, Torres y Del Pino y el señor Ministro de Hacienda.

13. Se discute el proyecto sobre abastecimiento de carne para el consumo interno de la provincia de Magallanes. Interviene en el debate el señor Allende, quien queda con la palabra.

Se suspende la sesión.

14. A Segunda Hora, a indicación del señor Videla, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto por el cual se libera de derechos de internación a unos útiles de aseo destinados a la Municipalidad de Coquimbo.

15. A indicación de los señores Correa y Alessandri (don Fernando), se acuerda eximir del trámite de comisión y tratar de inmediato el proyecto modificatorio de la ley N.º 8,782, sobre autorización a las Municipalidades de Valdivia de Lontué, Hualañé, Licantén y Curepto para contratar un empréstito.

16. A indicación del señor Martínez Montt, se acuerda tratar de inmediato el proyecto por el cual se rehabilita en su calidad de ciudadano chileno al señor Félix Albagly.

17. A indicación del señor Walker, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla un proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Llay-Llay para expropiar un lote de terrenos.
-
18. A indicación del señor Ortega, se acuerda tratar de inmediato el proyecto que establece un impuesto adicional a los bienes raíces de la comuna de Villarrica, con el objeto de destinar su producto a la construcción de diversas obras.
-
19. A indicación del señor Cruchaga, se acuerda tratar de inmediato el proyecto sobre autorización al Club Hípico de Santiago para efectuar carreras extraordinarias a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia y al Club Hípico de Concepción para efectuar también una reunión extraordinaria a beneficio de la Sociedad Hospital de Niños de esa ciudad.
-
20. A indicación del señor Guzmán, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto por el cual se libera de derechos de internación a algunos materiales para la Universidad Técnica Federico Santa María.
-
21. A indicación de los señores Guzmán, Cerda, Poklepovic, Muñoz Cornejo y Martínez (don Carlos A.), se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto sobre autorización a las Municipalidades de Santa María y Catemu para contratar empréstitos.
-
22. A indicación de los señores Poklepovic y Alessandri (don Fernando), se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto por el cual se transfiere una propiedad fiscal, en Santiago, al Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada.
-
23. A indicación del señor Alessandri Palma (Presidente), se acuerda eximir del trámite de Comisión y se anuncian en Fácil Despacho de la sesión de mañana los proyectos sobre modificación de la ley N.º 8,929, que autorizó la expropiación de inmuebles que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna, y sobre reajuste de sueldos de los empleados municipales.
-
24. Se desecha una indicación del señor Alessandri Palma (Presidente) para eximir del trámite de Comisión y tratar en Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto sobre incorporación del personal de la Caja de Accidentes del Trabajo al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones.
-
25. A indicación del señor Correa, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto modificatorio de la ley N.º 5,259, sobre concesión de terrenos fiscales a la Municipalidad de Retiro.
-
26. A indicación del señor Alessandri (don Fernando), se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto sobre autorización para expropiar terrenos ubicados en Arica y destinarlos a la construcción de un establecimiento educacional.
-
27. A indicación de los señores Amunátegui y Ortega, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto sobre liberación de derechos de internación a un carro ambulancia destinado al Hospital de Victoria.
-
28. A indicación del señor Aldunate, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto por el cual

se exime de ciertas contribuciones a la construcción de viviendas económicas.

29. A indicación del señor Aldunate, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto sobre aumento de sueldos a los empleados del Conservador de Bienes Raíces.

30. A indicación del señor Aldunate, se se acuerda tratar en esta sesión el proyecto modificatorio de los arts. 19 y 25 de la Ley Orgánica del Banco Central.

31. Los señores Senadores que se indican formulan indicaciones para reabrir debate en los siguientes asuntos de carácter particular:

El señor Alessandri (don Fernando), en el proyecto que beneficia a don Osvaldo Martín Rojas.

El mismo señor Senador, en el asunto que beneficia a don Jaime García.

El señor Errázuriz (don Ladislao), en el proyecto que beneficia a don Jaime García Palazuelos.

El señor Videla, en el proyecto que benefician a doña María Ascui de Calvo, a doña Juana Paludán de Castro y a don Avelino Cárdenas.

El señor Opasso, en el proyecto que beneficia a doña Teresa Yáñez de Jarpa.

El señor Errázuriz (don Maximiano), en las observaciones del Ejecutivo sobre el proyecto que beneficia a las señoritas Isabel e Inés Barriga B.

Los señores Vásquez y Ortega, en el proyecto que beneficia a doña Ernestina del Río.

El señor Bulnes, en el proyecto que beneficia a doña Rebeca Martínez de Steck.

Estas indicaciones quedan para ser votadas en la sesión secreta siguiente.

32. Se constituye la Sala en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.—De cuarenta y cuatro oficios de la H. Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el Protocolo sobre conservación y Reposición de Ritos y el Acta Adicional del mismo protocolo, suscritos con Bolivia el 10 de agosto de 1942.

2) El que aprueba el Convenio sobre intercambio intelectual y cultural, suscrito entre Chile y Bolivia el 18 de septiembre de 1937.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República:

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que se indican:

1) El que concede pensión a doña María Teresa Sánchez de Moreno e hija.

2) El que modifica la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, para incluir a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos entre las Cajas de Previsión que gozan de la rebaja del impuesto sobre transferencias de bienes raíces.

Con el 5.º comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, e insistir en la aprobación de las disposiciones primitivas, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que beneficia a don Sofanor Acevedo Fajardo, cuyas observaciones aprobó el Senado.

—Se mandó archivar.

Con el 6.º comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar e insistir en otras de las disposiciones observadas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que incorpora al personal de imprentas particulares al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, con las mo-

dificaciones que indica, los proyectos de ley que se expresan:

1) El que modifica la ley N.º 7,570, que destinó fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Rancagua.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Arica para donar un terreno al Fisco, con el objeto de construir un campo de deportes.

3) El que rehabilita en su calidad de ciudadano chileno a don Félix Albagny Ham.

Con el 10.º comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que otorga un nuevo Estatuto Orgánico de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

—Quedan para tabla.

Con los 33 siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1) El que denomina Avenida Federico Santa María la actual Avenida Quebrada Verde, ubicada en el barrio Playa Ancha de la ciudad de Valparaíso.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz para transferir al Fisco un terreno ubicado en esa Comuna.

3) El que autoriza a la Municipalidad de Santa María, del departamento de San Felipe, de la provincia de Aconcagua, para contratar un empréstito.

4) El que modifica la Ley N.º 8,929, que declaró de utilidad pública y autorizó la expropiación de la casa y terrenos que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna.

5) El que autoriza al Presidente de la República y a la Municipalidad de Aysén para permutar los terrenos fiscales que indica.

6) El que transfiere al Consejo Local de Deportes de Antofagasta el dominio de un predio fiscal.

7) El que autoriza la transferencia del terreno que indica a la Cruz Roja de San Carlos.

8) El que autoriza la permuta de un predio fiscal ubicado en Curepto por un predio fiscal ubicado en Gualleco, de la misma comuna, de la provincia de Talca, para los fines que indica.

9) El que autoriza a la Municipalidad de Purranque para contratar un empréstito.

10) El que modifica la Ley N.º 8,784, que autorizó a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coínco para contratar empréstitos.

11) El que autoriza a la Municipalidad de Achao para contratar un empréstito.

12) El que autoriza al Presidente de la República para expropiar diversos lotes de terrenos en Arica, a fin de destinarlos a la construcción de un edificio escolar.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

13) El que consulta diversas franquicias tributarias para estimular la construcción de viviendas económicas.

14) El que modifica los artículos 19 y 25 del D. L. N.º 486, de 21 de agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile, a fin de permitir que los Bancos Comerciales, nacionales o extranjeros, que están obligados a comprar y conservar un determinado monto en acciones de aquél, puedan reducir las sumas de dinero destinadas a esta inversión.

15) El que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma que indica para indemnizar a los Oficiales damnificados a consecuencia del incendio del Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería N.º 11, "Caupolicán", de la ciudad de Valdivia.

16) El que libera de derechos de internación al material que indica, destinado a la "Universidad Técnica Federico Santa María", de Valparaíso.

17) El que libera de derechos de internación de dos máquinas barredoras destinadas a la Municipalidad de Coquimbo.

18) El que exime del pago de impuestos y contribuciones a la Fundación Educacional y de Vivienda Obrera "Bernardo OHiggins", de Rancagua.

19) El que libera de derechos de internación a una sirena eléctrica, destinada al Cuerpo de Bomberos de Los Lagos.

20) El que libera de derechos de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Calbuco.

21) El que autoriza a la Corporación

de Reconstrucción y Auxilio para efectuar diversas obras públicas en Ninhue, como homenaje a la memoria de don Arturo Prat.

22) El que modifica la Ley N.º 8.782 que autorizó a las Municipalidades de Valdivia de Lontué, Hualañé, Lican-tén y Curepto, para contratar empréstitos a fin de dotar de alumbrado eléctrico a las comunas indicadas.

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

23) El que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones, al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo, modificando para tal efecto la letra a) del artículo 4.º de la Ley 8,569, de 26 de septiembre de 1946.

24) El que modifica la Ley N.º 6,242, de 14 de septiembre de 1938, en lo relativo a los choferes que prestan sus servicios en instituciones semifiscales y de administración autónoma.

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

25) El que establece que para transferir los aviones, sus repuestos y accesorios de propiedad de un Club Aéreo legalmente establecido, se requiere la autorización previa de la Dirección de Aeronáutica, sin cuyo requisito se reputará nula la transferencia, de nulidad absoluta.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

26) El que autoriza al Presidente de la República para permutar unos terrenos fiscales por los que indica, de propiedad de la Sociedad Población Miraflores, en Viña del Mar.

27) El que extiende los beneficios de la Ley N.º 6.628, de 7 de septiembre de 1940, sobre pavimentación, a los vecinos de la comuna de Taltal.

—Pasan a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

28) Francisco Moreno Cerda

29) Ana Vásquez v. de Harboe

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

30) Elena Orellana v. de Castro « hijos menores.

31) Viudas e hijos menores que indica de las víctimas de los naufragios de los vapores "Cautín" y "Helvetia", ocurridos en el río Imperial, de la provincia de Cautín.

32) El que concede diversos beneficios a don Federico Montenegro.

33) El que abona servicios y reajusta pensión a don Pedro Campos Villar.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con el último comunica que ha desechado el proyecto del Senado que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en el Club Hípico de Santiago y en el de Concepción. (Agregado por acuerdo de la Sala).

—Queda para tabla.

2.—De dos oficios del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con los que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores que se indican, sobre las siguientes materias:

1) Del Honorable Senador señor Martínez, (don Carlos Alberto), sobre servicio de ambulancia para la ciudad de La Ligua.

2) Del Honorable Senador señor Allende, sobre creación de un banco de sangre en el Instituto Bacteriológico de Santiago.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

3.—De sesenta y nueve informes:

Dos de la Comisión de Gobierno, recaídos en los proyectos de ley, que se indican:

1) El que prorroga el plazo de la concesión de los terrenos que ocupa en la comuna de Quinta Normal, el Mundial Lawn Tennis Club.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Peumo, para establecer una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de dicha comuna, durante diez años, destinada a los fines que indica.

Dos de la Comisión de Hacienda:

1) En el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que exime del pago de contribución territorial a los pabellones de emergencia, construídos por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en la ciudad de Concepción.

2) Sobre mejoramiento de la situación económica del personal de copistas y dactilógrafos de los Conservadores de Bienes Raíces.

Uno de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que crea una institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Dentistas de Chile.

Cincuenta y seis de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los proyectos que indica, de las siguientes personas:

- 1) Federico Montenegro
- 2) Julia Caviedes v. de Romero
- 3) Rosa Elvira Garay v. de Valenzuela
- 4) María Corona v. de Melfi e hija
- 5) Herminio Avila Leal
- 6) Julia Wood Silva
- 7) José Tomás Matus
- 8) Laura León v. de Fierro
- 9) Roberto Díaz González
- 10) Guillermo Luna Cortés
- 11) Eleodoro Godoy Godoy
- 12) Jorge Morandé Franzoy
- 13) Francisco Moreno Cerda
- 14) Baldomero Sandoval Escalona
- 15) María Abalos Castillo
- 16) Enrique Matte Videla
- 17) Ricardo Ramírez López
- 18) Jorge Parra Ibáñez
- 19) María Gómez v. de Frontaura
- 20) Julio Lagos Lagos
- 21) Lucrecia Lippi v. de Fuentes
- 22) Aliz Hormazábal v. de Barrera
- 23) Luis Armando Ayala Reyes
- 24) Cipriana Carmela Morales v. de Agurto.
- 25) Eliana Dumás v. de Edwards e hijos menores
- 26) Luis Morales Barría
- 27) Lindor Rodríguez Velasco
- 28) Humberto Rocco Lanas
- 29) Adela Soto v. de Maldonado
- 30) Carlos Rojas Gurbens
- 31) Claudio Droguett Fuenzalida
- 32) Mario Léniz Prieto
- 33) Froilán Aguilar López
- 34) Ramón Olave Acuña
- 35) Eduardo Ellis Bahamondes
- 36) Carlos Hafemann Stappung
- 37) Rafael Moreno Echavarría
- 38) Alberto Galán Peña.
- 39) Ernesto Contador Navarrete
- 40) Graciela del Villar Otero
- 41) Lorenzo Vera Castro
- 42) Domingo Monsalve Arriagada.

- 43) Javier Romo Fernández
- 44) Heriberto Gómez Muñoz
- 45) Víctor Serrano Mathieu
- 46) José Miguel Lineros Carvajal
- 47) Enrique Rodríguez Merino
- 48) Valentín del Campo C.
- 49) Vasco Valdebenito García
- 50) Darío Cisternas Fariña
- 51) Eduardo Holley Ovalle
- 52) Ricardo Alfonso Piqué Muñoz
- 53) Luis Feliú Herrera
- 54) Ernesto Bazán Pinochet
- 55) Carlos Briceño Julio
- 56) Raquel Ascuí Jiménez.

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje del Ejecutivo, con el que comunica la vacancia de los cargos de consejeros servidos por parlamentarios del Partido Comunista.

2) Consulta del Honorable Senador señor Errázuriz, don Ladislao, acerca del nombramiento de Fiscal del Instituto de Economía Agrícola.

Seis de la Comisión de Hacienda, recaídos en los proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que se indican:

1) Sobre liberación de derechos de internación al material que indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano.

2) Sobre liberación de derechos de internación a un furgón, destinado a ambulancia para el hospital "San José", de Victoria.

3) El que libera de derechos de internación al material que indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Copiapó.

4) El que crea, por el plazo de tres años, y a beneficio de la Municipalidad de Villarrica, una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces, con el objeto de destinarlo al Cuerpo de Bomberos y al Club Aéreo de Villarrica.

5) El que establece diversas franquicias tributarias para las personas que construyan habitaciones económicas. (Agregado por acuerdo de la Sala).

6) Sobre modificación de los artículos 19 y 25 del D. L. 486, orgánico del Banco Central. (Agregado por acuerdo de la Sala).

—Quedan para tabla.

4.—De una moción del Honorable Senador señor Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley sobre sustitución del artículo 38 de la Ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945, sobre Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, con el objeto que indica.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

5.—De dos comunicaciones:

Una de la Federación de Sindicatos de Empleados de Bancos de Chile, con la que formula diversas consideraciones acerca del proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones, a los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Una de empleados del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con la que hacen presente su disconformidad con el proyecto iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Cruz Coke, que beneficia a determinados empleados de dichos servicios.

—Se mandan agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guevara, Guillermo
Alessandri, Fernando	Guzmán, Eleodoro E
Alvarez, Humberto	Martínez, Carlos A.
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Amunátegui, Gregorio	Muñoz, Manuel
Bórquez, Alfonso	Ocampo, Salvador
Bulnes, Francisco	Opaso, Pedro
Cerda, Alfredo	Opitz, Pedro
Contreras, Carlos	Ortega, Rudecindo
Correa, Ulises	Pino, Humberto del
Cruchaga, Miguel	Poklepovic, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Prieto, Joaquín
Cruz Coke, Eduardo	Rivera, Gustavo
Dominguez, Eleodoro	Rodríguez, Héctor
Durán, Florencio	Torres, Isaura
Errázuriz, Ladislao	Vásquez, Angel C.
Errázuriz, Maximiano	Videla, Hernán
Grove, Marmaduque	Walker, Horacio

Secretario: **Altamirano, Fernando.**
 Prosecretario: **Vergara, Luis.**
 Y los señores Ministros de Hacienda y de Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 43.ª, ordinaria, en 7 de septiembre de 1948, parte pública.

Presidencia de los señores Alessandri Palma y Martínez Montt.

Asistieron los señores Aldunate, Alessandri (don Arturo), Alessandri (don Fer-

nando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Martínez (don Carlos A.), Martínez (don Julio), Muñoz, Ocampo, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 41.ª, especial, en 1.º del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 42.ª, ordinaria, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que prorroga el recargo de algunos de los impuestos a que se refiere la ley 8,938, y que consulta el financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, durante el presente año.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

Con el segundo formula diversas indicaciones al proyecto de ley, pendiente en la Comisión de Defensa Nacional de esta Corporación, que modifica la ley N.º 7,161, de 20 de enero de 1942, de Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del Personal de las Instituciones Armadas de Defensa Nacional.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Con los siguientes iniciados proyectos de ley:

1) El que modifica la ley N.º 7,761, de 5 de febrero de 1944, que creó en la Fuerza Aérea de Chile la rama de Oficiales de Armas Ingenieros, para consultar una rama de Oficiales Especialistas en Mantenimiento del material de vuelo, de los alumnos egresados de la Escuela de Aviación, con el grado de Alférez.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

2) El que aumenta los recursos financieros de que dispone la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., y autoriza al Presidente de la República para declarar de utilidad pública y proceder a la

expropiación, a propuesta de la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, de los predios destinados a la construcción de establecimientos hospitalarios en el país; para cuyo despacho hace presente la urgencia.

—Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto, y se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

Con el 5.o comunica que en virtud de lo dispuesto en la parte segunda del inciso 1.o del artículo 3.o transitorio de la ley N.o 8.987, de 3 de septiembre del presente año, de defensa del régimen democrático de Gobierno, han quedado vacante los cargos de Consejeros de las Cajas o entidades que se indican, servidos por las siguientes personas:

En la Caja de Accidentes del Trabajo, don Damián Uribe Cárdenas.

En la Caja de Crédito Popular, don Oscar Baeza Herrera.

En la Caja Nacional de Ahorros, don Andrés Escobar Díaz.

En la Caja de la Habitación, don Guillermo Guevara Vargas.

En el Consejo de Defensa del Niño, don Alfredo Escobar Zamora.

En el Consejo Nacional de Comercio Exterior, don Luis Valenzuela.

En la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, don Natalio Berman Berman.

En la Empresa Nacional de Transportes S. A., don Carlos Rosales Gutiérrez.

En el Instituto de Economía Agrícola, don Cipriano Pontigo Urrutia.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Oficios

Ciento treinta y uno de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los trece primeros, comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, e insistir en la aprobación de los proyectos primitivos, que benefician a las siguientes personas:

- 1) Aurora Marciel Ahumada.
- 2) Eufronina Arriagada viuda de Burgos.
- 3) Enrique Vieuña Pacheco.
- 4) Ana Longton Cataldo.
- 5) Francisco Parraguez Acevedo.
- 6) Manuel González Ruffat.
- 7) Héctor E. Zuleta.
- 8) Avelino Cárdenas Toledo.
- 9) Jaime García Palazuelos.
- 10) Manuel Ayala Reyes.
- 11) Emma Lavín viuda de Vidal.
- 12) Eleíra Rodríguez Hidalgo.

13) Julio Campana Silva.

Con los siete siguientes comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley que indica, desechados por el Senado, que conceden beneficios a las personas que se expresan:

- 1) Emilio Araya Valenzuela.
- 2) María Carvajal Sepúlveda.
- 3) Juan de Dios Gaete Solís.
- 4) Pedro P. Contreras Silva.
- 5) María Norambuena viuda de Luarte.
- 6) Adriano Cataldo Vásquez.
- 7) Francisco Zapata Mercado.

Con el 21.o comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por esta Corporación, al proyecto de ley que concede pensión a doña Laura Varas v. de Leuenberg.

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones, los proyectos de ley que indica, que conceden diversos beneficios a las personas que se expresan:

- 1) María Ascui v. de Calvo.
- 2) Osvaldo Martín Rojas.
- 3) Ana Yrarrázaval v. de Ramos.
- 4) Herminia Boudat v. de Alonso.
- 5) Sibila Guevara v. de Godomar.
- 6) Rebeca Martínez v. de Steck.

Quedan para tabla.

Con los 36 que siguen comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que se indican y que benefician a las siguientes personas:

- 1) Laura y Amanda Fuller Riveros.
- 2) Luz Estela Fernández v. de Fernández e hijas solteras.
- 3) Blanca Cuadrado v. de Madariaga.
- 4) Hernán Astaburuaga Bascuñán.
- 5) Teresa Fuentes de Araya.
- 6) Agustina Corvalán Poblete.
- 7) Luis A. Núñez Mateluna.
- 8) Julia y Blanca Godomar Gutiérrez.
- 9) Marcial Espejo Pando.
- 10) Arcadia Opazo Bernal.
- 11) Mercedes y Julia Pineda Ríos.
- 12) Emma Grimal Solís.
- 13) Braulio Alvarado Ojeda.
- 14) Julio Alberto Román M.
- 15) Oscar Aguilar Gallo.
- 16) Luciano del Solar del Río.
- 17) Juan Segundo Hurtado Pérez.
- 18) Eduardo Rojas Herrera.
- 19) Ana Delia Silva.
- 20) Rudecindo Salas Mora.
- 21) Hortensia Ravanal v. de Coopman y Celia Ravanal.
- 22) Blanca Sauvát Mazuela.
- 23) Carlos Jara Bravo.

- | | |
|---|--|
| 24) Juan A. Andrade Alvarez. | 10) Lucrecia Lippi v. de Fuentes. |
| 25) Víctor Chávez Dailhé. | 11) Desideria del C. Fernández. |
| 26) Juan Segundo Carrasco Quezada. | 12) Lindos Rodríguez Velasco. |
| 27) Alberto Wiechman Murphy. | 13) Cipriana Carmela Morales v. de Agurto e hija Georgina. |
| 28) Luis Enrique Escobar Ramírez. | 14) Elena Rondizzoni v. de Sánchez. |
| 29) Alfredo Balmaceda Fontecilla. | 15) Luis Flores Avalos. |
| 30) Adelaida Perroni v. de Landa. | 16) Domingo Lizana Ochoa e hija soí-
tera. |
| 31) María Teresa Sánchez de Moreno e
hija. | 17) Julia Wood Silva. |
| 32) Luis-Humberto Toro. | 18) Sara León v. de Fierro. |
| 33) Laura Vargas Gutiérrez. | 19) Zunilda Cabezas v. de Araya. |
| 34) Elcira Pizarro Muñoz. | 20) Eliana Dumas v. de Edwards e hi-
jos menores. |
| 35) Esmeraldo José Bustamante Muñoz. | 21) Sabina Rodríguez v. de Carbajo. |
| 36) Carlos Da Silva. | 24) Jorge Morandé Franzoy. |

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los sesenta y ocho últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que aumenta y disminuye diversas plazas de Oficiales en la Planta del Cuerpo de Carabineros de Chile.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2) El que prorroga el recargo de algunos de los impuestos a que se refiere la ley N.º 8.938, que concedió recursos extraordinarios al Ejecutivo, y consulta el financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, durante el presente año.

3) El que libera de derechos de internación a los envases de hojalata que se aforan por la Partida 1241 del Arancel Aduanero, siempre que cumplan con determinados requisitos. El Ejecutivo, en el Mensaje original, hace presente la urgencia en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios.

—Pasan a la Comisión de Hacienda los proyectos y se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada para el despacho de este último proyecto.

4) El que crea una institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Dentistas de Chile.

—Pasa a la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública.

5) El que autoriza la creación de un monumento en la ciudad de Iquique, en homenaje a la memoria del ex Obispo de dicha ciudad, Monseñor Carlos Labbé Márquez.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

- 6) Luis Morales Barría.
- 7) Clementina Gajardo v. de Aravena.
- 8) Beatriz y Carmela Claro Ramos.
- 9) Nolfia Candia v. de Abalos e hijos Rosa y Maximiliano.

- 21) Sabina Rodríguez v. de Carbajo.
 - 24) Jorge Morandé Franzoy.
 - 23) Eloísa Rivas v. de Venegas.
 - 24) José Navarro de la Fuente.
 - 25) Aliz Hormazábal v. de Barrera.
 - 26) Dina Pinto v. de Morales e hijos.
 - 27) Ester Higuera Mora.
- Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

- 28) Laura Camacho v. de Arellano.
- 29) Guillermo Luna Cortés.
- 30) Luis Alberto Roa Roa.
- 31) Eleodoro Godoy Godoy.
- 32) María Abalos Castillo.
- 33) Carlos Argomedo Olivares.
- 34) Guillermo Soriano Arriagada.

Sobre reconocimiento de servicios, a las siguientes personas:

- 35) Edmundo Fuenzalida Espinoza.
- 36) Eduardo Valderrama Alarcón y Roberto Oyaneder Sierra.
- 37) Ramón Olave Acuña.
- 38) Luis Arriagada Riquelme.
- 39) Nibaldo Mujica Rubio.
- 40) Rafael Moreno Echavarría.
- 41) Heriberto Gómez Muñoz.
- 42) Valentín del Campo C.
- 43) Froilán Aguilar López.
- 44) Mario Léniz Prieto.
- 45) Ernesto Contador Navarrete.
- 46) Carlos Rojas Curbens.
- 47) Carlos Hafemann Stappung.
- 48) José Miguel Lineros Carvajal.
- 49) Javier Romo Fernández.
- 50) Luis H. Feliú Herrera.
- 51) Eduardo Holley Ovalle.
- 52) Víctor Serrano Mathieu.
- 53) Eduardo Ellis Bahamondes.
- 54) Claudio Droguett Fuenzalida.
- 55) Graciela del Villar Otero.
- 56) Herminio Avila Leal.
- 57) Raquel Aseú Jiménez.
- 58) Alberto Galán Peña.

Sobre prórroga de pensión, a las siguientes personas:

- 59) José Tomás Matus.
- 60) Julia Caviedes v. de Romero.
- 61) María Gómez v. de Frontaura.

Sobre derecho a jubilar, en la forma que indica, a las siguientes personas:

- 62) Roberto Díaz González.
- 63) Luis Armando Ayala Reyes.
- 64) Humberto Rocco Lanas.

Con el 65.o concede los beneficios que indica de la Ley N.o 8.055, de 12 de Enero de 1945, a don Oscar Fuente Pantoja.

Con el 66.o concede indemnización a don Joaquín Gaarn Shepherd.

Con el 67.o concede los beneficios que contempla el artículo 1.o de la Ley número 8.108, de 26 de Abril de 1945, a don Ricardo Ramírez López.

Con el 68.o concede a los hijos ilegítimos de don Enrique Matte Videla, los beneficios de previsión social que les habría correspondido si a la muerte del causante hubieran estado gozando de la calidad de hijos legítimos.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Grove, acerca de la retención indebida por parte del propietario del fundo "Paillaco" del departamento de Yumbel, de los enseres y cosechas cuyo dominio pertenece a dos medieros.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Guzmán y Jirón, en que representan que los cargos de Guardaalmacenes de la Armada Nacional, en conformidad a la Ley N.o 7.256, deben ser servidos por funcionarios civiles y no por personal militar.

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, acerca de la conveniencia de solicitar el pronto despacho del proyecto de ley sobre reforma de las leyes 4.054 y 4.055, que se encuentra en tramitación en la Honorable Cámara de Diputados.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje del Ejecutivo que modifica el artículo 12 de la Ley número 8.087, en el sentido de establecer que

el personal de las instituciones de la Defensa Nacional, hospitalizados en Hospitales de la Beneficencia, por enfermedad no contraídas en accidentes o actos del servicio, pagarán la tarifa fijada por el Reglamento de Tarifas del Hospital Militar o Naval.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede pensión a doña Rosa Inés, Rebeca y Laura María Valderrama Leyton.

—Quedan para tabla.

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Durán y Allende, sobre aumento de pensión a don Jorge Grez Munita.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Comunicación

Una del señor Prosecretario y Tesorero del Senado, don Eduardo Salas Pereira, con la que agradece su designación como representante de esta Corporación, en calidad de Consejero de la Delegación ante la XXXVII Conferencia Interparlamentaria de Roma.

—Se manda archivar.

En el acto de la cuenta y con el asentimiento unánime de la Sala, el señor Correa rinde un homenaje al ex Presidente de Checoeslovaquia, señor Eduardo Benes, recientemente fallecido.

Se da cuenta, además, de una indicación del señor Presidente para insertar en el boletín de sesiones los fundamentos de un proyecto de acuerdo que formula en homenaje al primer centenario del Parlamento italiano, y para aprobar, de inmediato, el referido proyecto de acuerdo, que es del tenor siguiente:

"En el centenario del Parlamento Subalpino, de Turin, el Senado de Chile destaca la tradición democrática que este aniversario representa, y acuerda significar al Congreso Nacional italiano su adhesión más entusiasta a los postulados de libertad y soberanía que sustenta la nueva República y que el pueblo ciudadano de Italia ha señalado en ocasión reciente a la admisión de todas las naciones".

Por asentimiento unánime se da por apro-

bada la inserción pedida y el proyecto de acuerdo formulado por el señor Presidente, proyecto que se acuerda transcribir al Senado de Italia.

Fácil Despacho

Moción del señor Martínez (don Carlos A.) que autoriza a la Municipalidad de La Calera para enajenar una faja de terreno de su propiedad a la Fábrica de Cemento "El Melón"

En discusión general el proyecto del rubro, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Gobierno, que propone su aprobación en los mismos términos de la moción, y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de La Calera para vender a la sociedad anónima "Fábrica de Cemento El Melón", un terreno de su propiedad, ubicado en dicha ciudad, y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, con calle Maestranza; al Sur, con los Ferrocarriles del Estado; al Oriente, con los mismos Ferrocarriles del Estado, y al Poniente con Fábrica de Cemento El Melón S. A., calle de por medio.

Artículo 2.º— El precio de venta será la cantidad de \$ 102.000.

Artículo 3.º— La Municipalidad de La Calera deberá invertir el producto de la venta, en la adquisición de vehículos motorizados para la atención de los servicios municipales y el aseo de la ciudad.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de Constitución

En discusión general y particular este proyecto, que ha sido eximido de Comisión

en la sesión anterior, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en ambos trámites.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para conceder gratuitamente y libre de toda clase de impuestos, al Cuerpo de Bomberos de Constitución, el dominio de un terreno fiscal, ubicado en Constitución, comuna y departamento del mismo nombre, que tiene una superficie de 2.200 metros cuadrados, aproximadamente, y cuyos deslindes son: Norte, calle O'Higgins; Este, propiedad de don Pedro Valdés; Sur, propiedad de doña Carmela Erbeta, y Oeste, calle Vial.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Moción del señor Correa sobre concesión de recursos para la terminación de los edificios del Cuerpo de Bomberos de Curicó y de la Sala de Espectáculos de Talca

Considerado en general este proyecto, se da tácitamente por aprobado en este trámite y, con el asentimiento de la Sala, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se procede a la discusión particular.

El artículo 1.º se da tácitamente por aprobado, en los mismos términos propuestos en la moción, que el informe no modifica.

En discusión el artículo 2.º, el señor Aldunate formula indicación para someterlo en informe a la Comisión de Hacienda.

El señor Correa aduce algunas observaciones, y manifiesta que no se opone a la indicación del señor Senador, la cual, por asentimiento unánime, se da por aprobada.

Queda remitido este artículo en informe a la referida Comisión, y pendiente, por consiguiente, la consideración de este proyecto.

Moción del señor Correa que autoriza la transferencia a la Caja de la Habitación Popular, del terreno fiscal que ocupa la Caja en la Población "Manso de Velasco" en Cauquenes

Sin debate y por asentimiento unánime, se da por aprobada la moción del rubro en general y particular, en los mismos términos propuestos y sin informe de Comisión, por haber sido eximida de este trámite en sesión anterior.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para transferir a la Caja de la Habitación Popular el dominio de los terrenos fiscales que ocupa la Población "José de Manso", de Cauquenes, y autorízase, asimismo, a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para que, por su parte, ceda a dicha Caja los que a ella correspondan.

La Caja de la Habitación Popular enajenará dichos terrenos a sus actuales arrendatarios en esa Población.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Guzmán y por asentimiento unánime, se acuerda considerar de inmediato, en esta tabla de fácil despacho, el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la enajenación de una propiedad fiscal en Osorno para incrementar los fondos de construcción del nuevo edificio del Liceo de Niñas de esa ciudad.

Por haberse manifestado oposición a la exención del trámite de Comisión, se desecha una indicación del señor Martínez (don Julio), para considerar también en esta tabla, previa la exención solicitada, el proyecto de la Cámara de Diputados, de que se ha dado cuenta, que aumenta algunas y disminuye otras plazas de Oficiales en la planta del Cuerpo de Carabineros.

Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la enajenación de una propiedad fiscal en Osorno para incrementar los fondos de construcción del nuevo edificio del Liceo de Niñas de esa ciudad

Considerado en general el proyecto del rubro, ningún señor Senador usar de la palabra, y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Gobierno, que propone su aprobación sin modificaciones, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para que pueda enajenar en pública subasta en uno o varios lotes el terreno de propiedad fiscal ubicado en la ciudad de Osorno, con una superficie de 5,654.80 metros cuadrados, con avalúo de \$ 623,000.— que servirá de mínimo a la subasta, y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, con calle Bilbao en 77.43 metros; al Oriente, con calle O'Higgins en 29.25 metros; con propiedad de Flavio Aguirre en 14.50 metros; con propiedad de Víctor Alarcón en 21.50 metros, y con propiedad de la sucesión Orfelinda Martínez de Gastellu, en 69 metros; al Sur, con propiedad de Flavio Aguirre, en 43.25 metros; con calle Rodríguez, en 25 metros y con propiedad de Lucinda Maldonado en 17 metros; y al Poniente, con propiedad de Carlos Brant, en 40 metros; con propiedad de Francisco Marín, en 18.75 metros, y con propiedad de Lucinda Maldonado, en 81 metros.

Artículo 2.º — Los fondos que produzca la enajenación que se autoriza en el artículo precedente, se destinarán a ser invertidos en la construcción del nuevo edificio para el Liceo de Niñas de la misma ciudad.

Artículo 3.º — Se autoriza la venta, en pública subasta de la demolición de las construcciones existentes en los terrenos fiscales donde se construirá el edificio del Liceo de Niñas de Osorno.

El producto de estas ventas se destinará a incrementar los fondos que el Fisco destine a la construcción del expresado Liceo.

Artículo 4.º — La presente ley regirá

desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Orden del día

Mensaje del Ejecutivo que autoriza al Presidente de la República para que dispense, en el ascenso de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, del requisito de determinados cursos en las Escuelas de Armas y Academias.

Se consideran las modificaciones que la Cámara de Diputados ha introducido en el artículo 1.º de este proyecto, que consisten en consultar como frase final de su único inciso, corriendo el punto y anteponiendo una coma, la siguiente: "que por circunstancias ajenas a su voluntad no hayan podido cumplir con estos requisitos", y agregar, además, como inciso segundo el siguiente:

"Estos decretos deberán ser fundados".

Usa de la palabra el señor Guzmán, y, por asentimiento unánime se dan por aprobadas ambas modificaciones.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Facúltase al Presidente de la República, mientras dure la actual situación de emergencia nacional, para postergar o dispensar el cumplimiento de la exigencia de tomar parte en cursos de aplicación en las Escuelas de Armas y cursos de informaciones en las Academias respectivas, que establece la ley N.º 7,161, a los Oficiales de las Instituciones de la Defensa Nacional, que por circunstancias ajenas a su voluntad no hayan podido cumplir con estos requisitos.

Estos decretos deberán ser fundados.

Artículo 2.º — El Presidente de la República sólo podrá hacer uso de la facultad que se le otorga en el artículo anterior, a propuesta escrita de los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica las leyes 5,931 y 6,245, sobre beneficios a Receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Contribuciones Morosas.

Consideradas, en cuarto trámite constitucional, dos de las modificaciones del Honorable

Senado a este proyecto que la Honorable Cámara rechaza, que inciden en los artículos 1.º y 2.º, usa de la palabra el señor Walker, y formula indicación para que la Sala acuerde insistir en su aprobación.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El Senado, en consecuencia, insiste en sustituir, en el artículo 1.º del proyecto, la letra a) por la siguiente:

"a) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 4.º la frase "\$ 30,000 al año", por esta otra: "\$ 45,000 al año".

Insiste, asimismo, en reemplazar la siguiente frase en el artículo 2.º: "de acuerdo con las modificaciones dispuestas en el artículo precedente", por esta otra: "de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo anterior".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre rebaja de un 75% en tarifas ferroviarias por flete de animales vacunos

Sin debate y por asentimiento unánime, se da por aprobado el informe de la Comisión de Agricultura que recomienda desechar este proyecto por haber perdido su oportunidad.

Proyecto de la Cámara de Diputados que declara la inaplicabilidad de disposiciones de la Ley de Alcoholes en la provincia de Magallanes

En discusión general y particular el proyecto del rubro, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Agricultura que propone rechazarlo, usan de la palabra los señores Allende y Del Pino.

Cerrado el debate y recogida la votación, resulta aprobado el informe por 20 votos contra 4.

Fundan sus votos los señores Allende y Walker.

Queda, en consecuencia, desechado el proyecto.

Proyecto de la Cámara de Diputados que libera a la Caja de Colonización Agrícola de las deudas de regadío que gravan a "Camaroneros" y "Cuya"

En discusión general y particular este proyecto, al tenor del respectivo informe

de la Comisión de Agricultura, favorable a su aprobación sin modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra, y, por asentimiento unánime, se da por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único. — Libérase a la Caja de Colonización Agrícola de la deuda de regadío del embalse “Caritaya”, en la parte que afecta a los predios agrícolas denominados Hacienda “Camarones” y Hacienda “Cuya”, ubicados en el departamento de Arica de la provincia de Tarapacá, y se condona a la misma institución el pago de los dividendos vencidos e intereses por el servicio anual de las mencionadas deudas”.

1) Mensaje sobre modificación del artículo 3.º de la ley número 7,046, de 8 de septiembre de 1941, que se refiere a la garantía otorgada por el Estado y que otorgue en el futuro por obligaciones que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción.

2) Moción del señor Alvarez sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para construir un edificio para el Cuerpo de Bomberos de Ovalle.

3) Moción del señor Guzmán sobre donación a la Municipalidad de Valparaíso de las obligaciones que no ha podido cumplir ante la Caja Autónoma de Amortización.

4) Moción del señor Correa sobre autorización al Presidente de la República para invertir seis y medio millones de pesos en diversas obras públicas en Talca, Linares y Parral.

5) Moción del señor Cruchaga sobre modificación de la ley 5,350, de 8 de enero de 1934, que creó la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre beneficio de hembras menores de cuatro años de la especie bovina

En discusión el proyecto del rubro, que la Comisión de Agricultura propone rechazar por haber perdido su oportunidad, usan de la palabra los señores Del Pino, Domínguez, Allende y Presidente, y, cerrado el debate, se da por aprobado el referido informe.

Queda, en consecuencia, rechazado este proyecto.

Proyecto de la Cámara de Diputados que condona las deudas contraídas con el Fisco a los ocupantes de poblaciones mineras de la provincia de Atacama

Previas algunas observaciones de los señores Domínguez y Amunátegui, se da por aprobado el informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto del rubro, que recomienda remitirlo en informe a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Moción de los señores Correa y Azócar sobre beneficio de hembras menores de cuatro años de la especie bovina

Sin debate, y, por asentimiento unánime, se da por aprobado el informe de la Comisión de Agricultura, recaído en esta moción, desfavorable a su aprobación.

Queda, en consecuencia, rechazado este proyecto.

Proyecto de la Cámara de Diputados que transfiere a la Caja de la Habitación Popular el dominio de unos terrenos en Curacautín

En discusión general este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, el tenor del respectivo informe de la Comisión de Gobierno que propone su aprobación en los mismos términos, y se dan sucesiva y tá-

Archivo de asuntos que han perdido su oportunidad

Igualmente, sin debate y por asentimiento, se da por aprobado el informe de la Comisión de Hacienda que propone el archivo, por haber perdido su oportunidad, de los siguientes asuntos:

citamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o — Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja de la Habitación el dominio de los terrenos fiscales que forman parte de la Manzana N.o 26 del plano de la población "Curacautín", ubicados en la comuna y departamento del mismo nombre, provincia de Malleco, y cuyos deslindes son: al Norte, calle Prat, en 80 metros; al Este, calle Tarapacá, en 100 metros; al Sur, calle Chorrillos, en 80 metros, y al Oeste, resto de la misma manzana, ocupado por pabellones de emergencia, en 100 metros.

Artículo 2.o — El Conservador de Bienes Raíces respectivo procederá a efectuar las anotaciones e inscripciones que correspondan para la transferencia del predio individualizado en el artículo 1.o, previo decreto supremo dictado por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia que autoriza esta ley no requerirá el trámite de la insinuación.

Artículo 3.o — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que transfiere el dominio de un predio fiscal en Achao al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad

Sin debate, y por asentimiento unánime, al tenor del correspondiente informe favorable de la Comisión de Gobierno, se da por aprobado en general y particular el proyecto del rubro, sin modificaciones.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo único. — Transfiérese, a título gratuito, a la institución con personalidad jurídica denominada "Cuerpo de Bomberos de Achao", el dominio del sitio fiscal ubicado en la comuna de Achao, departamento de Quinchao de la provincia de Chiloé, de quinientos treinta metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y cuyos deslindes son: al Norte, con La Mariña; al Este, con calle Zañartu; al Sur, con

la Plaza, y al Oeste, con propiedad de doña Candelaria Usaveaba, hoy sucesión Agustín Bórquez. El dominio fiscal se encuentra inscrito a fojas 57 vuelta, N.o 107, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1897 del Conservador de Bienes Raíces de Quinchao.

El Cuerpo de Bomberos de Achao destinará el inmueble a que se refiere el inciso anterior a la construcción e instalación de cuarteles para su diversas Compañías.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley número 8,047, que autoriza a la Municipalidad de Nogales para contratar un empréstito

En discusión general este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe favorable a su aprobación sin modificaciones evacuado por la Comisión de Gobierno, y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o — Suprímese la letra c) del artículo 7.o de la ley N.o 8,047, de 9 de enero de 1945.

Artículo 2.o — Autorízase a la Municipalidad de Nogales para distribuir la suma de \$ 120,000.— consultada en la letra c) que se suprime en la realización de las obras a que se refieren las letras a) y b) del artículo 7.o de dicha ley.

Artículo 3.o — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Mensaje del Ejecutivo sobre modificaciones a la ley general de Bancos.

En discusión general el proyecto enunciado en el informe de la Comisión de Hacienda, que contiene disposiciones desglosadas del Mensaje original, usa de la palabra el señor Aldunate y se da unánimemente por aprobado en este trámite, juntamente

Carlos Atienza.— Aniceto Fabres, Prosecretario.

de las disposiciones primitivas, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que beneficia a don Sofanor Acevedo Fajardo, cuyas observaciones aprobó el Senado.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre intercambio intelectual y cultural, suscrito entre Chile y Bolivia el 18 de Septiembre de 1937.

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 324, de 5 de agosto de 1948.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—

Carlos Atienza.— Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos, con respecto a las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que incorpora al personal de imprentas particulares al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 1.º

Ha desechado la que consiste en reemplazar la palabra "régimen" por las siguientes: "plan de beneficio", y ha insistido en la expresión primitiva.

Ha aprobado la que tiene por objeto agregar el siguiente inciso segundo:

"Sin embargo, los empleados que a la fecha de la dictación de esta ley fueran imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, podrán seguir siéndolo, para lo cual harán una declaración en este sentido dentro del plazo de 180 días contados de la promulgación de esta ley; si no lo hicieren, se entenderá que quedan acogidos a esta ley".

Artículo 5.º

Ha aprobado la que consiste en substituir la frase final de este artículo que dice: "prestación médica, de acuerdo con lo que el respectivo reglamento establezca", por la siguiente: "prestaciones médicas, el que será entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados para que, hasta la concurrencia de este aporte otorgue estos beneficios".

Artículo 9.º

Ha desechado la que tiene por objeto substituir la parte final del inciso primero de este artículo que dice: "del total de las obligaciones de los mismos en favor de las Cajas primeramente mencionadas", y que la reemplaza por la siguiente: "hasta concurrencia de ese haber de las obligaciones de los mismos, en favor de las Cajas primeramente mencionadas", y ha insistido en la mentación de la frase primitiva.

De otro oficio de la Cámara de Diputados, que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que concede pensión a doña María Teresa Sánchez de Moreno e hija.

Santiago, 13 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto que modifica la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, para incluir a los imponentes de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, entre las Cajas de Previsión, que gozan de la rebaja del impuesto sobre transferencia de bienes raíces, y que consistía en substituir en el artículo 1.º, el punto final por una coma, agregando la siguiente frase: "... y la Mutual de la Armada".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 541, de fecha 25 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—

Carlos Atienza.— L. Astaburuaga.— Secretario.

De otro oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con que comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, e insistir en la aprobación

Ha aprobado la que consiste en substituir el inciso segundo, por el siguiente:

“Los saldos que resultaren en favor de estas últimas, los recaudará la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de acuerdo con las condiciones en que se constituyó la obligación y los abonará a las Cajas respectivas. La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tendrá todos los derechos de la Institución primitivamente acreedora para los efectos del cobro de dichas obligaciones”.

Artículo 10

Ha aprobado la que tiene por objeto suprimir este artículo.

Artículo 11

Ha aprobado la supresión de este artículo.

Artículo 12

Ha desechado la que consiste en suprimir el inciso segundo de este artículo, y ha insistido en la aprobación de dicha disposición.

Artículo transitorio

Ha desechado la que consiste en suprimir este artículo; pero no ha insistido en la aprobación de la primitiva disposición.

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
Carlos Atienza.— **L. Astaburuaga,** Secretario

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que modifica la ley N.º 7,570, que modificó la Ley N.º 7,529 sobre destinación de fondos para la realización de diversas obras públicas en el bicentenario de la ciudad de Rancagua, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado el artículo 1.º del proyecto por los siguientes:

“Artículo 1.º.— Reemplázase la letra a) del artículo 3.º de la Ley N.º 7,529, de 11 de septiembre de 1943, por la siguiente:

“a) Para una exposición nacional de la industria, comercio y agricultura, y para

reparaciones del edificio y mobiliario de la Intendencia de O'Higgins, \$ 150.000.”

Artículo 2.º.— Reemplázase la letra e) del artículo 3.º de la misma Ley N.º 7,529, modificada por el artículo 1.º de la Ley N.º 7,570, de 7 de octubre de 1943, por la siguiente:

“e) Para la creación de la Asistencia Pública, \$ 300.000.”

Artículo 2.º

Ha pasado a ser 3.º con la sola modificación de haber substituído las palabras iniciales “Esta ley”, por las siguientes: “La presente ley”.

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 119, de 28 de mayo de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
Carlos Atienza.— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que autoriza a la Municipalidad de Arica para transferir un terreno al Fisco, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha substituído la frase final de este artículo que dice: “a fin de que sea destinado a campo deportivo”, por lo siguiente: inscrito a fojas 44 vuelta, N.º 137 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1906, a fin de que sea destinado en forma permanente y exclusiva a campo deportivo”.

Ha consultado como inciso segundo de este artículo, el siguiente nuevo:

“El predio de que trata el inciso anterior, tiene como deslindes generales los siguientes: al Norte, el río San José; al sur, Avenida en proyecto, y su prolongación hasta las Chimbas; al Este, el Cementerio y terrenos fiscales y municipales, y al Oeste, la Fundición Espada Hermanos y Cía., y las Chimbas entre el río San José, y el deslinde sur ya indicado. Los deslindes particulares son: al Norte, terrenos municipales que ocupa el Destacamento “Rancagua”; al Sur, calle Lastarria; al Este, calle General Lagos y terrenos fiscales y municipales, y al Oeste, calle Velásquez”.

Artículo 2.o

Este artículo ha sido redactado como sigue:

"Artículo 2.o— La presente donación no estará sujeta al trámite de la insinuación de que trata el artículo 1,401 del Código Civil, y quedará sin efecto si se cambia el destino señalado al inmueble".

Artículo 3.o

No ha sufrido modificaciones.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 504, de 2 de agosto de 1945.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que establece un nuevo Estatuto Orgánico para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

Artículo 1.o

La que intercala en la letra f) después de la palabra "Peumo", la siguiente: "y Rengo".

La letra g) nueva que consulta a continuación de la letra f) y que dice:

"g).— El departamento de Arica, afectado por el maremoto y ciclón del presente año".

Artículo 2.o

La supresión de la letra c) de este artículo que dice:

"c) Dos representantes designados por la Cámara de Diputados, y dos representantes designados por el Senado, de acuerdo con la ley N.o 8,707";

La substitución de la letra g), por la siguiente:

"g) Cuatro Consejeros designados por el Presidente de la República: uno en representación de las provincias del norte; uno en representación de las provincias de Colchagua a Maule; uno en representación de las provincias de Ñuble, Concepción y

Arauco, y uno en representación de las provincias de Bio-Bio y Malleco".

El inciso nuevo que se consulta a continuación de esta letra, y que dice:

Quando el Consejo deba resolver asuntos relacionados con determinada provincia, departamento o comuna, podrá solicitar informes verbales o escritos del Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo".

Todas las que inciden en los incisos undécimo y duodécimo.

Artículo 3.o

En el número 10, que pasa a ser 11, la que suprime el párrafo final desde donde dice: "Ni el Fisco, ni las instituciones... etc."

Artículo 4.o

Todas las modificaciones introducidas a este artículo.

Artículo 5.o

Todas las que inciden en este artículo.

Artículo 7.o

La que tiene por objeto substituir la letra a) por la siguiente:

"a).— De la suma de \$ 120.000.000 anuales, que se le consultará en el Presupuesto de la Nación, durante toda la vida legal de la Corporación, suma que le será entregada por cuotas mensuales de \$ 10.000.000.

Artículo 8.o

La supresión del inciso primero, que dice:

"Artículo 8.o— De los recursos establecidos en la letra a) del artículo anterior, la Corporación deberá destinar un 14 o/o a la provincia de Coquimbo; un 5 o/o a la provincia de Atacama; un 1% al departamento de Petorca, y el 80 o/o restante a la zona indicada en la letra a) del artículo 1.o".

La que consiste en substituir en el inciso segundo, la frase: "la cuota correspondiente a cada zona o provincia, la Corporación deberá destinar", por la siguiente: "Las sumas que el Presupuesto anual de la Corporación consulte para cada zona, deberá destinarse", y la supresión de la coma (,) que sigue a la palabra "préstamos".

La supresión del inciso cuarto, que dice:

“La Corporación deberá destinar de su presupuesto total, un 3 o/o para la construcción de retenes de Carabineros, y un 7 o/o para la construcción de escuelas públicas, en los pueblos con menos de 1.500 habitantes, y en los sectores rurales que el Consejo determine, e imputará a la cuota del presupuesto de obras fiscales el monto a que asciende el referido porcentaje”.

Artículo 10

La que consiste en substituir este artículo por el siguiente:

“Artículo...— Las Cajas de Previsión, fiscales, semifiscales y municipales procederán a consolidar los dividendos atrasados y demás prestaciones accesorias provenientes de deudas contraídas a su favor con anterioridad al 24 de enero de 1939, y que graven inmuebles ubicados en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Bío-Bío y Malleco. La liquidación de estas deudas se practicará el último día del mes en que se cumplan tres meses desde la publicación de esta ley.

Los deudores deberán reanudar los servicios de sus deudas en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato, a contar desde la fecha indicada en el inciso anterior.

En cuanto al monto de los dividendos y prestaciones accesorias que deban consolidarse, se aplicará, a partir desde la fecha indicada, el mismo tipo de interés de la obligación principal, y un porcentaje de amortización que fijará la Caja respectiva para cada caso, calculado para que esta deuda se extinga con la obligación principal.

Cuando el deudor tenga la calidad de damnificado de acuerdo con la letra a) del artículo 5.º y haya obtenido u obtenga un préstamo de la Corporación para la reparación o reconstrucción del mismo predio hipotecado a la Caja, podrá pedir que, mientras subsista la deuda a la Caja de Previsión, se le haga una rebaja en el servicio de la deuda a la Corporación, equivalente al servicio que paga a la Caja de Previsión.

Para estos efectos, la Corporación dividirá la deuda a su favor en dos partes, una de las cuales corresponderá a la cuota del capital que al tipo de interés y amortización fijados en esta ley, alcance a cubrirse con el servicio reducido en conformidad al inciso anterior, y la otra parte equiva-

lente al saldo del préstamo comenzará a pagarse una vez extinguida la deuda a la Caja de Previsión, con los mismos tipos de interés y amortización que el deudor pagaba a la Caja.

En caso de transferencia de la propiedad el adquirente comenzará a servir la segunda parte de la deuda a la Corporación en las condiciones indicadas en el inciso anterior, a partir desde la fecha de la transferencia. El Consejo de la Corporación podrá, sin embargo, en casos calificados, acordar a los adquirentes el mismo plazo establecido en el inciso precedente para el pago de esta segunda parte de la deuda.

Artículo 11

La que consiste en suprimir este artículo que dice:

“Artículo 11.— La Corporación de Reconstrucción procederá a practicar el avalúo actual de los referidos inmuebles, y si este avalúo fuere inferior al monto de la cantidad que resulte de sumar la deuda liquidada en conformidad al artículo anterior con las deudas que el mismo predio reconozca a favor de la Corporación, procederá a condonar toda la parte de las deudas aludidas que excedan a dicho avalúo; la condonación en su caso se aplicará de preferencia a la parte de las deudas no acogidas a seguro de desgravamen.

La parte no condonada de las obligaciones de que se trata será pagada por el respectivo deudor a la Corporación, con el interés del 2% anual y una amortización acumulativa del 2% anual, sin perjuicio del derecho del propietario de solicitar préstamos de reconstrucción si no lo hubiere pedido antes.

Los intereses a que alude el inciso anterior, solamente se cobrarán sobre el saldo de capital a que se refiere el inciso segundo del artículo 10. Para los efectos de la liquidación entre la Corporación y el deudor, los intereses devengados después del 30 de septiembre de 1944 se calcularán al 2% anual.

En las deudas con seguros de desgravamen, el deudor pagará a la Corporación el 2% de interés, más el porcentaje de prima del seguro estipulado en el contrato con la Caja respectiva, calculado sobre el monto de la deuda asegurada, reducida o no en conformidad al artículo 10.

con la proposición del informe de enviar al archivo el resto del Mensaje.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos propuestos por la referida Comisión.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Introdúcense en la Ley General de Bancos, cuyo texto definitivo fijó el Decreto N.º 3.154, de 23 de julio de 1947, las siguientes modificaciones:

“Artículo 16.º— Ningún Banco nacional podrá abrir o clausurar dentro o fuera del país, ni ninguna agencia de banco extranjero podrá abrir o clausurar dentro del país, sucursal alguna sin haber obtenido previamente para ello la autorización escrita de la Superintendencia.

La Superintendencia autorizará la clausura, siempre que se compruebe que una determinada sucursal o agencia ha dejado pérdida durante dos ejercicios consecutivos.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables al Banco Central de Chile”.

“Artículo 56.º— Se agrega al final del primer inciso la siguiente frase:

“La Superintendencia podrá autorizar, por el tiempo y en las condiciones que estime convenientes, que determinados depósitos que los bancos mantengan en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias que ella califique previamente, se deduzcan del monto de los depósitos y obligaciones afectos al límite fijado al comienzo de este inciso”.

“Artículo 73.º— a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Designará por acuerdo, del que debe dejarse constancia en el Acta, la persona o personas que tendrán a su cargo preparar y someter a cada director, en cada sesión ordinaria del directorio, o a una comisión ejecutiva compuesto de no menos de tres de los miembros de éste, una minuta escrita que consigne todos los nuevos préstamos, descuentos, avances u otras operaciones de crédito y sus renovaciones, así como toda adquisición y venta de valores mobiliarios, efectos de comercio, bienes muebles e inmuebles que se hubieren efectuado con posterioridad a la fecha de la última minuta en cada una de las oficinas de la institu-

ción. En dicha minuta se señalarán todas las garantías otorgada a favor del Banco y los demás detalles que correspondan. Podrán emitirse en ellas las operaciones inferiores a \$ 50.000 y, en los casos en que el Superintendente de Bancos así lo determine expresamente, las inferiores a \$ 100.000”.

b) Sustitúyese el inciso cuarto por el siguiente:

“Cada vez que con las nuevas operaciones de crédito realizadas con determinada persona natural o jurídica, el monto total de sus compromisos directos o indirectos para con el Banco exceda de \$ 50.000 o, en su caso, de \$ 100.000, se acompañará un estado detallado de todas sus obligaciones vigentes a la fecha de la minuta, con indicación de todas las garantías existentes y su valor comercial, y se agregarán, además, informes sobre la situación financiera de las personas que respondan por esas obligaciones”.

c) Reemplázase en el inciso quinto la cifra “25.000” por “100.000”.

“Artículo 81.º— Se reemplaza por el siguiente:

“Las instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos estarán obligadas a conservar durante veinte años:

a) Los libros, hojas y formularios de contabilidad que lleven de acuerdo con las leyes y reglamentos; y

b) La correspondencia, documentos, papeletas y comprobantes.

Este plazo se empezará a contar, para los libros, hojas y formularios a que se refiere la letra a), desde la fecha del último asiento operado en ellos; y para los instrumentos que enumera la letra b), desde la fecha en que han sido extendidos. Aun cuando hayan transcurrido veinte años, no podrán destruirse o inutilizarse los libros o instrumentos a que se refieren las letras a) y b), si existe pendiente algún asunto o litigio que se refiera a ellos directa o indirectamente, en cuyo caso deberán conservarse hasta la terminación del mismo.

“Artículo 2.º— Facúltase al Presidente de la República para que, previo informe favorable del Superintendente de Bancos, condone las multas en que hubieren incurrido las empresas bancarias por infracciones a la Ley General de Bancos, cometidas antes de la fecha de promulgación de la presente ley, y siempre que dichas multas no se hayan hecho efectivas en esta misma fecha”.

“Artículo 3.º— La presente ley regirá

desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que dispensa del requisito de marca de agua a una partida de 150 toneladas de papel destinado a la Sociedad Periodística del Sur

Sin debate se da por aprobado en general este proyecto y, con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del informe favorable a su aprobación sin modificaciones evacuado por la Comisión de Hacienda, dándose sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.o.— Autorízase al Servicio de Aduanas para despachar en conformidad a la Partida 1,715 A, del Arancel Aduanero, hasta ciento cincuenta (150) toneladas de papel para periódicos destinados al consumo de la Empresa Periodística del Sur, que no cumple con el requisito de marca de agua exigido por dicha disposición arancelaria.

Artículo 2.o.— El uso del papel que se interne en conformidad a la presente ley, deberá comprobarse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 3.o de la ley N.º 7,321, de 20 de Octubre de 1942, y regirán para él todas las restricciones que ella establece para los papeles que se aforen por la Partida 1,715 A, del Arancel.

Artículo 3.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", y será aplicable al papel señalado en su artículo 1.o aunque éste haya sido internado con anterioridad a su vigencia".

Agotada la tabla ordinaria con el despacho del proyecto anterior, el señor Aldunate formula indicación para que la Sala se constituya en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares de gracia, y para suspender la sesión especial que con este objeto debía verificarse de 19 a 20 horas.

El señor Guzmán apoya la indicación del señor Senador y propone, además, considerar también en esta parte secreta los ascensos militares pendientes.

Por asentimiento unánime se dan por aprobadas ambas indicaciones.

La Sala se constituye en sesión secreta con el objeto antes indicado y de sus resoluciones se deja constancia en acta por separado.

Verificada la sesión secreta, se reanuda en forma pública para los efectos de suspenderla.

Segunda Hora

Incidentes

Usa de la palabra el señor Videla y formula indicación para que se remita oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, rogándole se sirva informar acerca del financiamiento del Consorcio de Administraciones Agrícolas y de la política que seguirá en su administración.

Por asentimiento unánime, así se acuerda

El señor Errázuriz (don Ladislao) se refiere a la medida adoptada por el Gobierno en orden a designar Fiscal del Instituto de Economía Agrícola, sin esperar la terna que al efecto formó este organismo y expresa que, como este procedimiento importa un atropello a las atribuciones del Consejo, formula la renuncia de su cargo de representante del Senado ante el referido Consejo.

El señor Del Pino adhiere a lo manifestado por Su Señoría y formula igualmente su renuncia al cargo de Consejero que inviste en representación del Senado.

El señor Rivera explica la posición del Gobierno y pide que la Sala acuerde rechazar las renunciaciones de los señores Errázuriz (don Ladislao) y Del Pino.

Por asentimiento unánime se acuerda rechazar estas renunciaciones.

Tiempo de votaciones

Por asentimiento unánime y previas algunas observaciones del señor Aldunate, se

acuerda rechazar la renuncia que el Honorable Diputado señor Arturo Droguett formula de su cargo de representante del Senado ante el Consejo de la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social.

el Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto de la Cámara de Diputados que condona las deudas contraídas con el Fisco a los ocupantes de poblaciones mineras de Atacama.

A indicación del señor Prieto se acuerda eximir de Comisión y considerar de inmediato el proyecto de la Cámara de Diputados que transfiere a la Municipalidad de Castro los terrenos ganados al mar con motivo de la construcción del malecón de la calle Lillo de esa ciudad.

A indicación del señor Alessandri (don Fernando) y con el voto en contra del señor Rodríguez, se acuerda eximir de Comisión y anunciar en el fácil despacho, el proyecto que autoriza la erección en Iquique de un monumento en memoria del Obispo Monseñor Carlos Labbé Márquez.

A indicación del señor Alessandri (don Arturo), se acuerda, con el voto en contra del señor Rodríguez, eximir de Comisión y anunciar en el Fácil Despacho de la próxima sesión, los proyectos de la Cámara de Diputados sobre concesión de fondos para la construcción del camino de General Cruz a Pemuco y sobre autorización al Director General de los Ferrocarriles del Estado para donar las casas de emergencia de la Población Ferroviaria de Chillán.

A indicación del señor Allende se acuerda considerar en el orden del día de la próxima sesión, en lugar preferente y siempre que alcance a ser informado, el proyecto sobre abastecimiento de carne para el consumo interno de la provincia de Magallanes.

Proyecto de la Cámara de Diputados que transfiere a la Municipalidad de Castro el dominio de unos terrenos ganados al mar en la calle Lillo.

A indicación del señor Errázuriz (don Maximiano), se acuerda considerar de inmediato la moción de Su Señoría, que autoriza la erección en Linares de un monumento a Germán Segura.

Por asentimiento tácito se da por aprobado en general y particular el proyecto del rubro, eximido antes de Comisión, en la misma forma que consta del oficio de la Honorable Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

A indicación del señor Correa, se acuerda enunciar en el primer lugar de Fácil Despacho de la próxima sesión, el proyecto sobre liberación de derechos de internación a los envases de hojalatas.

Artículo 1.º — Transfiérese gratuita e irrevocablemente a la Municipalidad de Castro, los terrenos ganados al mar con motivo de la construcción del malecón de la calle Lillo, cuyos deslindes son: al Norte y al Este, con el mar; al Sur, con terrenos a los cuales se refiere el artículo 3.º de la ley número 6,352, de 13 de julio de 1939, y al Oeste, con la calle Lillo.

A indicación del señor Walker y con el voto en contra del señor Rodríguez, se acuerda eximir de Comisión y anunciar en el Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Las Condes para contratar un empréstito.

Artículo 2.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Moción del señor Errázuriz (don Maximiano), que autoriza la erección en Linares de un monumento a Germán Segura.

A indicación del señor Videla se acuerda, y con el voto en contra del señor Rodríguez, eximir de Comisión y anunciar en

En discusión general y particular el proyecto del rubro, al tenor del informe favo-

able a su aprobación sin modificaciones de la Comisión de Gobierno, usan de la palabra los señores Vásquez y Errázuriz (don Maximiano).

Cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado el proyecto en ambos trámites.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Autorízase la erección en Linares, por subscripción popular, de un monumento al ex Ayudante de Cirujano de la "Esmeralda", don Germán Segura.

"Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

El señor Torres hace presente, que, en virtud del Convenio Comercial con el Perú no ratificado aún por el Congreso Nacional de Chile, se introducen al país productos alcohólicos peruanos sin pagar derechos de internación, en competencia desfavorable con los productos similares de los valles de Huasco y Elqui, con la agravante, de que estos licores extranjeros son nocivos a la salud, porque en su fabricación se emplea la melaza.

Solicita que, en su nombre, se dirija oficio a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Economía y Comercio, transcribiéndole sus observaciones.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Cruchaga rinde homenaje al Brasil, en su aniversario nacional y formula la indicación para que se envíe un cable de saludo a nombre del Senado de Chile al Senado brasileño.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Vásquez, se hace cargo de las observaciones que formulara el señor Contreras Labarca, en sesión anterior, con ocasión de discutirse el veto del Presidente de la República, al proyecto de ley sobre defensa de la democracia.

El señor Allende solicita se reitere al señor Ministro de Hacienda el oficio que pidiera en ocasión anterior, para que se sirva informar acerca de si las compañías refinadoras de azúcar han devuelto las sumas que a título de bonificación se les entregó de acuerdo con el llamado "Plan Ramírez".

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El mismo señor Senador, pide reitere, además, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, el oficio que se le dirigiera en su nombre rogándole informar acerca de las razones que impiden el funcionamiento de un banco de sangre en el Instituto Bacteriológico.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Su Señoría, por último, se congratula del éxito obtenido por la radiodifusión de la versión extractada de las sesiones del Senado; pero hace presente que a su juicio debe publicarse ésta, además, en algún diario de la capital.

Termina protestando por informaciones de prensa que han tergiversado la actitud que asumiera durante la discusión del proyecto de defensa de la democracia, en orden a la supresión de determinadas expresiones del discurso del señor Contreras Labarca.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º.— De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el protocolo sobre Conservación y Reposición de Hitos y el Acta Adicional del mismo protocolo, suscritos con Bolivia el 10 de agosto de 1942.

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, en respuesta vuestro oficio N.º 310, de 21 de julio en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—

amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de esa Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 6.º. —La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios una cantidad igual para el servicio de los intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarios; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el aporte a la sociedad a que se refiere el artículo 2.º.

Artículo 7.º. —Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. —
Con motivo de la moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

“Artículo único. — Agrégase como inciso tercero del artículo 1.º de la ley N.º 8.784, de 5 de julio de 1947, el siguiente

“Las Municipalidades podrán convenir libremente con la institución o particular contratante el tipo de interés y amortización, en el caso de préstamo directo, siempre que no exceda de 8 por ciento anual, y que la segunda extinga la deuda dentro del plazo de cinco años”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo de la moción, informes y de más antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados, ha tenido a bien, prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Achao para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.—), a un interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa, también anual, de 1 por ciento. Si el empréstito se contratase en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.º— En caso de que la Municipalidad de Achao, por la mayoría de sus regidores en ejercicio, acuerde no acogerse a las disposiciones del artículo anterior, se la autoriza para contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, préstamos con o sin garantía especial hasta obtener el total de \$ 200.000.— En este caso, la Municipalidad queda autorizada para convenir libremente con las instituciones contratantes el tipo de interés, que no podrá ser superior a 8 por ciento y el monto de la amortización, que no podrá ser inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito que autoriza la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º— El producto del empréstito que se autoriza por la presente ley se invertirá exclusivamente por la Municipalidad de Achao en la instalación y explotación de un servicio de alumbrado y energía eléctrica en el pueblo de Achao.

Artículo 4.º— El servicio del empréstito autorizado por la presente ley se hará con la contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que establece el artículo 26.º del DFL. 245, de 15 de mayo de 1931, y con las entradas provenientes de la contribución ordinaria municipal sobre los bienes

raíces de la comuna, establecida en la Ley N.º 4.174.

La contribución adicional se empezará a cobrar a partir de la colocación de los bonos o desde la contratación del empréstito, según el caso, y regirá hasta la total cancelación de los mismos.

Artículo 5.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4.º de la presente ley fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para el servicio del empréstito, la Municipalidad deberá completar la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se efectuarán por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 6.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Achaó, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual: en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos o la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 8.º— Para los efectos, de la contratación y servicio del empréstito autorizado en el artículo 1.º, regirán las disposiciones de la ley N.º 7.461, de 31 de julio de 1943, en lo que no sean contrarias a la presente ley.

Artículo 9.º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes

de enero de cada año, en un diario o periódico de la provincia, un estado del empréstito y de las sumas invertidas en conformidad al artículo 3.º.

Artículo 10.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 8 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente.

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República, para que pueda expropiar los siguientes lotes de terrenos que forman parte de la manzana comprendida entre las calles R. Sotomayor, San Marcos, Blanco Encalada y General Lagos, de la ciudad de Arica, Comuna del mismo nombre; lotes que figuran con los siguientes números en el Rol de Avalúos correspondiente, a nombre de las personas que se indican, y cuyos deslindes y cabidas son las que se expresan:

a) Rol N.º 674.— Calle General Lagos N.º 242 (Sitio N.º 3), a nombre de don Demetrio Vadulli Aldunate. Deslindes: Norte: propiedad Rol N.º 675, que se individualiza a continuación; Sur, propiedad de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos; Oriente con parte de la propiedad Rol N.º 317; con la propiedad N.º 316, y con parte de la propiedad Rol N.º 315, que se individualizan más adelante: Poniente, calle General Lagos. Superficie aproximada: 708.80 metros cuadrados.

b) Rol N.º 675.— Calle General Lagos N.º 266 (Sitio N.º 4), a nombre de don Ernesto Wachtendorff. Deslindes: Norte, propiedad Rol 676, que se individualiza en seguida; Sur, propiedad Rol N.º 674, a que se hizo referencia anteriormente; Oriente, con parte de las propiedades Rol N.º 318 y 317, que se individualizan más adelante; Poniente, calle General Lagos. Superficie aproximada: 323.40 metros cuadrados.

c) Rol N.º 676.— Calle General Lagos N.º 272 (Sitio N.º 5), a nombre de don Alberto Requena R. Deslindes: Norte: sitios 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Sur, propiedad Rol N.º 675, antes individualizada; Oriente, con propiedad Rol N.º 319 y parte propiedad

Rol N.º 318, que se detalla a continuación; Poniente, calle General Lagos, Superficie aproximada: 306 metros cuadrados.

d) Rol N.º 319.— Calle Blanco Encalada N.º 267 (Sitio N.º 18), a nombre de don Domingo Moltalvo. Deslindes: Norte, parte sitio 11 y sitios 13, 14, 15, 16 y 17; Sur, propiedad Rol N.º 318, que se individualiza en seguida; Oriente, calle Blanco Encalada; Poniente, propiedad Rol N.º 676, antes referida. Superficie aproximada: 268.80 metros cuadrados.

e) Rol N.º 318.— Calle Blanco Encalada s/n. (Sitio N.º 19), a nombre de don Francisco González Morales. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.º 319, antes referida; Sur, propiedad Rol N.º 317, que se individualiza a continuación; Oriente, Calle Blanco Encalada; Poniente, parte de las propiedades Rol N.º 676 y 675, anteriormente individualizadas. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

f) Rol N.º 317.— Calle Blanco Encalada s/n. (Sitio N.º 21), a nombre de doña Julia D. de Klinger. Deslindes: Norte: propiedad Rol N.º 318, antes referida; Sur, propiedad Rol N.º 316, que se individualiza a continuación; Oriente, calle Blanco Encalada; Poniente, parte de las propiedades Rol N.º 675 y 674. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

g) Rol N.º 316.— Calle Blanco Encalada s/n. (Sitio N.º 21), a nombre de doña Juana Salinas Pérez. Deslindes: Norte: propiedad Rol N.º 317, antes referida; Sur, propiedad Rol N.º 315, que se individualiza en seguida; Oriente, calle Blanco Encalada; Poniente, propiedad Rol N.º 674, referida anteriormente. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

h) Rol N.º 315.— Calle Blanco Encalada s/n. (Sitio N.º 22), a nombre de don Daniel Arribas. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.º 316, antes referida; Sur, propiedad Rol N.º 314, que se individualiza a continuación; Oriente, calle Blanco Encalada; Poniente, parte de la propiedad Rol N.º 674, y terrenos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Superficie aproximada: 630 metros cuadrados.

i) Rol N.º 314.— Calle Blanco Encalada s/n. (Sitio N.º 23), a nombre de don Walter Hahn. Deslindes: Norte, propiedad Rol N.º 315, antes referida; Oriente, calle Blanco Encalada; Sur y Poniente, terrenos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Superficie aproximada: 420 metros cuadrados.

Los terrenos serán expropiados por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de cuyo cargo será el pago de la indemnización correspondiente, y deberán destinarse a la construcción de un edificio escolar.

Artículo 2.º— La expropiación se llevará a efecto en conformidad a las disposiciones del Título XV, del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.º— En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los inmuebles a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación. Los gravámenes y prohibiciones que afectan al inmueble, no serán obstáculo, para llevar a cabo la expropiación. Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el Juez, a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidente en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 4.º— Los inmuebles expropiados en conformidad a esta ley, se reputarán con títulos saneados.

Artículo final.— La presente ley, regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago. 11 de septiembre de 1948.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo la honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Las habitaciones económicas que se construyan de acuerdo con los requisitos de la presente ley, estarán exentas de todo impuesto que grave la propiedad raíz, con exclusión de aquellos que correspondan a pagos de servicios, como pavimentación y alcantarillado. Esta exención regirá por 10 años.

Artículo 2.º— La renta producida por las habitaciones económicas a que se refiere esta ley no se considerará para los efectos del impuesto global complementario.

Artículo 3.º— Las habitaciones a que se refiere esta ley no serán consideradas en los acerbos hereditarios para los efectos del pago de cualquier impuesto a las herencias o donaciones.

Artículo 4.o.— Las sociedades que se constituyan con el exclusivo objeto de construir habitaciones económicas, de acuerdo con los requisitos de la presente ley, estarán exentas del impuesto de tercera categoría de la ley sobre impuesto a la renta y del cincuenta por ciento de los impuestos que graven su constitución.

Los dividendos, utilidades o participaciones que reciban sus socios o accionistas, no estarán afectos a ninguna categoría del impuesto a la renta.

Artículo 5.o.— La renta percibida por los socios o accionistas de las sociedades a que se refiere el artículo 4.o, en su carácter de tales, no se considerará para los efectos del impuesto global complementario.

Los derechos de los socios o accionistas en estas sociedades no serán considerados en los acerbos hereditarios para los efectos del pago de cualquier impuesto a las herencias o donaciones.

Artículo 6.o.— Para los efectos de la presente ley se entiende por habitaciones económicas aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que sus planos y especificaciones estén de acuerdo con los reglamentos, ordenanzas y especificaciones de la Caja de la Habitación Popular y aprobados por ella, y

b) Que el costo de construcción por metro cuadrado en estas edificaciones, no sea superior al 60 por ciento de un sueldo vital del departamento de Santiago.

Artículo 7.o.— Las construcciones del carácter señalado quedan substraídas a todo control del Comisariato, o de cualquier organismo que lo reemplace. Los litigios y todo asunto relativo a los derechos y obligaciones de los propietarios y arrendatarios referentes a estas propiedades, quedarán sujetos sólo y exclusivamente al conocimiento de la justicia ordinaria. No regirán para ellas las limitaciones de rentas establecidas en la ley N.o 6,844, modificada por la ley N.o 7,747.

Artículo 8.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
(Firmados): **Carlos Atienza.**— **L. Astaburuaga**, Secretario.

más antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.— Agrégase a los artículos 19 y 25 del decreto ley N.o 486, de 21 de agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile, el siguiente inciso:

"Para los efectos de esta disposición se entenderá por reservas del Banco adherente el 25 por ciento de su capital autorizado a que se refiere el artículo 67 de la Ley General de Bancos".

Artículo 2.o.— Introdúcense las siguientes modificaciones en los artículos que se indican del mencionado decreto ley N.o 486:

"Artículo 4.o.— Substitúyese "ocho" por "once".

"Artículo 6.o.— Substitúyese "ocho" por "once".

"Artículo 33.— Substitúyese "diez" por "catorce" y agrégase la expresión final "... y de acuerdo en lo que sea pertinente, con lo dispuesto en la ley N.o 8,707".

"Artículo 41.— Substitúyese "siete" por "diez".

"Artículo 44.— Substitúyese "siete" por "diez".

"Artículo 45.— Substitúyese "seis" por "ocho".

"Artículo 54.— Substitúyese en la letra d) las palabras "seis" y "ocho" por "ocho" y "once" respectivamente.

"Artículo 57.— Substitúyese en el N.o 7 la palabra "seis" por "ocho".

Substitúyese en el N.o 8 la palabra "seis" por "ocho".

"Artículo 67.— Substitúyese "siete" por "diez".

"Artículo 88.— Substitúyese en la letra d) la palabra "siete" por "diez".

Artículo 3.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
Carlos Atienza.— **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje, informe y de-

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje e informes, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra

A estas obligaciones se le aplicarán las disposiciones que rigen el seguro de desgravamen, según el contrato celebrado entre el deudor y la Caja. El saldo no condonado de intereses y de prestaciones accesorias que resultare de la liquidación, lo servirá el deudor a la Corporación en la forma determinada en los incisos anteriores.

Al cumplirse el plazo del seguro total, o la fecha del fallecimiento del deudor asegurado, la Caja respectiva dará por cancelada la deuda asegurada a la Corporación, y ésta a su vez cancelará el crédito respectivo contra el deudor.

En caso de que se transfiera una propiedad gravada con deuda acogida al seguro de desgravamen, caducará el seguro y se aplicarán las normas señaladas en este artículo para las deudas no aseguradas.

Artículo 12

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que dice:

“Artículo 12.— En cada caso, la Corporación dictará una resolución en que dejará constancia del monto de la deuda, y sus servicios, determinado con arreglo a los artículos 10 y 11; esta resolución se protocolizará al margen de la respectiva inscripción hipotecaria, y junto con la escritura de subrogación que otorgue la Caja, constituirá el título ejecutivo del crédito de la Corporación. Todos los gastos que origine la aplicación de esta ley, serán de cargo del respectivo deudor, y deberán ser cubiertos junto con el primer dividendo que se pague a la Corporación”.

Artículo 15

La que consiste en suprimir este artículo, que dice:

“Artículo 15.— El Fisco y las Municipalidades transferirán gratuitamente a la Corporación los terrenos de propiedad fiscal o municipal que no estén actualmente ocupados por construcciones de carácter permanentes y que la Corporación acuerde para la realización de sus fines”.

Artículo 5.o transitorio

La que tiene por objeto la supresión de este artículo, que es el siguiente:

“Artículo 5.o— Se concede un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre del presente

año para acogerse a los beneficios de la Ley N.o 8,239; para estos efectos se entenderá que todos los términos indicados en la referida ley correrán hasta el 31 de diciembre de 1947”.

El artículo 6.o transitorio nuevo que consulta, que dice así:

“Artículo 6.o— La Corporación destinará la suma de \$ 10.000.000, durante el plazo de tres años a razón de una tercera parte por año a la construcción del Regimiento de Infantería “Chillán”, de la ciudad de Chillán”.

El artículo 8.o transitorio nuevo, que es el siguiente:

“Artículo 8.o— La Corporación destinará la suma de \$ 5.000.000, durante el plazo de tres años, a razón de una tercera parte por año, a la construcción del Regimiento de Infantería “Andino N.o 3” de la ciudad de Los Angeles”.

Lo que tengo a honra comunica a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 418, de 5 de agosto del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

Carlos Atienza.— L. Astaburuaga, Secretarios.

Otro oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con que comunica el proyecto de ley que rehabilita en su calidad de ciudadano chileno a don Félix Albagly Haim.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— La actual Avenida Quebrada Verde, ubicada en el barrio Playa Ancha de la ciudad de Valparaíso, se denominará, en el futuro, Avenida Federico Santa María.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— Carlos Atienza.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Santa Cruz para transferir gratuitamente al Fisco el inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector de Quinahue de esa comuna, y que tiene los siguientes deslindes: Norte, propiedad del señor Pedro González; Sur, camino a Cunaco; Oriente, propiedad del señor Desiderio Pérez, y Poniente, propiedad del señor Gerardo Montecino. La superficie de este inmueble es de un mil seiscientos noventa metros cuadrados.

Artículo 2.º— La transferencia a que se refiere el artículo anterior, se hace con el exclusivo objeto de que el inmueble sea destinado a la instalación de un Retén de Carabineros, y si éste no fuere construído dentro de un plazo de cinco años, se resolverá la transferencia y se restituirá su dominio a la Municipalidad.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo de la moción, informe y antecedente, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Santa María, del departamento de San Felipe, provincia de Aconcagua, para que, directamente o por medio de emisión de bonos, contrate un empréstito que produzca hasta la suma de un millón de pesos. Si el empréstito se colocare en bonos, éstos ganarán el interés del 7% anual y tendrán una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1%. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 84% de su valor nominal.

Si el empréstito se colocare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente el interés y amortización, siempre que no

sea superior al 8% anual el primero ni inferior la segunda al 3%, también anual.

Artículo 2.º— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito que autoriza esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º— El producto del empréstito se invertirá en la extensión de los servicios de alumbrado eléctrico de la comuna, y el saldo, si lo hubiere, en la terminación y transformación del edificio municipal.

Artículo 4.º— El servicio del empréstito se hará con las entradas ordinarias de la Municipalidad de Santa María.

Artículo 5.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Santa María, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir tales pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

Artículo 6.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio del empréstito por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 7.º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o del departamento, si en aquella no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras autorizado en el artículo 3.º.

Artículo 8.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Agrégase a la ley N.º 8,929, de 27 de noviembre de 1947, el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.— Mientras ingresa a la cuenta especial a que se refiere el artículo 5.º de esta ley, el producto de la emisión de sellos, los gastos que demande esta misma ley se harán con cargo a ella, y la Contraloría General de la República trasladará a rentas generales de la nación los fondos que se enteren en dicha cuenta hasta concurrencia de los gastos que se hayan hecho.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Se autoriza al Presidente de la República y a la Municipalidad de Aysén para permutar los sitios números 1 y 2 de la manzana N.º 59, fiscales, por el sitio N.º 2 de la manzana N.º 29, de propiedad de dicha Municipalidad, que se encuentran ubicados en el Puerto de Aysén, comuna, departamento y provincia de Aysén, y cuyos deslindes son: Sitios números 1 y 2 de la manzana número 59, con una cabida de 1.200 metros cuadrados: Norte, calle Sargento Aldea, con 24 metros; Este, sitio número 3, con 50 metros; Sur, calle Esmeralda, con 24 metros, y Oeste, calle Arturo Prat, con 50 metros.— Sitio N.º 2 de la manzana N.º 29, con una superficie de 1.250 metros cuadrados: Norte, sitio N.º 1, con 50 metros; Este, parte del sitio N.º 3, con 25 metros; Sur, sitio N.º 7, con 50 metros, y Oeste, calle Bernardo O'Higgins, con 25 metros.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente al Consejo Local de Deportes de Antofagasta, el predio fiscal de cinco mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (5.276 mts. 2), correspondiente a una parte de la manzana N.º 462 del Plano de la ciudad de Antofagasta, comuna, departamento y provincia del mismo nombre, que deslinda: Norte, propiedad de don Francisco Patricio Beros, en 81,45 metros y 56,50 metros; Este, calle Condell, en 31,45 metros; Sur, calle 21 de mayo, en 62,28 metros, y Oeste, calle Latorre, en 59,63 metros.

Artículo 2.º— Los terrenos cuya transferencia se autoriza por la presente ley, sólo podrán ser destinados a campos de deportes, debiendo volver al dominio del Fisco, con las mejoras u obras efectuadas en ellos, sin derecho a indemnización, en caso de que se les dé una destinación distinta a la señalada.

Artículo 3.º— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. —
Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Cruz Roja Chilena, con el objeto de que ésta lo destine al uso y goce de la Cruz Roja de la ciudad de San Carlos, el dominio de un terreno fiscal ubicado en la calle Vicuña Mackenna de esa ciudad y cuyos deslindes son: Norte, con sitio de doña Lucrecia Parra Kraemer; Sur, con calle Vicuña Mackenna; Oriente, con sitio de don

Onofre Aguilar, y Poniente, con sitio de don Benicio Arzola.

Artículo 2.º.— El Conservador de Bienes Raíces respectivo procederá a efectuar las anotaciones e inscripciones que correspondan para la transferencia del predio individualizado en el artículo anterior, previo Decreto Supremo dictado por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia que autoriza esta ley no requerirá el trámite de la insinuación.

Artículo 3.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. — Con motivo del Mensaje, e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1.º.— Se autoriza al Presidente de la República, en representación del Fisco, y a la Municipalidad de Curepto, para permutar un sitio fiscal por otro municipal ubicados, el primero, en Curepto, comuna y departamento del mismo nombre, de la provincia de Talca y el segundo en Guallero, comuna y departamento de Curepto de la misma provincia.

El sitio fiscal tiene una superficie de 3.929.50 metros cuadrados, está inscrito a fojas 21 vuelta y 22, números 38 y 39 del Registro de Propiedad de Curepto del año 1888 y sus deslindes son: Norte, propiedad de Ernesto Concha y otros; Este, calle Lord Cochrane; Sur, propiedad de Luis Rojas, y Oeste, propiedad de Abraham Zerene, Jacob Giadach y otros.

El predio municipal tiene 4.025 metros cuadrados de superficie, está inscrito, en parte, a fojas 64 vuelta N.º 140 del Registro de Propiedad de Curepto, correspondiente al año 1925, y sus deslindes son: Norte, calle Principal, en 33.20 metros; Este, propiedad de José Mercedes Rojas, en 125 metros; Sur, calle sin nombre, en 31,20 metros. Y Oeste, calle sin nombre, en 125 metros. Figura en el rol de avalúos vigente, de la comuna de Curepto con el número 4.580, y su avalúo es de \$ 16.000.

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

“Artículo 1.º.— Autorízase a la Municipalidad de Purranque para que contrate un empréstito hasta por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), con un interés que no exceda del 8 por ciento y amortizable en un plazo no inferior a cuatro años.

Artículo 2.º.— Autorízase a la misma Municipalidad para que forme con la Empresa Nacional de Electricidad S. A., u otra empresa eléctrica de servicio público, una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de instalar y explotar el servicio de distribución de energía eléctrica. La explotación, administración y demás modalidades por las cuales se regirá esta sociedad serán determinadas por las partes contratantes.

La Municipalidad nombrada deberá aportar a dicha sociedad los valores provenientes del préstamo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º.— El servicio del empréstito autorizado por esta ley será atendido por la Municipalidad, con las entradas provenientes de la contribución adicional sobre bienes raíces que establece el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley No 245, de 15 de mayo de 1931, modificado por la ley N.º 8.121, de 21 de junio de 1945.

Artículo 4.º.— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Artículo 5.º.— El pago de intereses y

Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o. —Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de \$ 310.000 en indemnizar a los Oficiales damnificados a consecuencia del incendio del Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería N.º 11 “Caupolicán” del Comandante José Luis Araneda, ocurrido el 18 de noviembre de 1947, a fin de que puedan reponer parte del equipo militar y efectos personales perdidos en dicho siniestro.

Artículo 2.o.— El gasto que representa esta ley, será imputado a los fondos provenientes de la ley N.º 7.144, ítem 09-01-g-6.

Artículo 3.o.— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Carlos Atienza.**— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. — Con motivo del Mensaje, informe y antecedente, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o.— Libérase, por el plazo de cinco años, de derechos de internación e impuestos establecidos en los artículos 1.o y 2.o del Decreto de Hacienda N.º 2.772, de 18 de Agosto de 1943, que fijó el texto definitivo y refundido de la ley sobre impuestos a la internación, a la producción y a la cifra de negocios, los materiales destinados a la construcción de los edificios que comprenda la “Universidad Técnica Federico Santa María” y las maquinarias, instrumental y materiales de enseñanza en general, incluso los textos y útiles necesarios para las actividades docentes de la Universidad, que estén destinados exclusivamente a la dotación de los mismos establecimientos, siempre que se trate de materiales y artículos que no se produzcan en el país.

Artículo 2.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**
— **L. Astaburuaga,** secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el Decreto N.º 2.772, de 18 de Agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución, a dos máquinas barredoras para los servicios de aseo, adquiridas en Inglaterra por la Municipalidad de Coquimbo, que llegaron en el vapor “Loreto”, en el curso del año pasado.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**
— **L. Astaburuaga,** secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción, informe y antecedente, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o.— La Fundación Educacional y de Vivienda Obrera “Bernardo O’Higgins”, de Rancagua, creada por Decreto Supremo N.º 1, de 2 de Enero de 1946, del Ministerio del Trabajo, cuya organización fué aprobada por Ley N.º 8.761, de 29 de Marzo de 1947, quedará exenta del pago de toda contribución fiscal por los terrenos y casas que construya en cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.o.— Igualmente la referida Fundación quedará exenta de cualquier impuesto a la renta que grave a las personas jurídicas que no distribuyan sus bienes entre personas naturales y, en cuanto a las escrituras públicas que otorgue, relativas a los objetivos de la Fundación, pagará sólo el cincuenta por ciento

(50%) de los correspondientes impuestos fiscales y derechos notariales.

Artículo 3.º— Condónanse los impuestos fiscales, intereses penales, sanciones y multas que la Fundación adeude, dentro de sus mismos fines, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**
— **L. Astaburuaga**, secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2.772, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, a todo derecho o contribución, a una sirena eléctrica de incendio para corriente alterna, trifásica, 220-380 volts, 50 períodos, motor 4 HP., doble cabeza, destinado al Cuerpo de Bomberos de Los Lagos y que llegó en el vapor "Sarmiento".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**
— **L. Astaburuaga**, secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2.772, de 16 de Agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución a los elementos destinados al Cuerpo de Bomberos de Calbuco, que se encuentran en la Aduana de Valparaíso.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**
— **L. Astaburuaga**, secretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Como homenaje a la memoria del Capitán de Corbeta don Arturo Prat, nacido en Ninhue el 4 de abril de 1848, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio destinará la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) en cuotas anuales de quinientos mil pesos (\$ 500.000) durante cada uno de los años 1949, 1950 y 1951, para ejecutar las siguientes obras públicas en dicha comuna:

- | | |
|--|--------------|
| a) Construcción de una policlínica | \$ 400.000.— |
| b) Adquisición del terreno y construcción del refén de Carabineros en Ninhue | 250.000.— |
| c) Sala Municipal de Actos y Biblioteca | 250.000.— |
| d) Construcción de un Estadio Deportivo | 200.000.— |
| e) Construcción de casas habitaciones populares | 400.000.— |

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**
— **L. Astaburuaga**, secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Modificase en la siguiente forma la ley N.º 8.782, publicada en el "Diario Oficial" de 15 de julio de 1947.

a) Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 1.º:

"Si los empréstitos se contrataren directamente, las Municipalidades indicadas quedan autorizadas para convenir una amortización que extinga la deuda en un plazo no mayor de cinco años y un tipo de interés que no exceda del diez por ciento anual".

b) Reemplázase el inciso segundo del artículo 3.º, por el siguiente:

"Establécese una contribución adicional de un cinco por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las comunas de Valdivia de Lontué, Hualañé, Curepto y Licantén".

c) Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuación del 3.º:

"La contribución adicional establecida en esta ley no quedará afecta a ningún recargo que pueda imponerse en el futuro, como tampoco dicho cinco por mil gravará a los aumentos de avalúo que sobre los actualmente vigentes puedan experimentar las propiedades de las comunas indicadas como consecuencia de las retasaciones generales de que sean objeto".

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia —
Carlos Atienza. — L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Suprímese, en la letra a) del artículo 4.º de la ley N.º 8,569, de 26 de septiembre de 1946, el punto y coma (;) que figura a continuación de la palabra "hipotecarios", y agrégase lo siguiente: "... y de la Caja de Accidentes del Trabajo".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia —
Carlos Atienza. — L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1948.

Con motivo de la moción, informe y de más antecedentes que tengo a honra pasar

a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Los choferes de instituciones semifiscales y de administración autónoma, serán considerados como empleados del respectivo organismo para todos los efectos legales.

Artículo 2.º.— Las cajas de previsión que actualmente reciben las imposiciones de las personas a que se refiere esta ley, traspasarán a la caja de previsión que corresponda el total del haber de las cuentas de sus imponentes, con deducción del total de las obligaciones de los mismos, en favor de las cajas primeramente mencionadas.

Las obligaciones contraídas por tales imponentes con las cajas de previsión a que actualmente pertenecen, pasarán a servir las a la nueva institución de previsión, en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, subrogándose en la última en los derechos de las instituciones primitivamente acreedoras.

Artículo 3.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia —
Carlos Atienza. — L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Para transferir los aviones, sus repuestos y accesorios de propiedad de un club aéreo legalmente establecido, se requiere la autorización previa de la Dirección de Aeronáutica. Sin este requisito se reputará nula la transferencia, de nulidad absoluta.

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia —
Carlos Atienza. — L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para efectuar con la Sociedad Población Miraflores, en liquidación, con domicilio en Valparaíso, la permuta de los siguientes terrenos fiscales, con los terrenos que se indican en dicha Sociedad, ubicados en la ciudad de Viña del Mar, comuna del mismo nombre, del departamento y provincia de Valparaíso.

Terrenos fiscales:

a) Lote "C", ocupado por el Estanque N.º 2, de forma rectangular, que deslínda: Norte y Sur, en 16 metros, respectivamente, con terrenos de la Sociedad Población Miraflores en liquidación, y con terrenos fiscales, en ambos costados, en 2 metros, y Este y Oeste, en 16 metros por cada deslinde, con terrenos de la misma Sociedad. Este lote tiene en total una superficie de 288 metros cuadrados, y

b) Parte Sur de lote "I", que corresponde a la cañería del Estanque N.º 2, al Estanque N.º 3, con los siguientes deslindes y dimensiones: Norte, en 2,60 metros con resto del lote "I", hoy calle pública en esa parte; Sur, en 3,80 metros en línea quebrada de 1,50 y 2,30 metros, con la esquina noroeste del lote "G"; Este, en 15,60 metros, con terrenos de la referida Sociedad, y Oeste, en 15,40 metros con terrenos de la misma Sociedad. Este retazo tiene una cabida de 29,40 metros cuadrados.

Terrenos de la Sociedad Población Miraflores en liquidación:

a) Retazo de terreno de 400 metros cuadrados, situado al costado poniente del Estanque N.º 3, o sea, lote "H", a que se refiere el punto 9.º de la cláusula segunda de la escritura de donación al Fisco, por la Sociedad antes citada, suscrita ante el Notario Juan Cavada, de Valparaíso, el 26 de febrero de 1936, con los siguientes deslindes y dimensiones:

Norte, en 20 metros con terrenos de la Sociedad aludida; Este, en 14 metros con el lote "H", y en 6 metros, con terrenos de dicha Sociedad; Sur, en 20 metros, con terrenos de la misma Sociedad, y Oeste, en 20 metros, con terrenos de la Sociedad citada; y

b) Faja de terreno de 2 metros de ancho

que nace en la cañería matriz que une actualmente los Estanques N.ºs 1, 2 y 3, en el punto "H", 15,40 metros más o menos al Norte del deslinde Norte del Estanque número 2, cuyos deslindes y dimensiones son: Norte, terrenos de la Sociedad Población Miraflores, en liquidación, en 35 metros; Sur, calle nueva, en 35,50 metros; Este, terrenos de la citada Sociedad en 34 metros, y Oeste, Lote "I", de propiedad fiscal y terrenos de la Sociedad aludida, en 31,50 metros. La superficie de esta faja que parte del punto "H", sigue al punto "G" y termina en el punto "D", es de 139 metros cuadrados.

Todas las referencias señaladas anteriormente, se encuentran en el plano confeccionado por el Servicio de Agua Potable de Viña del Mar, que rola a fs. 6 del expediente N.º 67.716, archivado en el Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículo 2.o.— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia —
Carlos Atienza.— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.— Agrégase al artículo 6.º de la ley N.º 6.628, de 7 de septiembre de 1940, el siguiente inciso:

"Si la solicitud de rebaja es presentada después de vencido el plazo fijado, será acogida sólo en cuanto a la rebaja de los dividendos futuros, sin que se altere el monto de los ya formulados. Los dividendos futuros serán rebajados en la misma proporción que correspondería rebajar la cuenta de pavimentación si se hubiere solicitado la rebaja en tiempo oportuno".

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—
Carlos Atienza.— **L. Astaburuaga.**— Secretario.

Oficios de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica haber prestado su aprobación a los proyectos de ley:

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

Francisco Moreno Cerda.

Ana Vásquez v. de Harboe.

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

Elena Orellana v. de Castro, e hijos menores.

Viudas e hijos menores que indica, de las víctimas de los naufragios de los vapores "Cautín" y "Helvetia", ocurridos en el río Imperial, de la provincia de Cautín.

El que concede diversos beneficios a don Federico Montenegro.

El que abona servicios y reajusta pensión a don Pedro Campos Villar.

Santiago, 11 de septiembre de 1948.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de ley remitido por el H. Senado, que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en el Club Hípico de Santiago y el de Concepción, a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia y del Hospital de Niños de la ciudad de Concepción, respectivamente.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 318, de 31 de julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza,**
L. Astaburuaga, Secretario.

2.º—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 10 de septiembre de 1948.

Por oficio N.º 434, de 9 de agosto ppdo., V. E. hace presente a este Departamento de Estado, que el Honorable Senador don Carlos A. Martínez ha solicitado la instalación de servicios dependientes de la Caja de Seguro Obligatorio y de la Beneficencia en la ciudad de La Ligua.

Posteriormente, según nota N.º 483, V. E. expresa que, en realidad, la petición formulada se refería a la obtención de un servicio de ambulancia para la ciudad mencionada.

En respuesta, me permito informar a V. E. que, por el momento, la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social se encuentra totalmente imposibilitada para entregar una ambulancia al Hospital de La Ligua, porque hasta la fecha no ha podido obtener la cuota necesaria de vehículos para reponer los que están fuera de uso en Santiago, motivo por el cual el ser-

vicio de la Asistencia Pública se cumple con toda clase de sacrificios.

No obstante, una vez que se solucione con buen éxito esta situación, se atenderá la petición del Senador, señor Martínez, como asimismo las que se han formulado respecto de otros hospitales de provincias que, también, necesitan de este servicio, a base de una distribución equitativa que realizará la Dirección General correspondiente, en relación con los elementos de que disponga y sus disponibilidades presupuestarias.

Saluda a V. E.— **Guillermo Varas C.**

Santiago, 10 de septiembre de 1948.—Por oficio N.º 428, V. E. ha tenido a bien reiterar una solicitud del señor Senador, don Salvador Allende, pidiendo que esta Secretaría de Estado informe sobre los motivos a que se debe el retardo del funcionamiento de un Banco de Sangre en el Instituto Bacteriológico.

En respuesta, me permito manifestar a V. E. que el Instituto en referencia, informando sobre el particular, por nota N.º 356, de 3 del actual, expresa que la instalación de un Banco de Sangre representa un campo de actividad casi totalmente nuevo para esa institución, careciendo hasta el momento de experiencia en la instalación y funcionamiento de equipos con los fines señalados.

Los conocimientos que tiene el personal del Instituto se reducen a visitas efectuadas a Bancos de Sangre que funcionaron en los Estados Unidos de Norteamérica durante la guerra. Visitas efectuadas con todas las restricciones debidas a los tiempos de emergencia de aquel momento, y además que fueron totalmente accidentales y a raíz de viajes muy rápidos y con otros fines específicos.

Durante esas visitas se llegó a la evidencia que, debido a la modalidad de su organización diferente, un Banco de Sangre debe estar más bien ligado estrechamente con servicios de Cruz Roja, que con instituciones iguales o similares a ella.

Expresa que en el año 1944, uno de sus técnicos inició gestiones de compra de equipo, al más importante de los fabricantes del ramo, llegando a finiquitar la adquisición del material necesario para montar en el Instituto un Banco de Sangre pequeño, y que pudiese servir de modelo a otros mayores; pero, desgraciadamente, dicho equipo no llegó nunca a su poder, existiendo

en sus archivos, sólo numerosas cartas con promesas de pronto envío.

Ultimamente se recibió la visita del doctor John Elliot, ex jefe del Servicio de Transfusión del Ejército Americano, en tiempo de guerra, y quien explicó que los retardos en el envío se debieron a la total prohibición de exportar esos equipos, por considerarlos estricto secreto de guerra.

En el año 1946 se reiniciaron las gestiones con la misma firma, para lograr traer materiales de esta clase, y también encaminadas a su futura fabricación en el país.

Hace presente que es útil recordar en este momento que las iniciativas para fabricar en el país, frascos, taponés y tubos de goma especiales para Banco de Sangre, han fracasado hasta ahora totalmente, fracaso que se refiere principalmente a la calidad que los hace totalmente inadecuados para su fin, no olvidando tampoco que resultarian mucho más costosos que los importados.

Refiriéndose al material necesario para un Banco de Sangre, recuerda un equipo para Desecar Plasma, que se importó de Estados Unidos, el año 1943, época en que se consideraba indispensable para conservar el Plasma durante un período prolongado. Poco tiempo después de llegado el equipo, uno de sus técnicos fué informado en Canadá, que dicho material era totalmente inadecuado a los fines para que fué construído.

Este hecho fué ampliamente confirmado por los técnicos del Connaught Laboratories de la Universidad de Toronto, quienes dieron después, toda la información necesaria para completar el equipo, pudiendo así conseguir un condensador y un equipo refrigerador de baja temperatura.

Agrega, asimismo, en ese informe aludido, que después de innumerables gestiones con fabricantes, han conseguido que se les envíe la maquinaria que faltaba; pero, desgraciadamente, poco después de llegado el equipo suplementario, la instalación para secar Plasma ha quedado en desuso, ya que han sido descubiertos nuevos métodos para conservar y estabilizar el Plasma, sin recurrir a la desecación.

Agrega que en estos momentos se está montando dicho equipo en el nuevo local, para destinarlo a la desecación de Sueros Antitóxicos y Vacuna Antivariólica.

En cuanto a los medios económicos que solicita en su informe la institución en re-

ferencia, para llevar a cabo en forma rápida la instalación del Banco de Sangre, me permito hacer presente a V. E., que esta Secretaría de Estado ha solicitado del señor Ministro de Hacienda, se sirva consultar en el Presupuesto del año próximo, una partida para este objeto.

Saluda a V. E.— **Guillermo Varas C.**

3.0—De los siguientes informes

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que prorroga por un plazo de quince años la concesión otorgada al "Mundial Lawn Tennis Club" del uso y goce de los terrenos que ocupa en la Quinta Normal de Agricultura

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que prorroga por un plazo de quince años la concesión otorgada al "Mundial Lawn Tennis Club" del uso y goce de los terrenos que ocupa en la Quinta Normal de Agricultura.

Por ley N.º 5.848, publicada en el "Diario Oficial" de 10 de julio de 1936, se concedió al "Mundial Lawn Tennis Club" el uso y goce, por el término de quince años, de las canchas de tenis ubicadas en la Quinta Normal, dentro de los deslindes que se indican. Esta concesión vence, en consecuencia, el 10 de julio de 1951.

Dicho Club, con el esfuerzo de sus socios, ha hecho mejoras de importancia en los terrenos de su concesión, todas las cuales, de acuerdo con la ley anterior y el proyecto en informe, quedarán, al término del plazo estipulado, a beneficio fiscal; y piensa llevar a cabo otras obras, por lo cual y antes de hacer sacrificios económicos de consideración, debe estar en condiciones de saber que podrá usar de las canchas de tenis que ocupa por un término más o menos largo.

Este es el objeto del proyecto que, por lo demás, prorroga la concesión en las mismas condiciones y con las mismas franquicias de la ley anterior N.º 5.848.

La Comisión estima que debe aceptarse el proyecto, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Martínez Montt, don Julio (Presidente), Bulnes, Martínez, don Carlos Alberto, Rodríguez de la Sotta y Vásquez.

J. Martínez Montt. — F. Bulnes C. — Angel C. Vásquez. — H. Hevia, Secretario.

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que establece una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Peumo

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Peumo, de un 3 por mil durante 10 años, a fin de que la Municipalidad de dicha comuna destine su producto a la ejecución de las obras que se indican.

El proyecto tiene por objeto dar satisfacción a las necesidades de los vecinos de la comuna de Peumo y a los deseos de la Municipalidad en el sentido de poder efectuar la construcción de un Grupo Escolar, de casas para obreros municipales, de un estadio municipal, de una casa consistorial con un teatro anexo, de un puente sobre el río Cachapoal y de la renovación del material del Cuerpo de Bomberos, fines para los cuales serán destinados los dineros que se obtengan con la contribución que por el proyecto se establece.

Según los datos proporcionados en la Comisión, el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Peumo alcanza, más o menos, a \$ 100.000.000, de manera que el impuesto de un 3 por mil que fija el proyecto, producirá alrededor de \$ 300.000, suma con la cual, año a año, se irán efectuando las obras en el orden que fije la Municipalidad.

La Comisión estima que, siendo el proyecto en informe de beneficio general y viniendo a satisfacer antiguas necesidades de la región, debe ser aceptado, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Martínez Montt, don Julio (Presidente), Bulnes, Martínez, don Carlos Alberto, Rodríguez de la Sotta y Vásquez.

J. Martínez Montt. — F. Bulnes C. — Angel C. Vásquez. — H. Hevia, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado una moción suscrita por el Honorable Senador señor don Eduardo Cruz-Coke, con la que inicia un proyecto de ley sobre mejoramiento de la situación económica del personal de copistas y dactilógrafos de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio.

Actualmente, estos empleados perciben \$ 2.— por carilla que copien, más un pequeño beneficio por años de servicios, que puede calcularse en \$ 70.—, más o menos, anuales; de tal manera que los sueldos fluctúan entre dos y tres mil pesos mensuales, según si el empleado tenga 5 ó 20 años de servicios.

Demás está hacer comentarios de la situación de miseria en que se encuentran estos empleados de los Conservadores de Bienes Raíces que, con los sueldos que reciben, no alcanzan materialmente, aun con el más riguroso criterio de orden y método, a subvenir a las más elementales necesidades de vida.

Puede estimarse ésta una iniciativa de ley de estricta justicia que beneficia a un personal que, al no tener la calidad de empleado particular, ni semifiscal, ni público, siempre ha quedado al margen de todos los reajustes legales de sueldos.

Mediante un pequeño aumento, de cuatro a ocho pesos que se autoriza cobrar a los Conservadores de Bienes Raíces, por cada página de copia de inscripción, modificando con ello el artículo 10 de la ley N.º 7,868, estos empleados recibirán cinco pesos por carilla y se dará a su trabajo un valor remunerativo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de recomendaros la aprobación de la moción en informe, redactada en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Sustitúyese, en el in-

eiso cuarto del artículo 10.º de la ley N.º 7,876, la primera palabra "cuatro", por la palabra "siete".

Artículo 2.º — Los derechos resultantes después de aplicada esta ley, se distribuirán en la siguiente forma: el dactilógrafo o copista que ejecute el trabajo ganará \$ 5.— por carilla y los funcionarios o conservadores, \$ 6.—.

Artículo 3.º — Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1948.

Gregorio Amunátegui.— **Fernando Aldunate.**— **Pedro Opitz.**— **H. Borchert,** Secretario.

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que exime del pago de la contribución de bienes raíces a los pabellones de emergencia, contruidos con motivo del terremoto de 1939, ubicados en Concepción

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que exime del pago de la contribución territorial a los pabellones de emergencia contruidos por la Caja de Previsión de Empleados Particulares en la ciudad de Concepción.

A raíz del terremoto del año 1939, la I. Municipalidad de Concepción cedió gratuitamente por cinco años a la Caja de Empleados Particulares determinados terrenos de propiedad municipal, con el objeto de que dicha Caja construyera habitaciones económicas y pudiera de esta manera aliviar la situación de los damnificados contribuyendo así al plan general de auxilio en que estaban empeñados los Poderes Públicos.

En conformidad a la legislación vigente, la Caja de Empleados Particulares debe pagar al Fisco, como así también los actuales ocupantes, contribuciones sobre bienes raíces.

Vuestra Comisión de Hacienda estima, como el Ejecutivo y la Honorable Cámara de Diputados, que, si por una parte las construcciones que hizo la Caja de Empleados Particulares fueron exclusivamente de carácter humanitario y no se perseguían finalidades de lucro, no es posible, por otra, hacer recaer sobre ella tributaciones que en este caso no son equitativas.

Por estas consideraciones vuestra Comisión

tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1948.

Gregorio Amunátegui.— **Fernando Aldunate.**— **P. Opitz.**— **H. Borchert,** Secretario.

De la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública recaído en el Proyecto de Ley de la Cámara de Diputados en que crea una institución con personalidad Jurídica denominada Colegio de Dentistas de Chile

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública pasa a informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que crea el Colegio de Dentistas de Chile.

Este proyecto ha tenido su origen en una Moción presentada por el Honorable Diputado señor Morales San Martín, cuyo texto fué reemplazado por las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Asistencia Médico-Social e Higiene de la Honorable Cámara, por uno análogo al del proyecto que crea el Colegio Médico. El proyecto aprobado por esa Honorable Corporación y que crea el Colegio de Dentistas de Chile, contiene entonces las mismas disposiciones establecidas en el que crea el Colegio Médico, con el solo cambio de las denominaciones correspondientes a la profesión de dentista.

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados para crear el Colegio de Dentistas consta también de 39 artículos, agrupados en siete números y de dos artículos transitorios.

Los cuatro primeros números se refieren a la creación del Colegio, al Consejo General que lo regirá, a los Consejos Regionales, a su formación y atribuciones, etc. El Colegio tendrá por objeto la tuición y supervigilancia del ejercicio de la profesión de dentista y el perfeccionamiento y protección económica y social de dicha profesión.

Los números 5.º, 6.º y 7.º tratan del ejercicio de la profesión, para lo cual será requisito estar inscrito en un registro especial y pagar patente; de las modalidades para reclamar de los procedimientos profe-

sionales de un dentista; de las sanciones que podrán aplicarse contra ellos y de los organismos colaboradores del Colegio de Dentistas, que serán las Federaciones en que podrán agruparse los dentistas para el desarrollo de su trabajo específico.

Finalmente, en los artículos transitorios, se crea un Comité que tendrá el carácter de Comité Organizador, con diversas atribuciones y que, en un plazo máximo de seis meses, deberá declarar legalmente constituido el Consejo General del Colegio de Dentistas.

La Comisión, cuando estudió el proyecto que crea el Colegio Médico de Chile, os propuso su aprobación con diversas enmiendas, que tenían por objeto dejar debidamente satisfechas las finalidades que se buscaban con su creación y subsanados los reparos que, tanto en su redacción como en su contenido, le habían merecido algunas de sus disposiciones.

Al ser análogo al citado el que crea el Colegio de Dentistas, la Comisión ha estimado conveniente, y por las mismas razones antes dichas, hacer en su texto las mismas enmiendas, y dar a su Comité Organizador la misma composición que aprobásteis para el del Colegio Médico. Estas enmiendas, que son las que más adelante se detallarán, han sido adaptadas al carácter de la profesión de que se trata.

Con estos antecedentes, vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública os recomienda la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo...— El Colegio de Dentistas de Chile tiene por objeto el perfeccionamiento, la protección económica y social y la supervigilancia de la profesión de dentista”.

Artículo 4.º

Reemplazar, al final de la letra e), la frase “y con otras adquisiciones a título gratuito u oneroso”, por esta otra: “... con los bienes que adquiriera a cualquier título”.

Artículo 5.º

Consultar su inciso único como primero, sustituyendo el guarismo “16” por “17” y

la palabra “cinco” por “seis”; y agregar como inciso segundo el siguiente nuevo.

“Esta elección en los Consejos de Santiago, Valparaíso y Concepción se hará por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora conforme a la Ley Electoral”.

Artículo 6.º

Reemplazar, en el inciso segundo, “ad honorem” por “gratuitamente”.

Artículo 7.º

Suprimir, en su letra d), la palabra “chileno” y reemplazar “diez años” por “quinete años”.

Agregar, en su letra e), después de las palabras “medidas disciplinarias”, estas otras: “del Consejo”; y reemplazar la palabra “tres” por “cinco”.

Agregar, al final de su letra d), sustituyendo el punto final (.) por una coma (,), la siguiente frase: “ni estar procesado por estos mismos delitos que merezcan pena aflictiva”.

Artículo 9.º

Agregar, en su letra d), después de las palabras “condiciones de trabajo” estas otras: “y económicas” y suprimir la frase “propiciar el sueldo uniforme por hora de trabajo”.

Reemplazar el inciso primero de la letra e), por el siguiente:

“e) Dictar el arancel de honorarios profesionales, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República”.

A continuación de la letra e), agregar la siguiente letra nueva:

“Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que sea necesario establecer en carácter de generales, para todo el país”.

En la letra j), después de las palabras “en que presten sus servicios” colocar un punto y coma (;).

Artículo 12

Reemplazar, en su inciso tercero, la palabra “tres” por “cinco”.

Artículo 14

Agregar, en su inciso primero, después de las palabras “en sus letras a), c) y d)” estas otras: “estar en posesión del título de dentista durante siete años, por lo menos...”.

Artículo 15

Reemplazar, en su inciso primero, la palabra “unipersonal” por estas otras: “proporcional con cifra repartidora conforme a la Ley Electoral”.

En su inciso segundo, reemplazar “ad-honorem” por “gratuitamente”.

Artículo 17

Agregar, después de la letra d), la siguiente letra nueva:

“Solicitar del Consejo General la fijación de las cuotas extraordinarias que el Consejo estime conveniente establecer para la región de su jurisdicción”.

Artículo 19

Reemplazar las palabras “la segunda quincena” por estas otras: “el curso”.

Artículo 20

Suprimir las palabras “los dentistas” y reemplazar la forma verbal “podrán proponer”, por “podrá proponerse”.

Artículo 21

Agregar, después de la frase “habrá reunión extraordinaria”, la siguiente: “de los inscritos en el Colegio de Dentistas de Chile”.

Artículo 23

Suprimir en el inciso primero, la frase “y además por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro”.

En el inciso segundo suprimir las palabras “y las cartas enviadas”.

Artículo 24

Reemplazar la frase inicial del inciso primero “Los Consejos Regionales celebrarán reuniones extraordinarias cuando así lo

acuerden...”, por ésta otra: “Los inscritos en los Consejos Regionales celebrarán reuniones generales cuando así lo acuerde el Consejo...”

Artículos 27 y 28

La numeración y colocación de estos artículos se cambian en la forma que se expresa:

El artículo 27 pasa a ser 28, y el actual 28 pasa a ser 27, con las modificaciones que se indican:

Artículo 27

(Del proyecto que pasa a ser 28)

Reemplazar las palabras iniciales “Estas reclamaciones y...”, por éstas otras: “Estas reclamaciones conjuntamente con”; reemplazar “...de \$ 500 a \$ 1.000...” por “...de \$ 1.000 a \$ 10.000”; y agregar después del punto final (.), lo siguiente: “Esta multa se duplicará en caso de reincidencia”.

Artículo 28

(del proyecto y que pasa a ser 27.)

Agregar, después de las palabras “si la reclamación fuere desechada”, por éstas otras: “a menos que, por mayoría de los dos tercios, acuerde no aplicarla”.

Reemplazar “...de \$ 100 a \$ 1.000...” por “de \$ 500 a \$ 3.000...”.

El epígrafe “de las sanciones”, del número VI, reemplazarlo por el siguiente: “De las medidas disciplinarias”.

Artículo 30

Suprimir la palabra “cirujano” y reemplazar las palabras “un práctico”, por éstas otras: “una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de dentista”.

Artículo 32

Anteponer, en la frase inicial de su inciso primero la palabra “Solo”.

Reemplazar, en su letra c), las palabras “un práctico”, por “una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de dentista”.

Artículo 35

Reemplazar la referencia al artículo 28, por otro los artículos “27, 29”.

Artículo 1.º transitorio

Suprimir las palabras "Vicepresidente y Secretario General".

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1948.

F. Bulnes. — **S. Allende.** — **G. Jirón.** — **E. Irarrázaval,** Secretario.

Cincuenta y seis de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los proyectos que indica, de las siguientes personas:

- 1) Federico Montenegro.
- 2) Julia Caviedes v. de Romero.
- 3) Rosa Elvira Garay v. de Valenzuela.
- 4) María Corona v. de Melfi e hija.
- 5) Herminio Avila Leal.
- 6) Julia Wood Silva.
- 7) José Tomás Matus.
- 8) Laura León v. de Fierro.
- 9) Roberto Díaz González.
- 10) Guillermo Luna Cortés.
- 11) Eleodoro Godoy Godoy.
- 12) Jorge Morandé Franzoy.
- 13) Francisco Moreno Cerda.
- 14) Baldomero Sandoval Escalona.
- 15) María Abalos Castillo.
- 16) Enrique Matte Videla.
- 17) Ricardo Ramírez López.
- 18) Jorge Parra Ibáñez.
- 19) María Gómez v. de Frontaura.
- 20) Julio Lagos Lagos.
- 21) Lucrecia Lippi v. de Fuentes.
- 22) Aliz Hormazábal v. de Barrera.
- 23) Luis Armando Ayala Reyes.
- 24) Cipriana Carmela Morales v. de Agurto.
- 25) Eliana Durán v. de Edwards e hijos menores.
- 26) Luis Morales Barría.
- 27) Lindor Rodríguez Velasco.
- 28) Humberto Rocco Lanas.
- 29) Adela Soto v. de Maldonado.
- 30) Carlos Rojas Gurbans.
- 31) Claudio Droguett Fuenzalida.
- 32) Mario Léniz Prieto.
- 33) Froilán Aguilar López.
- 34) Ramón Olave Acuña.
- 35) Eduardo Ellis Bahamondes.
- 36) Carlos Hafemann Stappung.
- 37) Rafael Moreno Echavarría.
- 38) Alberto Galán Peña.
- 39) Ernesto Contador Navarrete.
- 40) Graciela del Villar Otero.
- 41) Lorenzo Vera Castro.
- 42) Domingo Monsalve Arriagada.
- 43) Javier Romo Fernández.
- 44) Heriberto Gómez Muñoz.
- 45) Víctor Serrano Mathieu.
- 46) José Miguel Linares Carvajal.

- 47) Enrique Rodríguez Merino.
- 48) Valentín del Campo C.
- 49) Vasco Valdebenito García.
- 50) Darío Cisternas Fariño.
- 51) Eduardo Holley Ovalle.
- 52) Ricardo Alfonso Piqué Muñoz.
- 53) Luis H. Feliú Herrera.
- 54) Ernesto Bazán Pinochet.
- 55) Carlos Briceño Julio.
- 56) Raquel Aseui Jiménez.

Honorable Senado:

Por resolución de la Sala, de fecha de ayer, ha sido enviado a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el oficio N.º 1,186, con el cual el Gobierno, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º transitorio de la ley 8,987, de 3 de septiembre en curso, comunica que han quedado vacantes los cargos de Consejeros de las Cajas o entidades que indica, servidos por las personas que expresa, con el objeto de que pueda procederse a su reemplazo.

Como ninguna de las designaciones respectivas han sido hechas por el Senado y como, a juicio de vuestra Comisión, dicho oficio tiene sólo por objeto noticiar de un hecho a un Poder Público como es el Senado, ésta considera que el trámite correspondiente a este oficio debió haber sido el archivo, y tiene el honor de proponeros, en consecuencia, la adopción de este temperamento.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri, don Fernando, Alvarez y Muñoz Cornejo.

H. Walker Larrain. — **Fernando Alessandri R.** — **Humberto Alvarez.** — **Manuel Muñoz Cornejo.** — **Enrique Ortúzar,** Secretario.

Honorable Senado:

El Honorable Senador don Ladislao Errázuriz, en sesión de fecha 25 de agosto pasado, solicitó de la Sala, y ésta lo acordó, que pasen en informe a ésta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia los antecedentes que él diera a conocer en esa sesión relacionados con el nombramiento de Fiscal del Instituto de Economía Agrícola, con el objeto de que, si las disposiciones legales que rigen la materia son defectuosas o se prestan a equívocos, pueda esta Comisión promover la correspondiente iniciativa de ley destinada a remediar tales defectos.

La disposición legal en cuestión, por la cual se rige la designación de los Fiscales

de las instituciones semifiscales, es la del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N.º 13'5,224, de 2 de octubre de 1942, que a la letra dispone:

“Artículo 10.— Los fiscales de las instituciones comprendidas en el presente decreto, serán funcionarios de la confianza del Presidente de la República, quien los designará en lo sucesivo a propuesta en terna del respectivo Consejo.

Los fiscales ocuparán en la escala administrativa de cada institución el lugar siguiente al Vicepresidente Ejecutivo, tendrán derecho a asistir a las sesiones de los Consejos respectivos, con derecho a voz y sin mayor remuneración, y reemplazarán al Vicepresidente Ejecutivo en ausencia momentánea de éste. Si la ausencia del Vicepresidente Ejecutivo fuere por más de 8 días y menos de un mes, el reemplazo será designado por el Consejo.

Los reemplazos por un mayor plazo serán efectuados por decreto supremo.

El Presidente de la República podrá, por decreto supremo, establecer excepciones a este artículo”.

El Honorable Senador señor Errázuriz, que es Consejero del Instituto de Economía Agrícola en representación del Honorable Senado, hizo presente a la Comisión que en el caso de nombramiento de Fiscal de ese organismo, el Presidente de la República procedió a hacer la designación correspondiente — sin esperar la formulación de la terna por el Consejo solicitada en nombre de S. E. por el señor Ministro de Agricultura — mien tras estaba pendiente el plazo convenido con el propio señor Ministro para hacerla, lo que importa, a juicio del expresado señor Senador, una infracción a lo dispuesto en el artículo 10 referido, opinión que hizo suya el Honorable Senador señor Contreras Labarca.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estima que no le corresponde pronunciarse sobre la legalidad o validez de tal nombramiento, no obstante que, a su juicio, el sentido del inciso final del artículo 10.º que expresa que el Presidente de la República podrá, por decreto supremo, establecer excepciones a este artículo, es el de que el Ejecutivo puede, por decreto supremo, establecer las instituciones semifiscales exceptuadas de lo dispuesto en él y con respecto a las cuales puede estatuir una reglamentación distinta.

Otra interpretación podría conducir al absurdo de que el Presidente de la República, mediante su potestad reglamentaria, dejará prácticamente sin efecto la ley.

Sin embargo, como los términos del inciso final del artículo de que se trata, se han prestado a interpretaciones equivocadas e inconvenientes, y dentro de su facultad de promover leyes, os recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Derógase el inciso final del D. F. L. N.º 13'5,224, de 9 de octubre de 1942.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, bajo la Presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri, don Fernando, Alvarez, Contreras Labarca y Muñoz Cornejo.

H. Walker Larrain.— Fernando Alessandri R.— Humberto Alvarez.— Contreras Labarca.— Manuel Muñoz Cornejo.— E. Ortúzar, Secretario.

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación al material que se indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a reflectores eléctricos destinados al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, en los mismos términos en que viene formulado.

La iniciativa de ley en informe está redactada en los términos usuales en proyectos de análoga naturaleza y, al aconsejaros su aprobación, Vuestra Comisión cumple con el deber que siempre se ha propuesto de cooperar al desarrollo de instituciones que, como los Cuerpos de Bomberos, cumplen una altruísima labor social.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 1948.

Gregorio Amunátegui.— F. Aldunate.— P. Poklepovic.— P. Opitz.— H. Borchert, Secretario.

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a una ambulancia destinada al Hospital "San José", de Victoria

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a un furgón destinado a ambulancia para el Hospital "San José", de Victoria, en los mismos términos en que viene formulado.

La redacción del proyecto es similar a los que habitualmente esta Comisión os recomienda aprobar, y el material que se interinará al país estará destinado a labores que merecen la ayuda de los Poderes Públicos.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 1948.—**Gregorio Amunátegui.**— **F. Aldunate.**— **P. Poklepovic.**— **P. Opitz.**— **H. Borchert**, Secretario.

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación al material que se indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Copiapó

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a dos cajones con 20 tiras de mangueras destinada al Cuerpo de Bomberos de Copiapó, en los mismos términos en que viene formulado.

Vuestra Comisión, como norma invariable, siempre os ha recomendado la aprobación de proyectos de ley que en una u otra forma constituyen una ayuda a los diversos Cuerpos de Bomberos del país, aún como en el presente caso en que su redacción se ajusta a tantos otros similares que han contado con la sanción del legislador.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 1948.—**Gregorio Amunátegui.**— **F. Aldunate.**— **P. Poklepovic.**— **P. Opitz.**— **H. Borchert**, Secretario.

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que establece un impuesto adicional sobre los bienes raíces de la ciudad de Villarrica, en beneficio del Cuerpo de Bomberos y del Club Aéreo de esa localidad.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que crea, por el plazo de tres años, y a beneficio de la Municipalidad de Villarrica, una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de dos por mil anual, con el objeto de destinarlo al Cuerpo de Bomberos y al Club Aéreo Civil de Villarrica.

La iniciativa de ley en estudio tuvo su origen en una presentación hecha a la Honorable Cámara de Diputados por la ilustre Municipalidad de Villarrica, solicitud que fué aprobada por la unanimidad de los Regidores de esa localidad.

El rendimiento anual probable del impuesto del 2 por mil será, aproximadamente, de \$ 133,897, sobre la base de que el avalúo imponible de los bienes raíces de la Comuna ascienden a la cantidad de 66.948,600 pesos.

La tasa media actual del impuesto territorial es de 11,72 por mil, total, de modo que con el impuesto adicional ella no subirá de 14 por mil.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del proyecto, el Cuerpo de Bomberos de Villarrica invertirá el producto de estas entradas en la adquisición de una bomba-automóvil, mangueras y otros elementos; y el Club Aéreo de esa ciudad construirá un hangar y atenderá al arreglo de la pista de aterrizaje, reparación del camino de acceso al aeródromo y el mantenimiento de su material de vuelo.

Vuestra Comisión estima que el rendimiento del impuesto estará destinado a contribuir a la seguridad de los habitantes de Villarrica y al fomento de actividades que, como los clubes aéreos son elementos determinantes en el progreso local, razones por las cuales tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión a 14 de septiembre de 1948.—**Gregorio Amunátegui.**— **F. Aldunate.**— **P. Poklepovic.**— **P. Opitz.**— **H. Borchert**, Secretario.

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que establece diversas franquicias tributarias para las personas que construyan habitaciones económicas

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que consulta diversas franquicias tributarias para las personas que construyan habitaciones económicas.

En línea generales, el proyecto tiende, exclusivamente, a interesar al capital privado en la construcción de habitaciones económicas, mediante franquicias de carácter tributario.

No es necesario abundar en datos estadísticos, conocidos de todos los señores Senadores, en relación con nuestro déficit de habitaciones, uno de los problemas de mayor importancia de nuestro país y que más directamente recae sobre las personas de escasos recursos.

Las razones que justifican la aprobación de una iniciativa de ley de esta naturaleza son pues obvias; y esta Comisión de Hacienda está acorde en estimar, como la Honorable Cámara de Diputados, que es una buena manera de solucionar tan grave problema el atraer el capital privado a esta clase de actividades.

El artículo 1.º del proyecto libera por diez años de toda contribución sobre bienes raíces a las habitaciones económicas que se construyan de acuerdo con las disposiciones de la ley. Se entenderán por habitaciones económicas aquellas que se construyan conforme a los planos y especificaciones aprobados por la Caja de la Habitación Popular y cuyo costo de construcción, por metro cuadrado, no sea superior al 60% de un sueldo vital del departamento de Santiago.

Por otra parte, la renta producida por esta clase de construcciones no se considerará para los efectos del impuesto global complementario ni tampoco en los acervos hereditarios para los efectos del pago de cualquier impuesto a las herencias o donaciones. Se hacen extensivas estas franquicias a las sociedades que se constituyan con el solo objeto de construir habitaciones económicas.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación de esta iniciativa de ley en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre

de 1948.— Gregorio Amunátegui J.— Pedro Poklepovic.— Fernando Aldunate.— Hernán Borchert R., Secretario.

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, sobre modificación de los artículos 19 y 25 del D. L. N.º 486, orgánico del Banco Central de Chile, y otras disposiciones que dicen relación al quórum necesario para que pueda celebrar sesiones el Consejo de dicho Banco

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, sobre modificación de los artículos 19 y 25 del D. L. número 486, de 21 de agosto de 1925, orgánico del Banco Central de Chile, y otras disposiciones que dicen relación con el quórum es necesario para que pueda celebrar reuniones el Consejo.

Los artículos 19 y 25 de la Ley del Banco Central de Chile establecen la obligación de los Bancos comerciales de mantener acciones de dicho Banco en proporción del 10% del capital pagado y reservas.

La aplicación de esta disposición importa privar a los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, de recursos que les son necesarios para el desarrollo de sus actividades, inmovilizando parte de su capital en compra de acciones al Banco Central.

Mediante la modificación propuesta en el proyecto de ley en informe se limita esta obligación de los Bancos comerciales a suscribir acciones sólo hasta un 25% del capital autorizado, exclusivamente.

Con motivo de la dictación de la ley 8,707, sobre designación de representantes del Senado y de la H. Cámara de Diputados en los Consejos de las instituciones fiscales o semifiscales, se ha considerado necesario aumentar el quórum para que pueda sesionar el Consejo del Banco Central. Las modificaciones que el artículo 2.º de esta iniciativa de ley propone introducir a la Ley Orgánica del Banco Central es, pues, una natural consecuencia de la ley 8,707, que aumentó el número de sus Consejeros.

Vuestra Comisión estima conveniente el proyecto en informe y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 1948.— Gregorio Amunátegui J.— Fernando Aldunate.— Pedro Poklepovic — Pedro Opitz.— Hernán Borchert R., Secretario.

4.o.—De la siguiente moción:

Honorable Senado:

En diversas oportunidades los Poderes Públicos han legislado para establecer incompatibilidades entre los sueldos y pensiones en la Administración Pública y en la Semifiscal, un loable propósito de impedir la excesiva acumulación de rentas provenientes de la Caja Fiscal.

No obstante, al llevarse a la práctica esas disposiciones, se ha notado la necesidad de modificarlas, pues ellas, en muchos casos, lesionaban derechos legíticamente obtenidos e impedían contar con el concurso de ex funcionarios de reconocida competencia, y que por razones, ajenas a su voluntad, se habían visto obligados a jubilar, o en otros mantenían las mismas condiciones de estrechez y penuria económicas, que, por el alza del costo de la vida y la depreciación de la moneda, habían obligado al empleado jubilado a reincorporarse en servicios fiscales y semifiscales.

Así es como en 1942, después de dictarse por el Presidente de la República, — en uso de las facultades que le dió la ley 7,200, en el inciso 6.o de su artículo 1.o, del D. F. L. número 25|5,574 que estableció la compatibilidad de sueldos y pensiones hasta un máximo de \$ 48,000 anuales, se dictó el mismo año el D. F. L. N.o 53|7,113, que elevó esa compatibilidad hasta \$ 60,000 al año.

Posteriormente, en 1945, al aprobarse por la ley número 8,282, de 24 de septiembre, el nuevo Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, se modificó ese régimen de compatibilidades, sustituyéndolo por una escala de reducciones de sueldos en razón del monto de la pensión.

Esta escala vino a restablecer el régimen que existió en el anterior Estatuto Administrativo dictado en 1930. Dicho Estatuto establecía una escala de reducciones para las jubilaciones y pensiones de algunos servicios, y después, en 1932, por D. L. N.o 63, fué hecha extensiva a todos los servicios públicos.

Asimismo, todas estas fórmulas consideran las escalas de reducción en función de los sueldos percibidos por el empleado reincorporado, lo que en el hecho importa desconocer el sentido de las leyes de que los sueldos deben guardar relación con la importancia del cargo que se sirve, o significa establecer la anomalía de que un funcionario venga a percibir sueldos inferiores a los que ganan empleados que son sus subalternos.

Todo aconseja entonces cambiar esos sistemas, por otro que, junto con salvar los inconvenientes anotados establezca reducciones en el monto de la pensión percibida y no en el sueldo, y con máximo de compatibilidad, que prudencialmente y dadas las actuales condiciones económicas, sería de \$ 180,000 anuales, para ser rebajada la pensión a partir de esa cifra en una determinada escala.

Igualmente es de absoluta justicia hacer extensivo este nuevo régimen a los empleados semifiscales, que por regirse por otro Estatuto han quedado encuadrados en el anterior límite de compatibilidad de 60,000 pesos anuales.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o.— Substitúyese el artículo 38 de la ley número 8,282, por el siguiente:

“Artículo....— Los sueldos del personal de la Administración Pública y las pensiones de jubilación, de retiro y de montepío fiscales, semifiscales o municipales, otorgadas a virtud de leyes generales o especiales, son compatibles hasta un máximo de \$ 180,000 anuales y en el monto que lo excedan las pensiones serán rebajadas, a beneficio fiscal, en la siguiente proporción:

Exceso	% de rebaja
1 a 6.000	5
6.001 a 12.000	10
12.001 a 18.000	20
18.001 a 24.000	30
24.001 a 30.000	40
30.001 a 36.000	50
36.001 a 42.000	60
42.001 a 48.000	70
48.001 a 54.000	80
54.001 a 60.000	90
60.001	100

Artículo 2.o.— Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también a los empleados de las instituciones semifiscales y de administración autónoma.

Artículo 3.o.— Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Artículo 4.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 11 de septiembre de 1948. —
E. E. Guzmán.

5.o.—De dos comunicaciones:

Una de la Federación de Sindicatos de Empleados de Bancos de Chile, con la que formula diversas consideraciones acerca del proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones a los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Una de empleados del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con la que hacen presente su disconformidad con el proyecto iniciado en una Moción del Honorable Senador Sr. Cruz Coke, que beneficia a determinados empleados de dichos servicios.

—Se mandan agregar a sus antecedentes.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la sala de 17 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 43.a, en 7 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 44.a, en 8 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

REUNIONES HIPICAS EXTRAORDINARIAS EN EL CLUB HIPICO DE SANTIAGO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA, Y EN EL DE CONCEPCION, A BENEFICIO DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE ESA CIUDAD.— PREFERENCIA

El señor **Martínez Montt**.— Solicito a la Mesa tenga a bien agregar a la Cuenta de la presente sesión un proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor **Cruchaga**, por el cual se autorizan unas carreras extraordinarias, en beneficio de la infancia desvalida y que ha llegado de la Cámara de Diputados en tercer trámite.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se agregará a la Cuenta el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

REFORMA DEL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL.— PREFERENCIA

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra, señor Presidente.

La Comisión de Hacienda, en su sesión de hace un momento, acaba de despachar varios proyectos de ley, entre los cuales se encuentran uno que reforma el Estatuto Orgánico del Banco Central y otro que dispone diversas franquicias tributarias para estimular la construcción de viviendas económicas. Solicito de la Mesa que se sirva agregar los informes a la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se agregarán a la Cuenta, Honorable Senador.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PEUMO PARA COBRAR UNA CONTRIBUCION ADICIONAL DESTINADA A OBRAS PUBLICAS.— PREFERENCIA

El señor **Bulnes**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Ruego a los Honorables Senadores acepten tratar en el Fácil Despacho de la presente sesión un proyecto de ley, informado ya por la Comisión de Gobierno y despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Peumo para cobrar una contribución adicional de 3 o/oo sobre los bienes raíces de la comuna, con el fin de llevar a cabo diversas obras.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El proyecto a que se refiere Su Señoría figura en el Orden del Día.

El señor **Bulnes**.— Pero como está muy postergado en el orden de los proyectos que se van a tratar en la tabla del Orden del Día, solicito esta benevolencia del Honorable Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La indicación hay que formularla en la hora de Incidentes, Honorable Senador.

El señor **Bulnes**.— No es necesario, si existe la unanimidad del Honorable Senado para aceptarla ahora.

El señor **Allende**.— ¿Quién es el Alcalde de Peumo?

El señor **Bulnes**.— La Alcaldesa, es la señora **Jane Buchanan de Larraín**.

El señor **Allende**.— Por tratarse de una dama, voy a acceder, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Si le parece al Honorable Senado, se acordará incluir el proyecto en la tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A INSTRUMENTAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA.— PREFERENCIA

El señor **Guzmán**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Ha llegado un proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que exime de derecho de aduanas a ciertos instrumentos traídos por la Universidad Técnica Federico Santa María. Solicito del Honorable Senado se sirva eximirlo del trámite de Comisión y acuerde tratarlo en la tabla de Fácil Despacho de la presente sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Si le parece al Senado, se aprobaría la indicación del Honorable señor Guzmán.

Aprobada.

INCORPORACION DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LAS IMPRENTAS PARTICULARES DE OBRAS AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS. — PREFERENCIA

El señor **Ocampo**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Ya que nadie se ha opuesto a las peticiones anteriores para incluir proyectos en la tabla de Fácil Despacho, solicito que se traten en dicha tabla las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que incorpora a los empleados de imprentas particulares al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Estoy de acuerdo con la indicación de Su Señoría. Yo también iba a formularla.

Si le parece al Senado, se aprobaría la indicación formulada por el Honorable señor Ocampo.

Aprobada.

El señor **Allende**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Por consideración hacia el Honorable señor Bulnes se aceptó la inclusión en la tabla de Fácil Despacho del proyecto indicado por él; pero veo que se há sentado un mal precedente y esto ha dado motivo para que varios señores Senadores formulen indica-

ciones parecidas. En esta forma, creo que nunca llegaremos al Orden del Día, en el que figura el proyecto relativo al abastecimiento de carne de la población de Magallanes, que me interesa se trate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Si no alcanza el tiempo, se prorroga la hora, Honorable Senador.

El señor **Allende**.— Es que a las 7 hay sesión especial para tratar solicitudes particulares de gracia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Va a alcanzar el tiempo, Honorable Senador.

NOMBRAMIENTOS DE FISCALES DE INSTITUCIONES SEMIFISCALES. PROYECTO MODIFICATORIO DEL ARTICULO 10 DEL D. F. L. N.º 135,224

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre una consulta formulada por el Honorable señor Ladislao Errázuriz. Este informe lleva las firmas de los Honorables Senadores señores Walker, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Contreras Labarca y Muñoz Cornejo, y dice como sigue:

“Honorable Senado:

El Honorable Senador, don Ladislao Errázuriz, en sesión de fecha 25 de agosto pasado, solicitó de la sala, y ésta lo acordó, que pasen en informe a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia los antecedentes que él diera a conocer en esa sesión, relacionados con el nombramiento de Fiscal del Instituto de Economía Agrícola, con el objeto de que, si las disposiciones legales que rigen la materia son defectuosas o se prestan a equívocos, pueda esta Comisión promover la correspondiente iniciativa de ley destinada a remediar tales defectos.

La disposición legal en cuestión, por la cual se rige la designación de los Fiscales de las instituciones semifiscales, es la del artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 135,224, de 9 de octubre de 1942, que a la letra dispone:

“Artículo 10.— Los Fiscales de las instituciones comprendidas en el presente decreto, serán funcionarios de la confianza del Presidente de la República, quien los designará en lo sucesivo a propuesta en terna del respectivo Consejo.

Los Fiscales ocuparán en la escala administrativa de cada institución el lugar si-

guiente al Vicepresidente Ejecutivo, tendrán derecho a asistir a las sesiones de los Consejos respectivos, con derecho a voz y sin mayor remuneración y reemplazarán al Vicepresidente Ejecutivo en ausencia momentánea de éste. Si la ausencia del Vicepresidente Ejecutivo fuere por más de 8 días y menos de un mes, el reemplazante será designado por el Consejo.

Los reemplazos por un mayor plazo serán efectuados por Decreto Supremo.

El Presidente de la República podrá, por Decreto Supremo, establecer excepciones a este artículo".

El Honorable Senador señor Errázuriz, que es Consejero del Instituto de Economía Agrícola en representación del Honorable Senado, hizo presente a la Comisión que en el caso de nombramiento de Fiscal de ese organismo, el Presidente de la República procedió a hacer la designación correspondiente —sin esperar la formulación de la terna por el Consejo, solicitada, en nombre de S. E., por el señor Ministro de Agricultura— mientras estaba pendiente el plazo convenido con el propio señor Ministro para hacerla, lo que importa, a juicio del expresado señor Senador, una infracción a lo dispuesto en el artículo 10 referido, opinión que hizo suya el Honorable Senador señor Contreras Labarca.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estima que no le corresponde pronunciarse sobre la legalidad o validez de tal nombramiento, no obstante que, a su juicio, el sentido del inciso final del artículo 10, que expresa que el Presidente de la República podrá, por Decreto Supremo, establecer excepciones a este artículo, es el de que el Ejecutivo puede, por Decreto Supremo, establecer las instituciones semifiscales exceptuadas de lo dispuesto en él y con respecto a las cuales puede estatuir una reglamentación distinta.

Otra interpretación podría conducir al absurdo de que el Presidente de la República, mediante su potestad reglamentaria, dejara prácticamente sin efecto la ley.

Sin embargo, como los términos del inciso final del artículo de que se trata se han prestado a interpretaciones equivocadas e inconvenientes, y dentro de su facultad de promover leyes, os recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Derógase el inciso fi-

nal del D. F. L. N.º 13|5,224, de 9 de octubre de 1942.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

INCORPORACION DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LAS IMPRENTAS PARTICULARES DE OBRAS AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar diversos acuerdos respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que incorpora al personal de imprentas particulares al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

En el artículo 1.º inciden dos observaciones.

La Cámara de Diputados ha desechado la que consiste en reemplazar la palabra "régimen" por las siguientes: "plan de beneficio", y ha insistido en la expresión primitiva.

El artículo quedaría en la siguiente forma:

"El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras quedará afecto al **plan de beneficio** de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. En consecuencia, se aplicarán a estos imponentes las disposiciones del decreto ley N.º 767, de 17 de diciembre de 1925, y de la ley N.º 7,790, de 4 de agosto de 1944.

Asimismo, la Cámara de Diputados ha aprobado la segunda que consiste en agregar, a este artículo 1.º, el siguiente inciso:

"Sin embargo, los empleados que a la fecha de la dictación de esta ley fueran imponentes de la Caja de Previsión de

Empleados Particulares podrán seguir siéndolo, para lo cual harán una declaración en este sentido dentro del plazo de 180 días contados de la promulgación de esta ley; si no lo hicieren, se entenderá que quedan acogidos a esta ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.— ¿Y queda aprobado el veto?

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados desechó el veto, en cuanto substituye en el artículo 1.º la palabra “régimen” por la frase “plan de beneficio”; y lo aprobó en cuanto significa agregarle el inciso a que acabo de dar lectura.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Formulo indicación para que se apruebe el veto en todas sus partes.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, rogaría al Honorable Senado que considerara este proyecto con tranquilidad, porque hay en él una serie de disposiciones cuya implantación significaría crear dificultades sumamente graves a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. Hay un informe del Departamento de Previsión de dicha Caja que hace notar los errores que contiene este proyecto en la forma aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Votaremos por separado si se aceptan o no.

En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la primera parte, o sea, la que consiste en reemplazar en el inciso primero del artículo 1.º la palabra “régimen” por la frase “plan de beneficio”, con lo que el artículo quedaría en la forma antes expuesta.

—(Durante la votación).

El señor **Allende**.— Me abstengo, porque no ha habido tiempo para conocer los informes, y, además, porque se trata de una materia muy seria, que necesita ser mejor conocida.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente?

He recibido una circular en la que el personal de trabajadores de imprentas hace ver la circunstancia de que esta observación del Ejecutivo fué rechazada en la Honorable Cámara de Diputados con asis-

tencia a la Comisión del señor Ministro de Salubridad, según me parece, quien aceptó que se rechazara.

Creo que conociendo esta circunstancia, el Senado debe también rechazarla.

El señor **Rivera**.— Quisiera saber si en el veto se dice qué diferencia hay entre la palabra “régimen” y la frase “plan de beneficios”, de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Eso lo explica el Jefe del Departamento de Previsión en su informe.

El señor **Rivera**.— Sería conveniente que ese informe se leyera.

El señor **Secretario**.— La primera observación dice lo siguiente:

“Incide en el Art. 1.º del citado proyecto de ley y se refiere a la palabra “régimen” que se ha empleado en esta disposición. Es indudable que el término “régimen” a que se refiere este artículo se relaciona con el sistema de financiamiento, plan de beneficios y el plan de cotizaciones que se considera. En el caso que nos ocupa este “régimen” está establecido en el decreto ley número 767 y la ley número 7,790. En estos estatutos legales se contempla el siguiente plan de beneficios”.

En seguida, viene la enumeración de los beneficios que se conceden, y, a continuación, agrega:

“De consiguiente, cuando se habla de “régimen” habrá que entender que se trata tanto del Plan de Beneficios como del Plan de Cotizaciones y del sistema o mecanismo financiero a que están sujetos esos dos planes. Se trata, pues, de diversos aspectos que se integran en una unidad indisoluble.

Ahora bien, el término “régimen” que emplea el artículo que comentamos parece referirse sólo al Plan de Beneficios de la Sección Periodística, pues en el artículo 2.º se establece un Plan de Cotizaciones que difiere del que rige para esa Sección. Esta forma de expresión es, por lo tanto, incorrecta y puede suscitar discusiones; en efecto, se podría argumentar que si se asimila al régimen de la Sección Periodística, esto lleva implícito el pago de las mismas cotizaciones y no otras y, por consiguiente, se inhabilitaría a las cotizaciones a que se refiere el artículo 2.º”.

El señor **Ocampo**.— Pido la palabra.

Nosotros aceptaríamos el proyecto tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados, o sea, rechazamos el veto. En primer lugar, porque consideramos que como fué concebido es justo, y, en segundo, porque el personal de las imprentas nos en-

vió también una comunicación, en la que pide que votemos favorablemente el proyecto en la forma como lo despachó al Honorable Cámara de Diputados.

En consecuencia, voto por el rechazo del veto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Señor Presidente, voy a fundar mi voto.

La enmienda de que se trata fué retirada por el propio Ministro en la Cámara de Diputados, quien aceptó que el proyecto quedara con su redacción primitiva.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El que se discuta este proyecto sin avisarle al señor Ministro del ramo, nos expone a que nos quedemos sin ley.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Si él hubiera sabido que este proyecto se trataría en esta sesión, seguramente habría venido a ratificar la posición que tuvo en la Honorable Cámara de Diputados, donde expresó personalmente, durante la discusión de este punto, que no tenía ningún inconveniente en retirar el veto en esa parte, si se creía que iba a perjudicar al gremio que se trata de favorecer con este proyecto. Por eso, consideramos justo que se rechace el veto en esa parte.

El señor **Allende**.— En vista de las razones que ha dado mi Honorable colega, que ha estudiado este proyecto, voy a rectificar mi voto...

El señor **Secretario**.— ¿Se había abstenido Su Señoría?

El señor **Allende**.— Sí, señor Secretario. Se ha hecho presente el peligro que existe de que nos quedemos sin ley. Era atinada, entonces, mi indicación en el sentido de que era conveniente enviar el proyecto a Comisión, para que ésta lo estudiara mejor.

El señor **Guzmán**.— ¿Cómo no va haber ley? Si el Honorable Senado rechaza el veto del Presidente de la República, el artículo subsiste.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Se necesitan los dos tercios...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Se hacen necesarios los dos tercios...

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 13 votos en contra del veto y 15 a favor.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aceptado el veto.

El señor **Secretario**.— En seguida, la segunda parte consiste en agregar a este artículo un inciso que dice:

“Sin embargo los empleados que a la fecha de la dictación de esta ley fueran imponentes de la Caja de Previsión de Empleados

Particulares, podrán seguir siéndolo, para lo cual harán una declaración en este sentido dentro del plazo de 180 días contados desde la promulgación de esta ley; si no lo hicieren, se entenderá que quedan acogidos a esta ley”.

La Cámara ha aprobado esta modificación.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Lo aprobamos, entonces.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece, daremos por aprobada esta observación.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— ¿Me permite señor Presidente?

La agregación de este segundo inciso no hace más que confirmar el contenido de un proyecto de ley presentado con posterioridad por el Honorable señor Cruz Coke a fin de dar opción a los empleados para que puedan acogerse a una u otra Caja de Previsión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, daremos por aprobada esta observación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La siguiente observación de Su Excelencia el Presidente de la República incide en el artículo 5.º del proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional y consiste en sustituir la frase final de este artículo que dice: “prestación médica, de acuerdo con lo que el respectivo reglamento establezca”, por la siguiente: “prestaciones médicas, el que será entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados para que, hasta la concurrencia de este aporte otorgue estos beneficios”.

O sea, el artículo, con la enmienda introducida por el Ejecutivo, diría:

“De las entradas de la sección se destinará anualmente hasta un 4 o/o para otorgar a los imponentes un subsidio de enfermedad y a éstos y sus familias prestaciones médicas, el que será entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados para que, hasta la concurrencia de este aporte, otorgue estos beneficios”.

La Cámara de Diputados ha aprobado esta observación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión esta observación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la observación.

Aprobada.

Si no se pide votación, daré por aprobada la observación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Otra observación incide en el artículo 9.º y tiene por objeto substituir la parte final del inciso primero del artículo, que dice: "del total de las obligaciones de los mismos, en favor de las Cajas primeramente mencionadas", por la siguiente: "hasta la concurrencia de ese haber de las obligaciones de los mismos, en favor de las Cajas primeramente mencionadas", con lo cual el inciso habría quedado redactado en la siguiente forma: "Las Cajas de Seguro Obligatorio y la de Previsión de Empleados Particulares traspasarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el total del haber de las cuentas de los imponentes, a que se refiere esta ley, con deducción hasta concurrencia de ese haber de las obligaciones de los mismos, en favor de las Cajas primeramente mencionadas".

La Honorable Cámara de Diputados ha desechado la observación, y acordó mantener la redacción del inciso anteriormente aprobada, que es la siguiente:

"Las Cajas de Seguro Obligatorio y la de Previsión de Empleados Particulares traspasarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el total del haber de las cuentas de los imponentes a que se refiere esta ley, con deducción del total de las obligaciones de los mismos en favor de las Cajas primeramente mencionadas".

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Salubridad.

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad).—La Honorable Cámara de Diputados, con el asentimiento del Ministro, acordó rechazar la primera parte de esta observación. Se había advertido que en el proyecto impreso había un error de redacción que hacía difícil entender la disposición. Esta dificultad se salva mediante el inciso segundo que se propone en el veto, que es perfectamente claro y que se refiere a los saldos que resultan en favor de la Caja cuando con los haberes de los imponentes no se alcanzan a pagar todas las obligaciones que éstos tienen.

Solicito, por eso, del Honorable Senado, que tenga a bien dar por retirado el veto en la parte que he indicado y aprobar el inciso propuesto.

El señor **Alessandri** (don Fernando).—Hay que insistir, entonces.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Es decir, se adoptaría el mismo temperamento que en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad).—Exactamente, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Senado, daré por aprobado el inciso propuesto por el Ejecutivo, y por rechazada la observación respecto de la primera parte del artículo.

Acordado.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Deseo aprovechar la presencia en la Sala del señor Ministro, que intervino en la Cámara de Diputados en la discusión sobre la modificación propuesta en el veto al artículo 1.º, consistente en reemplazar la palabra "régimen", para pedir que se rechace el veto en esa parte, tal como lo sostuvo el señor Ministro en esa oportunidad. En esa forma, el inciso quedaría en las mismas condiciones en que lo dejó la Honorable Cámara.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Para acceder a lo solicitado por Su Señoría, sería necesario que existiera acuerdo unánime del Senado para reabrir debate sobre el artículo primero.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—En caso contrario, no habrá ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—¿El señor Ministro está de acuerdo con la observación del Honorable señor Martínez?

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad).—Sí, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se reabrirá debate sobre el artículo primero. Acordado.

El señor **Secretario**.—Respecto del artículo 1.º, la Cámara de Diputados ha desechado la observación del Ejecutivo que consiste en reemplazar la palabra "régimen" por la expresión "plan de beneficios", y ha insistido en la expresión primitiva.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión esta observación del Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.—Va a quedar en contradicción el artículo 1.º con el artículo 2.º.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)—No habría ninguna contradicción.

El señor **Rivera**.— La palabra "régimen", empleada en el artículo 1.º, se refiere no sólo al beneficio, sino también a las impositiciones que se hacen.

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad).— El Ministerio de Salubridad, de acuerdo con la Dirección General de Previsión Social, recomendó cambiar la palabra "régimen" por la frase "plan de beneficios", pues, en realidad, el concepto "régimen" lo abarca todo, mientras la expresión "plan de beneficios" es más restringida. Pero se hizo gran hincapié en que, si se suprimía la palabra "régimen", los nuevos imponentes dejarían de percibir algunos de los beneficios que actualmente tienen.

Yo creo que, cualquiera que sea la expresión que se deje, la dificultad será siempre la misma. Ello no altera substancialmente la disposición legal. La diferencia consiste solamente en que la expresión "plan de beneficios", propuesta en el veto, es mucho más precisa y exacta. Estas fueron las razones por las cuales el Ministro que habla no hizo cuestión, al respecto, durante la discusión en la Cámara de Diputados. Me permito pedir, señor Presidente, que, en esta parte, el artículo 1.º se deje en las mismas condiciones en que fué aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— De otra manera, no habrá ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Mejor dicho, quedaría suprimido ese artículo, pero habría ley.

Si al Honorable Senado le parece, desecharíamos esta observación formulada por el Ejecutivo al artículo 1.º, tal como lo hizo la Cámara de Diputados, manteniéndose, en consecuencia, la palabra "régimen".

Acordado.

El señor **Torres**.— Teníamos razón en esto.

El señor **Secretario**.— Respecto del artículo 1.º, la Cámara de Diputados ha aprobado otra observación del Ejecutivo, que consiste en agregar el siguiente inciso segundo:

"Sin embargo, los empleados que a la fecha de la dictación de esta ley fueran imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, podrán seguir siéndolo, para lo cual harán una declaración en este sentido dentro del plazo de 180 días contados de la promulgación de esta ley; si no lo hicieren, se entenderá que quedan acogidos a esta ley".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión esta observación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, dará por aprobada esta observación del Ejecutivo.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Respecto al artículo 10, la Cámara de Diputados ha aprobado la observación formulada por el Ejecutivo, que consiste en la supresión de este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión esta observación del Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, dará por aprobada esta observación; quedando, en consecuencia, suprimido el artículo.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Respecto al artículo 11, la Cámara de Diputados ha aprobado también la supresión de este artículo, solicitada por el Ejecutivo.

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad).— Suprimido el artículo 10, hay que suprimir también el artículo 11,

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión esta observación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, dará por aprobado el veto en esta parte.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Respecto al artículo 12, la Cámara de Diputados ha desechado la modificación que consiste en suprimir el inciso segundo de este artículo, y ha insistido en la aprobación de dicha disposición, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 12.— Las empresas impresoras sometidas al régimen de la presente ley, pagarán, reducido en un 50%, el impuesto sobre la cifra de los negocios, establecido en el artículo 7.º del decreto supremo N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, y en las modificaciones de éste.

Del impuesto, reducido en los términos de que trata el inciso anterior, la mitad será depositada por las empresas impresoras en la Subsección de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que se crea por esta ley para cubrir la diferencia de impositiciones de estos nuevos imponentes.

Si resultare excedente, éste pasará a incrementar los fondos de dicha Subsección."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión esta observación del Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, la redacción que se ha dado a este artículo no corresponde a la que aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, y ésta fué materia de conversaciones con el Ministro que habla.

En realidad, la disposición, tal como ha sido aprobada, equivale a reducir el impuesto sobre la cifra de negocios que pagan las imprentas de obras, a la cuarta parte. La verdad es que la Comisión de Trabajo y Previsión Social acordó solamente reducirlo a la mitad.

En consecuencia, pediría al Honorable Senado que tuviera a bien aceptar el veto que el Ejecutivo ha formulado sobre este artículo y que consiste en suprimir el inciso segundo del mismo.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— ¿Me permite, señor Presidente?

Suprimir el inciso segundo del artículo 12, que es una especie de explicación relativa a cuál será la inversión que se dará a los fondos de que habla el inciso primero, importaría dejar trunca esta ley en lo que se refiere a esa inversión.

El señor Ministro, que en estos momentos se encuentra presente en la Sala, cuando se discutió este proyecto en la Cámara de Diputados estuvo de acuerdo en que no podía suprimirse este inciso. Por eso, la Cámara de Diputados rechazó el veto y acordó insistir casi por unanimidad en el mantenimiento del inciso segundo.

Pido al Honorable Senado que, en concordancia con las propias declaraciones del señor Ministro, se mantenga este inciso. De lo contrario, como digo, quedaría sin explicación el inciso primero del artículo 12.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Por las palabras del Honorable Senador, veo que hay un mal entendido en este punto.

Este proyecto impone una serie de gravámenes a las imprentas, y para hacérselos más llevaderos, en la Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional, se hizo extensiva a las imprentas de obras una franquicia de que gozan las empresas periodísticas, en el sentido de quedar liberadas de casi todos los impuestos que pagan, en general, las empresas industriales. Esta disposición llegó en estos mismos términos al

Honorable Senado. Yo pedí, en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que fuera eliminada, porque su contenido era tan monstruoso como lo preceptuado en la ley relativa a los periodistas, la cual hubo de ser modificada más tarde. Tan absurdas resultaban esas disposiciones que, según ellas, cualquiera imprenta podía importar toda clase de artículos susceptibles de ser comerciados, libres de derechos de aduana y de impuestos. Me he permitido hacer este alcance, solamente para poner de manifiesto lo absurdo de esta disposición. La Comisión estuvo de acuerdo en eliminarla, y, en compensación, liberó a las imprentas de obras del 50% del impuesto a la cifra de negocios. O sea, la intención fué beneficiar a las empresas mismas con esta rebaja de 50% de los impuestos que deben pagar por concepto de cifras de negocios. Así se aprobó este artículo en la Comisión. Más tarde, durante la discusión en segundo trámite constitucional de este proyecto, se agregó aquí un inciso segundo al artículo en debate, según el cual la mitad de los impuestos, ya rebajados en un 50%, que deben pagar las imprentas de obras, se entregará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Lo que se quiso, en realidad, fué reducir a la mitad el beneficio otorgado en la Comisión a estas imprentas, pero la redacción del inciso en cuestión resulta tan desgraciada que, en el fondo, no significa otra cosa que sustraerle al Fisco la mitad del impuesto a la cifra de negocios, que ya había sido reducido en un 50% por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. En esta forma, el Fisco pierde, en definitiva, las tres cuartas partes del impuesto que deben pagar las imprentas de obras.

Por estas razones, pido al Honorable Senado que apruebe el veto del Ejecutivo en esta parte, o sea, la eliminación de este inciso.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Como la materia del proyecto en debate es del resorte del Ministerio de Salubridad, yo me he atendido especialmente a las observaciones hechas al respecto por el señor Ministro del ramo en la Cámara de Diputados, quien aceptó que esa Corporación insistiera en mantener el inciso que ha provocado este debate. Por lo demás, él ha celebrado reuniones con los propios interesados, o sea, con el personal de imprentas, y en ellas se llegó a la conclusión de que debía mantenerse este inciso.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— A ellos no les afecta en nada. La

intención que se tuvo en la Sala del Honorable Senado fué reducir a la mitad el beneficio otorgado a estas imprentas por la Comisión, pero, como digo, mediante esta redacción se perjudica simplemente al Fisco.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Yo me he remitido a las observaciones del señor Ministro de Salubridad, que indicó que se insistiera en mantener el inciso.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El señor Ministro de Salubridad estuvo en perfecto acuerdo con el Presidente de la República y con el Ministro que habla sobre este punto, y tanto el Director de Impuestos Internos como todas las personas que han leído estas disposiciones legales llegan a la conclusión de que aquí no cabe otra interpretación literal que la que he dado al Honorable Senado. Que la intención pudo haber sido otra, no entro a discutirlo; pero, como se dice que la mitad del impuesto, ya reducido en un 50 o/o, será depositado en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el Fisco viene a recibir solamente la cuarta parte del impuesto.

La intención fué otra, pero lo que se estableció es lo que estoy expresando.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Nosotros vamos a insistir.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la observación del Ejecutivo que propone la supresión del inciso 2.º del artículo 12.

Resultado de la votación: 17 votos en favor del veto; 13 en contra y una abstención.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se aprueba el veto y queda, en consecuencia, suprimido el inciso.

El señor **Secretario**.— La última observación se refiere al artículo transitorio. La Honorable Cámara de Diputados dice, a este propósito, que ha desechado la observación del Ejecutivo que consiste en suprimir este artículo, pero que no ha insistido en la aprobación de la primitiva disposición.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión esta observación del Ejecutivo.

Debo explicar al Honorable Senado que este artículo fué redactado e incluido en el proyecto a instancias del Senador que habla, inspirado en el propósito liso y llano

de salvar una injusticia que se cometía con tres o cuatro personas. Mayores datos sobre el particular puede proporcionar a la Sala el Honorable señor Rivera, quien propuso el artículo en la Comisión, accediendo a una petición mía. Hago presente, por otra parte, que, tratándose de tres o cuatro personas, no es aceptable afirmar que no hay fondos para financiar este artículo.

En consecuencia, ruego al Honorable Senado se sirva rechazar esta observación del Ejecutivo, y al señor Ministro, se sirva aceptar este temperamento del Senado.

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad y Asistencia Social).— El Ministro que habla, cuando conoció de este proyecto de ley, que es de iniciativa parlamentaria, y se encontró con la disposición en debate, no hizo otra cosa que consultar sobre el particular al organismo técnico respectivo: la Dirección de Previsión, el que manifestó que dicha disposición no tenía financiamiento. Con esta información, y no teniendo mayores antecedentes sobre el origen de este artículo, naturalmente, tuve que acoger y respetar el parecer del organismo técnico sobre la materia.

Soy el primero en lamentar que, involuntariamente, haya sido un obstáculo para los deseos del señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Lo que ocurre con estas cosas, en realidad, señor Ministro, es que los organismos técnicos, consultados en problemas de esta clase, para no darse el trabajo de hacer un estudio detenido, prefieren informar dando la negativa a la petición de que se trata. Generalmente, en estos casos, se invoca la falta de fondos.

El señor **Rivera**.— Adhiero a la petición del señor Presidente, a fin de que se rechace el veto en esta parte y se insista en mantener el artículo. Sé que en estos momentos no va a tener mayor alcance la actitud del Senado, ya que la Honorable Cámara de Diputados no tuvo quórum para insistir, pero creo que es señor Ministro de Salubridad puede recabar de la Cámara de Diputados los trámites respectivos para que insista en su anterior acuerdo, ya que el Ejecutivo no insiste en su petición de rechazo de este artículo.

El señor **Aldunate**.— No hay posibilidad de reconsideración.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Siempre se invoca la falta de fondos. ¿No sabe ni qué hacer con el dinero la Caja

Nacional de Empleados Públicos y Periodistas!

Algún derecho tengo también a pedir esto, porque si no hubiera sido por mí esa Caja no se habría creado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Vara**, (Ministro de Salubridad y Asistencia Social). — Que se rechace por unanimidad, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se rechazaría el veto del Ejecutivo y se insistiría en el anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Dejando constancia de que el señor Ministros de Salubridad nos ha pedido que rechazemos, por unanimidad, el veto del Gobierno.

CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE EL AVALUO IMPONIBLE DE LOS BIENES RAICES DE LA COMUNA DE PEUMO PARA LA EJECUCION DE DETERMINADAS OBRAS EN ESA LOCALIDAD

El señor **Secretario**. — Corresponde, en seguida, ocuparse del proyecto de ley, despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que establece una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Peumo, que dice como sigue:

Artículo 1.o. — Establécese una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Peumo de un tres por mil (3 o/oo), que regirá durante diez años, a fin de que la Municipalidad de dicha comuna pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2.o. — La Municipalidad de Peumo invertirá directamente el producto de la contribución adicional establecida en el artículo anterior, en la ejecución del siguiente plan de obras de la comuna:

a) Suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de que ésta atienda a la construcción de un Grupo Escolar;

b) Construcción de casas para obreros municipales;

c) Construcción de un Estadio Municipal y habilitación de éste;

d) Construcción de una Casa Consistorial y un Teatro anexo;

e) Construcción de un puente sobre el río Cachapoal;

f) Renovación del material del Cuerpo de Bomberos.

La Municipalidad de Peumo, por acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, especialmente citados al efecto, podrá alterar el plan de inversión indicado, como asimismo fijar el orden de prelación de las obras y el porcentaje de los fondos que se dedicarán a cada una de ellas.

La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o del departamento, un estado de las sumas invertidas en el plan de obras a que se refiere este artículo.

Artículo 3.o. — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Gobierno, con la firma de los Honorables señores Martínez Montt, Bulnes y Vásquez, ha informado sobre este proyecto en los siguientes términos:

"Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Peumo, de un 3 por mil durante 10 años, a fin de que la Municipalidad de dicha comuna destine su producto a la ejecución de las obras que se indican.

El proyecto tiene por objeto dar satisfacción a las necesidades de los vecinos de la comuna de Peumo y a los deseos de la Municipalidad en el sentido de poder efectuar la construcción de un Grupo Escolar, de casas para obreros municipales, de un estadio municipal, de una casa consistorial con un teatro anexo, de un puente sobre el río Cachapoal y de la renovación del material del Cuerpo de Bomberos, fines para los cuales serán destinados los dineros que se obtengan con la contribución que por el proyecto se establece.

Según los datos proporcionados en la Comisión, el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Peumo alcanza más o menos a \$ 100.000.000, de manera que el impuesto de un 3 por mil que fija el proyecto producirá alrededor de \$ 300.000, suma con la cual, año a año, se irán efectuando las obras en el orden que fije la Municipalidad.

La Comisión estima que, siendo el proyecto en informe de beneficio general y viniendo a satisfacer antiguas necesidades de la región, debe ser aceptado, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron aprobados, sucesivamente, los tres artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Despachado el proyecto de ley.

CALLE "BOMBERO RENE CARVALLO" EN SANTIAGO

El señor **Secretario**.— Corresponde, en séguida, tratar un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se establece que una calle de Santiago que une la Avenida Bernardo O'Higgins con la calle París, entre San Francisco con Santa Rosa, se denominará "Bombero René Carvalho".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bulnes**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Creo que es muy mala práctica el llevarse cambiando los nombres de las calles. Esa calle, a la que se le quiere cambiar el nombre, se llama Londres, y todos la conocemos así. Esta práctica es tan mala, que ya casi es imposible orientarse en Santiago.

Por eso, si se quiere rendir un homenaje al bombero René Carvalho, me parece que lo más conveniente sería dar ese nombre a una calle nueva.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Tiene razón Su Señoría. Pero la verdad es que cuando existen nombres tan disparatados como algunos que hay en el barrio alto, mejor sería suprimirlos.

El señor **Bulnes**.— Estoy de acuerdo, señor Presidente, en lo que se refiere a los nombres disparatados, y, por lo mismo, creo que sería conveniente no llevarse alterando el nombre de las calles.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Mientras tanto, ponemos en votación el proyecto.

El señor **Bulnes**.— Yo voto en contra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Si le parece al Senado, podemos dar por aprobado en general y en particular el proyecto, con el voto contrario del Honorable señor Bulnes.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Yo pregunté y me dijeron que la calle no tenía nombre.

El señor **Torres**.— Rechazamos el proyecto.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— ¿Pero no dicen que la calle no tiene nombre?

El señor **Bulnes**.— Sí, tiene nombre. Se llama Londres.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice: "La calle que une la Avenida Bernardo O'Higgins con la calle París, entre San Francisco con Santa Rosa, se denominará "Bombero René Carvalho".

El señor **Bulnes**.— Esa es la calle Londres, que pasa frente a la puerta de la Iglesia de San Francisco.

El señor **Cerda**.— Y es bastante conocida.

El señor **Torres**.— Mandémoslo a Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Si le parece al Honorable Senado, este asunto volverá a Comisión.

Acordado.

VACANCIA DE CARGOS DE CONSEJEROS SERVIDOS POR MIEMBROS DEL PARTIDO COMUNISTA

El señor **Secretario**.— La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia comunica lo siguiente:

“Por resolución de la Sala, de fecha de ayer, ha sido enviado a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el oficio número 1,186, con el cual el Gobierno, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º transitorio de la ley 8.987, de 3 de septiembre en curso, comunica que han quedado vacantes los cargos de Consejeros de las Cajas o entidades que indica, servidos por las personas que expresa, con el objeto de que pueda procederse a su reemplazo.

Como ninguna de las designaciones respectivas ha sido hecha por el Senado y como, a juicio de vuestra Comisión, dicho oficio sólo tiene por objeto noticiar de un hecho a un Poder Público como es el Senado, ésta considera que el trámite correspondiente a este oficio debió haber sido el archivo y

tiene el honor de proponeros, en consecuencia, la adopción de este temperamento.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1948."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este informe.

Aprobado.

Se enviará al archivo el oficio del Gobierno.

Terminado el Fácil Despacho.

AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

El señor **Secretario**.— En el Orden del Día figura un asunto que se ha incluido en razón de la urgencia con que fué calificado. Se trata de un Mensaje del Ejecutivo acerca del proyecto que aumenta los recursos financieros de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Para este proyecto fué acordada la "simple urgencia" en sesión del 7 de septiembre en curso. El plazo de la Comisión, de Hacienda, en este caso, ya ha vencido y el informe no ha sido evacuado.

El señor **Aldunate**.— En realidad, este proyecto no ha sido informado. Al respecto, he conversado con el señor Ministro de Salubridad, quien me ha dicho que no tendría inconveniente en que se retirara la urgencia.

Creo que el Honorable Senado podría oficiar al Presidente de la República solicitándole que retire la urgencia en este asunto, porque la Comisión de Hacienda aun no ha podido informarlo.

El señor **Varas** (Ministro de Salubridad).— En realidad, no tendría inconveniente en que sea retirada la urgencia de este asunto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Como el señor Ministro dice que no tiene ningún inconveniente en que sea retirada la urgencia, solicito el asentimiento de la Sala para enviar el proyecto nuevamente a la Comisión de Hacienda, y se oficiaré al Ejecutivo para que retire la urgencia.

Acordado.

FOMENTO DE LA PRODUCCION DE ORO

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados expresa que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que establece diversas medidas para el fomento de la producción y explotación del oro, con las siguientes modificaciones:

El señor **Allende**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Acepto que se trate este proyecto, pero deseo hacer presente que no se está siguiendo el orden establecido en la tabla.

El señor **Secretario**.— Señor Senador, se acordó pronunciarse sobre este proyecto con preferencia al referente al abastecimiento de carne en Magallanes.

El señor **Allende**.— Deseo dejar constancia del hecho que he indicado. Espero que algún otro día haya igual deferencia por parte de los Honorables colegas, especialmente del Honorable señor Videla Lira, que es muy olvidadizo.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Tiene urgencia, también, el proyecto referente a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Videla**.— Pero éste es muy corto, Honorable colega.

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados, en el artículo 1.º de este proyecto, propone cambiar la palabra "constituir" por "pedir". El artículo, con esta modificación, quedaría así:

"Artículo 1.º.— Derógase la ley 5,367, de 24 de enero de 1934, que autorizó la reserva para el Estado de placeres auríferos y los decretos que en conformidad a ella hubieren establecido esta reserva sobre determinados terrenos. Todo pedimento sobre yacimientos auríferos quedará sometido a las disposiciones del Código de Minería. Los particulares que hubieren obtenido del Presidente de la República concesiones de trabajo con arreglo al artículo 11 de la citada ley 5,367, tendrán preferencia durante el plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, para pedir sobre ellas propiedad minera".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Respecto del artículo 2.º, la Cámara de Diputados propone substituir la frase "podrá autorizar", por la palabra "autorizará" y el término "cancelen", por "cubran". Con estas modificaciones, el artículo quedaría así:

"Artículo 2.º.— El Consejo Nacional de Comercio Exterior, o el organismo que lo reemplace autorizará la internación de cualquiera clase de mercaderías, aun de las no consideradas en el Presupuesto de Divisas, siempre que se cubran con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión estas modificaciones al artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— O sea que, por la primera modificación, se le impondrá obligación al Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, la Honorable Cámara de Diputados ha introducido una modificación a este proyecto por la cual hace obligatorio para el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizar la internación de cualquiera clase de mercaderías con oro.

El Gobierno ha insistido, en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y en la Sala de esa rama del Congreso, en el sentido de que se mantengan los términos del proyecto que aprobó el Senado, para que el Gobierno aproveche, en parte siquiera, el oro para la internación de artículos esenciales. Pero la petición del Gobierno ha sido desoída por la Honorable Cámara.

La enmienda aprobada por ella en este artículo importa una modificación substancial al proyecto, que el Ejecutivo no acepta. En consecuencia, pido al Honorable Senado que insista en la redacción primitiva y deseche la modificación que consiste en substituir la frase "podrá autorizar" por la palabra "autorizará...".

El señor **Videla**.— Efectivamente, como lo indica el señor Ministro de Hacienda, el Senado le dió otra redacción al artículo que en estos momentos se discute. Más tarde, la Cámara de Diputados creyó conveniente modificar el artículo despachado por el Senado en el sentido de hacer imperativa la autorización al Consejo de Comercio Exterior.

Las razones que se hicieron valer en la

Cámara de Diputados consisten principalmente en que, en este momento, todo el oro de producción nacional está saliendo clandestinamente del País.

El señor **Domínguez**.— Esa es la verdad.

El señor **Videla**.— Por lo tanto, se está privando al País de las divisas correspondientes, al mismo tiempo que de los derechos de aduanas que se debieran percibir.

El Gobierno ha manifestado que, dejando la disposición en la forma acordada en el Senado, el Consejo de Comercio Exterior autorizará las previas que se le presenten, dentro de un criterio determinado. En la Cámara de Diputados se ha estimado más conveniente que sea una disposición imperativa la que obligue al Consejo de Comercio Exterior a otorgar estas previas cuando sean presentadas con oro.

Creo que, en condiciones normales, la posición que sustenta el señor Ministro no tendría mayor trascendencia; pero cuando haya mayor escasez de divisas, el Consejo de Comercio Exterior se verá abocado a un difícil problema, porque, por un lado, tendrá que afrontar el despacho de mercaderías esenciales con las divisas correspondientes, y no se atreverá, como no se ha atrevido hasta la fecha, a dar curso a aquellas mercaderías que pueden ser internadas con oro.

El principal objeto de este proyecto, iniciado en una moción del Honorable señor Aldunate, es tratar de legitimar el actual comercio del oro. Y sostengo que la única forma de evitar el clandestinaje es dar todas las facilidades necesarias, aunque sean para artículos no esenciales, a fin de que el País no se vea privado de estas divisas, se intensifique la producción del oro y se perciban los derechos de aduanas correspondientes.

Estas fueron las razones que tuvieron en vista los Diputados que informaron en contra de la tesis sostenida por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Estoy de acuerdo en la conveniencia de este proyecto, pues creo — y así lo he expresado en otras oportunidades — que, efectivamente, existe el contrabando de oro y que este metal no se aprovecha para la economía nacional. Pero la disposición, tal como la ha aprobado la Cámara de Diputados, significa, lisa y llanamente, que todo el oro se utilizará para importar los artículos más caros — joyas, pieles, etc. — porque el que importe con oro, lógicamente,

si no hay ninguna limitación, tratará de importar aquellos artículos que pueda vender a más alto precio, y éstos serán, de preferencia, joyas y pieles, etc. En cambio, si se otorga al Consejo de Comercio Exterior el derecho de calificar las mercaderías que se podrán internar, seguramente se podrán traspasar a las importaciones con oro muchos de los rubros que hoy día exigen ser atendidos con las divisas de que dispone ese organismo. Cito, por ejemplo, el caso de los refrigeradores, de los automóviles y los ascensores, que tienen precios muy altos en el comercio. Si hay libertad de internación, no se podrá traer estos artículos, porque es lógico pensar que el propietario del oro tendrá mayor interés por traer otros artículos por los cuales puede obtener, como dije, un precio mayor.

No se trata, en consecuencia, de envorpear el fomento de la minería del oro, sino de aprovechar las divisas provenientes de este comercio, en la mejor forma posible, en beneficio de la economía nacional.

La fórmula aprobada por la Honorable Cámara de Diputados permitirá, lisa y llanamente, que el oro sirva para importar artículos de lujo.

He dicho, señor Presidente.

El señor **Aldunate**.— Este proyecto, que tuve el honor de presentar al Honorable Senado, ha provocado discrepancias de criterio entre el señor Ministro de Hacienda y la Cámara de Diputados, respecto de si debe dársele carácter facultativo u obligatorio a esta disposición del artículo 2.º.

En el proyecto original adopté un temperamento intermedio, que consistía en que cada tres meses el Consejo Nacional de Comercio Exterior haría una lista de artículos no incluidos en el presupuesto de divisas, a fin de que pudieran ser importados con oro; y de esa lista, los importadores tendrían absoluta libertad para elegir los artículos que quisieran. Esta fórmula permitía mantener, hasta cierto punto, la libertad de comerciar abiertamente con el oro, y permitía, por otra parte, que el Consejo Nacional de Comercio Exterior tuviera un relativo "control" sobre estas importaciones. No es del caso discutir ya la forma en que fué presentado originalmente el proyecto — que, según entiendo, es aceptada ahora por los señores Ministros de Hacienda y Economía —, porque el Senado en estos momentos se encuentra en la obligación de aprobar la forma aceptada por la Cámara de Diputados o la redacción de

esta Alta Corporación. Es decir, deberá decidir, en esta parte, entre dar a la autorización carácter obligatorio o facultativo. En esta emergencia, prestaré mi voto a la modificación aprobada por la Cámara de Diputados, porque creo que si a esta disposición se le da carácter facultativo, no producirá ningún resultado: el que compra con oro no pagará el alto precio que tiene este producto, si sabe que va a quedar entregado después al criterio del Consejo Nacional de Comercio Exterior, el autorizar o rechazar las importaciones que se soliciten. Y en estas condiciones, siempre se mantendrá el contrabando del oro, que es lo que está perjudicando tanto a esta industria y a la economía del País.

Por esto, señor Presidente, votaré por que se acepte el proyecto tal como lo ha aprobado la Cámara de Diputados.

El señor **Videla**.— Señor Presidente, sólo quiero añadir unas palabras después de las expresiones del señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro tendrá que concordar conmigo en que el mercado de artículos suntuarios no es ilimitado. Así, lógicamente, se tendrá que seguir produciendo en el mercado un deslizamiento de aquellas divisas producidas con oro, para absorber aquellos elementos de calidad esencial que hoy día no disponen de las divisas correspondientes.

Por lo demás, en la forma en que está redactado este proyecto, como muy bien lo anota el Honorable señor Aldunate, no hay otra salida que dejar entregado el problema al criterio del Consejo de Comercio Exterior, o sea, que este organismo se pronuncie sobre todas las situaciones de diversa índole que se produzcan, según sea la abundancia o escasez de divisas que exista en ese mercado. Mientras tanto, la situación imperativa va a surgir, como consecuencia lógica, con la presentación de solicitudes por mercaderías esenciales cuando el mercado de divisas suntuarias esté completamente abastecido.

Por lo demás, señor Presidente, no creo sea del caso combatir con tanta energía el mercado suntuario, pues son numerosos los comerciantes y empleados que viven a la sombra de este mercado. Y esto sucede en todos los países, piénselo mal o bien el señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¡Si estoy de acuerdo en eso con Su Señoría...!

El señor **Domínguez**.— Señor Presidente, me parece que es fácil llegar a convenir en que el objeto fundamental de este pro-

yecto, originado en una moción del Honorable señor Aldunate, es exclusivamente el de legalizar la situación del oro. El País no gana absolutamente nada con hacer intervenir al Consejo de Comercio Exterior para que las divisas provenientes del oro sean invertidas en la forma más racional posible, como lo ha expuesto el señor Ministro de Hacienda. Lo que en el fondo ocurre es que hoy día el Gobierno no tiene ninguna intervención, ni puede tenerla, debido al clandestinaje del oro. El proyecto no debe ser considerado con otro alcance que el que prácticamente tiene: legalizar la situación del oro e impedir que el Gobierno se vea privado de las divisas provenientes de la venta de este mineral, que se hace en forma clandestina. El proyecto tiene, además, una ventaja práctica, cual es la de que el Gobierno percibirá derechos de aduana que en la actualidad no percibe, por concepto de importaciones de mercaderías que ahora no pueden importarse.

Como siempre, en este caso lo mejor es enemigo de lo bueno. El proyecto que ha presentado el Honorable señor Aldunate satisface el interés nacional, por el solo hecho de que legaliza la situación actual del oro que se produce en el País.

El señor **Allende**.— Señor Presidente, lamento disentir de la opinión de los Honorables señores Videla y Domínguez.

En realidad, el objetivo que se persigue en el sentido de evitar que continúe el comercio clandestino del oro, está conseguido en gran parte en el proyecto de que es autor el Honorable señor Aldunate. Pero es diferente —y merece una atención especial— el hecho de que puedan ocuparse divisas provenientes de la producción de oro para importar cualquier artículo.

Creo, señor Presidente, que en un país que sufre de escasez de divisas hay una gama de intereses que afectan a toda la colectividad y que obligan a considerar que no es lo mismo dar facilidades a un grupo determinado de personas, cuyo trabajo es muy respetable y cuya contribución a la economía nacional nadie desconoce, que hacerlo en forma justa y equitativa.

Hay muchos industriales que producen divisas provenientes de sus exportaciones, de las cuales no pueden disponer libremente, sino que están sometidos a lo que determine el Consejo Nacional de Comercio Exterior, que, lógicamente, es el organismo encargado de considerar las necesidades nacionales.

En efecto, hemos visto con relativa frecuencia —y puedo hacerlo presente al Senado — que existen organismos con capitales estatales o semiestatales, que no encuentran las facilidades necesarias, porque hay escasez de divisas, aun cuando se trate de organismos que dicen relación al cuidado y defensa de la salud pública, como es el caso del Laboratorio Chile.

Me ha tocado ver de cerca esta situación lamentable, porque formo parte del directorio de esa institución. Con estas palabras quiero representar que si un organismo estatal, formado con capitales del Fisco, no dispone de las divisas necesarias para adquirir materias primas, drogas, etcétera, igual situación debe producirse con respecto a los particulares que trabajan en este rubro tan importante de la producción. ¿Cómo puede pensarse, entonces, en dar una autorización amplia, en términos imperativos, para importar cualquier clase de mercaderías con las divisas provenientes de la venta del oro?

Comparto el punto de vista del señor Ministro de Hacienda, y creo que es elemental para un país garantizar, en primer término, las necesidades esenciales de la población, sin desconocer la importancia relativa o mediana que pueda tener el comercio de artículos suntuarios.

El señor **Torres**.— Señor Presidente, el proyecto en debate no tiende tanto a evitar el contrabando de oro como a favorecer una mayor producción de él y a proporcionar un mayor volumen de divisas.

La actual minería del oro es netamente chilena, al contrario de lo que sucede con la del cobre y del hierro, que, generalmente, se encuentra en manos de capitalistas extranjeros. La minería del oro se encuentra en manos de pequeños mineros chilenos y, en la actualidad, se desenvuelve en muy malas condiciones, a causa del aumento de los costos de producción. Todos los congresos mineros y la misma Sociedad Nacional de Minería, han pedido facilidades para desarrollar esta industria con mayor éxito, ya que no se le pueden otorgar primas o disminución de impuestos; por eso han solicitado que se les permita vender el oro para adquirir divisas y subsanar así las deficiencias que se notan en esta industria.

Los Senadores que representamos a la zona minera del Norte, votaremos favorablemente el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, el que — a nuestro juicio —

interpreta fielmente los intereses de los mineros e incrementa la producción de divisas para el País.

El señor **Aldunate**. — Señor Presidente, deseo referirme a algunas de las observaciones formuladas por el Honorable señor Allende.

Debo manifestar que sólo aparentemente le asiste la razón al Honorable colega cuando dice que existe una injusticia respecto de los exportadores de otros minerales.

La verdad, señor Presidente, es que no se puede desconocer una situación de hecho que se produce respecto del oro y que no ocurre con las demás mercaderías, que tampoco pueden ser materia de exportación, sino por disposiciones legales; porque si no se dan amplias facilidades para vender el oro al mayor precio posible, se produce el contrabando.

Por esta razón, el proyecto, que aparentemente es injusto, tiene por objeto corregir una situación de hecho que se produce en la práctica y, con ello, beneficiar los intereses fiscales, en virtud de los derechos de aduana que percibirá el Fisco por la importación de numerosas mercaderías que podrían internarse.

Si no se da la facilidad de que el productor obtenga por el oro el mayor precio posible, seguirá produciéndose el contrabando y este proyecto no surtirá el efecto deseado.

El señor **Del Pino**. — Creo que todos estamos de acuerdo en que debemos evitar el contrabando del oro y en la necesidad de su exportación. En lo que creo no hay unanimidad —y en esto me remito a las palabras de mi Honorable colega señor Torres—, es en que este metal, que es el producto del esfuerzo de los mineros chilenos, se quiera utilizar para importar artículos suntuarios y no artículos indispensables para la vida del pueblo.

El señor **Videla**. — ¿Me permite una interrupción?

El señor **Del Pino**. — Con todo gusto, Honorable colega.

El señor **Videla**. — Deseo sólo hacer una observación.

El contrabando del oro está basado en las pocas disponibilidades que hay de este mineral en el interior y en el precio que tiene en el exterior. Si no se dan todas las facilidades necesarias para que los productores de oro puedan adquirir mercaderías internamente y obtener un precio que sea remun-

erativo, seguiremos manteniendo el contrabando del oro, y todas las buenas disposiciones que se pretende dictar actualmente no surtirán los efectos que se desean. En consecuencia, sucederá lo que ya ha ocurrido: la producción de oro, que tenía que entregar en el primer semestre de este año alrededor de 9 millones de dólares al Consejo de Comercio Exterior, ha entregado solamente 4 ó 5 millones, porque todo el resto del oro producido por la minería se ha ido clandestinamente al extranjero.

Lo que queremos evitar es la salida clandestina del oro, mediante la dictación de disposiciones que permitan a los productores obtener los beneficios correspondientes a un precio remunerativo.

El señor **Del Pino**. — Nadie combate la idea de darle salida al oro. Creo que la salida del metal puede ser más beneficiosa para unos que para otros. Nadie se opone a la salida del oro; decía solamente que se podría aprovechar para internar al País, con esas divisas, artículos indispensables, como maquinarias...

El señor **Poklepovic**. — No se pueden comprar maquinarias con las divisas que da el oro, Honorable Senador, porque esas divisas son muy caras y tienen que emplearse, en consecuencia, en artículos que dejen un gran margen de utilidad.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Si se aprueba el proyecto en la forma en que lo despachó la Cámara, al traer automóviles el exportador de oro puede obtener un precio suficientemente remunerativo; pero por efectos de permitir importación de otros artículos que dejan mayores ganancias, pieles por ejemplo, el precio del oro puede subir en términos que no hagan posible la importación.

El señor **Videla**. — ¿No sabe el señor Ministro que esas importaciones a que está aludiendo son total y absolutamente limitadas?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Sólo he citado, como ejemplo, uno de esos artículos, pero podría darle una lista de artículos que permitirían copar totalmente la producción de oro.

Con la redacción del Senado no habría ningún peligro de perjudicar la producción de oro, porque creo que no existirá Gobierno que, teniendo la facultad de utilizarlo para importar, establezca limitaciones que determinen su contrabando.

El señor **Videla**. — El señor Ministro ha dicho que no hay Gobierno que, teniendo

esta facultad de limitar la exportación, no se aproveche de ella. Sin embargo, todos sabemos que en 1947 el Consejo Nacional de Comercio Exterior permitió hacer los pagos en oro y lo quiso hacer nuevamente este año, pero sin tomar, ahora, la total responsabilidad, por lo cual se dirigió al Ministerio de Economía y Comercio. Han transcurrido ocho meses y el oficio correspondiente sigue durmiendo; mientras tanto, día a día, aumenta el contrabando del oro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Lo que afirma el señor Senador ha podido ocurrir porque las leyes vigentes no establecen a quién corresponde asumir la responsabilidad, y el Consejo Nacional de Comercio Exterior, a mi juicio erradamente, se ha dirigido al Ministerio de Economía y Comercio, porque no ha querido asumir la total responsabilidad en este asunto. Si en la ley se hubiera dicho, como ocurre en ésta, a quién corresponde asumirla, se resolverían los inconvenientes a que ha aludido Su Señoría.

Si a mí hubiera correspondido tomar esta responsabilidad, lo habría hecho sin vacilar.

El señor **Videla**.— Desgraciadamente, esas medidas no han sido adoptadas.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Si se deja establecido en la ley a quién corresponde tomar esas medidas, se resuelve la dificultad.

El señor **Allende**.— Votemos, señor Presidente.

El señor **Del Pino**.— Yo estaba con la palabra, señor Presidente.

Aunque no soy Senador de Gobierno, creo que un organismo responsable, como es el Consejo Nacional de Comercio Exterior...

El señor **Guzmán**.— Puede poner las barbas en remojo Su Señoría, porque todavía hay esperanzas.

El señor **Del Pino**.— No estoy deseoso de ingresar a la combinación de Gobierno.

El señor **Guzmán**.— Lo decía porque en su partido hay personas que siempre aspiran al Gobierno...

El señor **Del Pino**.— Yo no estoy en el Gobierno, y mi crítica es serena y honrada.

El señor **Guzmán**.— Su Señoría sabe a quién me refiero.

El señor **Del Pino**.— Estimo más conveniente para el interés general del País que, a cambio del oro, se internen artículos indispensables, en vez de traer artículos suntuarios, los que sólo pueden ser adquiridos

por personas de muchos recursos económicos.

El señor **Domínguez**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Del Pino**.— Debe emplearse el oro en traer artículos esenciales para el País.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor **Domínguez**.— El problema es otro, Honorable Senador, y consiste en que actualmente no llega al País ningún artículo esencial a cambio de las divisas oro, porque éstas, como ha expresado el Honorable señor Videla, debido a la exportación clandestina, no pasan por el Consejo Nacional de Comercio Exterior. De tal manera que Su Señoría, como hombre de Estado, debe preguntarse qué es más conveniente para el País: que el Gobierno pueda disponer íntegramente de las divisas oro o que sólo pueda disponer del cuarenta por ciento de ellas.

Es evidente que si el Gobierno "controla" la salida total del oro, podrá cobrar los derechos correspondientes.

El señor **Del Pino**.— Entiendo que, según el proyecto del Gobierno, estas divisas las "controlará" el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor **Bulnes**.— Que se ponga en votación, señor Presidente.

El señor **Rivera**.— Votemos, señor Presidente.

El señor **Del Pino**.— En esta oportunidad estoy de acuerdo con la opinión del señor Ministro.

No veo la necesidad de traer artículos suntuarios.

El señor **Grove**.— Interesa más, según parece, internar automóviles.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobarían las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados y se votaría separadamente la indicación del señor Ministro de Hacienda para mantener las palabras "podrá autorizar", en vez de "autorizará".

Acordado.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la modificación de la Cámara de Diputados, que consiste en reemplazar, en el artículo 2º, las palabras "podrá autorizar" por "autorizará".

—(Durante la votación).

El señor **Del Pino**.— Prefiero que sigamos pobres y no gastando la plata inútilmente.

El señor **Dominguez**.— ¡Yo espero que el Honorable señor Del Pino, que es tan amigo de los pobres, comience a distribuir sus tierras entre los campesinos...!

El señor **Del Pino**.— Hay que defender al pueblo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor **Del Pino**.— Que no, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 6 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— En el artículo 3.º, la Cámara de Diputados ha intercalado, a continuación de la palabra "país", la siguiente frase: "a opción del exportador", y ha reemplazado la frase que dice: "en divisas o mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior", por esta otra: "en mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo".

El artículo quedaría en la siguiente forma:

"Artículo 3.º.— Derógase el artículo 18 de la ley 5.107, de 19 de abril de 1932, y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción nacional, siempre que el exportador garantice, ante el Consejo de Comercio Exterior o el organismo que lo reemplaza, que su valor será devuelto a opción del exportador en mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, las daré por aprobadas.

El señor **Allende**.— Con la misma votación anterior, porque se refieren a lo mismo.

El señor **Videla**.— No es lo mismo, señor Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Si al Honorable Senado le parece, se aprobarán estas modificaciones con la misma votación anterior.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien agregar el siguiente artículo 4.º, nuevo:

"Artículo 4.º Aumentanse de dos a cuatro los representantes de la Confederación de la Producción y del Comercio en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, los que serán designados por el Presidente de la República a propuesta de esa institución, que presentará cuatro ternas en representación de la industria, de la agricultura, del comercio y de la minería".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión este artículo nuevo propuesto por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**.— Se aumenta el número de Consejeros en lugar de disminuirlo.

El señor **Allende**.— No es conveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación este artículo 4.º, nuevo.

—(Durante la votación).

El señor **Videla**.— Quiero advertir que este artículo lo único que hace es confirmar la actual situación...

El señor **Guzmán**.— Entonces, ¿para qué la proponen?

El señor **Videla**.— Por una razón muy sencilla. Porque el Presidente de la República optó por nombrar dos representantes de la minería y del comercio, y, por otro lado, dos representantes de la agricultura y de la industria. O sea, este artículo confirma una situación que existe actualmente. No se ha aumentado en ninguno el número de los Consejeros, sino que se ha cambiado uno por otro.

El señor **Dominguez**.— Cuestan muy caros los Consejeros...

El señor **Torres**.— Hay que tratar de disminuir el número de Consejeros.

El señor **Prieto**.— Hay muchos Consejeros del Gobierno.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Voy a rectificar mi voto. Voto que sí.

El señor **Cerda**.— También rectifico mi voto, señor Presidente.

Voto que sí.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Aprobado el artículo.
Queda despachado el proyecto.

ABASTECIMIENTO DE CARNE PARA LA POBLACION DE MAGALLANES

El señor **Secretario**.— Corresponde continuar la discusión general del proyecto que establece que los criadores de ganado lanar de la provincia de Magallanes deberán reservar y entregar anualmente hasta un ocho por ciento del ganado para el consumo interno de la provincia de Magallanes.

En la sesión anterior había quedado con la palabra el Honorable señor **Allende**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Allende**.— Desearía saber previamente a qué hora se va a suspender la sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—No está prorrogada la hora, Honorable Senador.

El señor **Allende**.— De modo que disponemos de tiempo hasta las seis.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Por diez minutos puede Su Señoría usar de la palabra, y, si es necesario, prorrogamos la sesión.

El señor **Allende**.— No hay necesidad, señor Presidente.

Muchas gracias.

En la sesión en que se propuso que este proyecto de ley fuera enviado a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, hice presente que él tenía extraordinaria importancia para la provincia de Magallanes y manifesté que era inconcebible que durante tantos años hubiera estado durmiendo esta iniciativa en la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados.

Se ha dicho intencionadamente que este proyecto se ha agitado en un período pre-electoral, cuando la realidad es que, por tratarse de un proyecto que viene a reglamentar el comercio de las carnes en Magallanes, ha tenido tenaz resistencia de determinados sectores. Y digo esto, porque está presente el Presidente de la Comisión de Agricultura, nuestro Honorable colega señor **Del Pino**, a quien le consta que el año pasado, estando presente aquí el señor **Intendente de Magallanes**, concurrió a una sesión que debía celebrar esa Comisión y dió su opinión favorable al proyecto. Por desgracia, en esa oportunidad no hubo quórum para que sesionara la Comisión.

He querido, con esto, señor Presidente,

desvanecer la idea de que el proyecto se ha agitado como un móvil de propaganda electoral, tan sólo en vísperas de elecciones, y quiero hacer presente que, por el contrario, desde hace largo tiempo han opinado en forma favorable a él las autoridades de la Provincia, como es el caso a que me he referido del señor **Intendente de Magallanes**, que el año pasado estuvo en el recinto del Senado, y deseó haber podido informar a la Comisión de Agricultura, y como es el de los Alcaldes de Porvenir y de Natales y de los Gobernadores de Tierra del Fuego y de Última Esperanza.

Además, este proyecto ha sido solicitado por diferentes instituciones y apoyado por partidos políticos y sindicatos obreros y de empleados.

Finalmente, el Gobierno, a través de un informe del Director General de Agricultura, ha expresado la conveniencia de aprobarlo, ya que su aplicación permitirá abastecer, siquiera en parte, las necesidades de la provincia de Magallanes en materia de alimentación.

¿Quiénes se oponen al proyecto, señor Presidente, y en qué forma han manifestado su oposición? La Comisión de Agricultura del Senado recibió, sin haberla solicitado, la opinión de la Asociación de Ganaderos de Magallanes. Firma la comunicación enviada, un ciudadano a quien conozco y cuyos antecedentes ignoro, el señor **Ernesto Meiler**. Quiero hacer presente, sin embargo, la extrañeza que he experimentado al saber que la Comisión de Agricultura no ha devuelto al señor **Meller** el informe que envió en nombre de la Asociación de Ganaderos de Magallanes.

Me parece, señor Presidente, que es conveniente, indispensable, mejor dicho, hacer respetar las consideraciones que merecen las instituciones públicas y corporaciones como el Senado. No es admisible que un ciudadano, cuyos méritos pueden ser muchos, se dirija al Senado de la República — como lo ha hecho el señor **Meller** — con desprecio absoluto del respeto que esta institución debe merecerle, para defender los intereses de la organización a que representa.

Creo posible que no interese a muchos de los Honorables Senadores presentes en la Sala el problema de la alimentación de la provincia de Magallanes; pero pienso que a todos interesa mantener el decoro del Senado y el respeto que a esta Alta Corporación deben los personeros de cualquiera entidad.

Para que no se diga que exagero, leeré algunos párrafos del informe del señor Meller:

"No queremos terminar sin poner de relieve los gravísimos precedentes que el proyecto sentaría. Así como hoy se pretende obligar a que los productores de carne reserven y entreguen a precios desconocidos, fijados arbitrariamente por terceros, un porcentaje de sus productos dentro de un determinado lugar del territorio, mañana podría extender el principio al resto del país.

De este modo, rápidamente tendríamos en Cautín y en la zona triguera la obligación de que los productores entregaran una parte de sus productos en esa zona a precios fijados con igual arbitrariedad e incertidumbre; en otra parte, la obligación de que los arroceros procediesen así mismo; en Concepción y otras provincias, la exigencia de que las fábricas de paño entregaran un porcentaje de sus telas en la misma forma, o en Santiago que las industrias textiles se sometieron a la referida imposición.

La economía entera sería desarticulada y pronto no existiría ninguna empresa capaz de poder saber su porvenir ni de afrontar ninguna de las responsabilidades inherentes a la estabilidad y buen orden de un negocio. Sujeta a estas exigencias, subordinada a lo que de ellas hiciesen las mayorías ocasionales de un Parlamento, su suerte no la decidirían ni las previsiones de sus técnicos ni los estudios o desvelos de sus dirigentes, sino la voluntad a veces caprichosa y tornadiza de un grupo de políticos impresionables y faltos de la experiencia que da el conocimiento directo de un negocio".

Pocas veces, señor Presidente, había visto una comunicación dirigida a un Poder Público, al Senado de la República, en estos términos, los que, por desgracia, no han merecido el inmediato rechazo de la Comisión de Agricultura del Senado.

Pero hay más: "El principio que encierra este proyecto es, pues, más que el de una simple exigencia a una actividad productora determinada; significa el desplazamiento de la dirección de las actividades privadas hacia los Poderes del Estado, quienes dispondrían a su voluntad de los bienes y contratos de las empresas, reduciéndolas a simples ejecutoras de sus resoluciones.

Ante la gravedad de esta amenaza, la Asociación de Ganaderos no puede permanecer en silencio, y si ella llegara a concre-

tarse, se vería obligada no sólo a recurrir al Honorable Senado, sino también a exponer ante la opinión pública los peligros de la ley y a ejercitar frente a los tribunales de justicia los recursos respectivos para obtener la declaración de inconstitucionalidad de la misma".

Es decir, señor Presidente, inclusive se anticipa la decisión de estos caballeros a luchar, por todos los medios, en contra de este proyecto y de la ley en caso de ser aceptado, por considerar ellos que es anticonstitucional, como si la Cámara y el Senado no supieran apreciar la constitucionalidad o anticonstitucionalidad de un proyecto. Pero hay algo, señor Presidente, que quiero hacer presente.

En la parte inicial que he leído, dice el representante de la Asociación de Ganaderos que el precio de la carne se fijará arbitrariamente por terceros". Y ¿qué dice el proyecto? Que el precio de la carne será fijado por una comisión, que informará al Presidente de la República. Esta comisión estará integrada por representantes de los ganaderos, por el Alcalde de Punta Arenas y por un representante de obreros y empleados, y, lógicamente, deberá oír a los técnicos, y será el Presidente de la República quien dictaminará, en definitiva, sobre los precios. Es decir, para estos caballeros, para la Asociación de Ganaderos, para su personero máximo, señor Meller, los precios serán fijados arbitrariamente por "terceros", y califica así a S. E. el Presidente de la República, que en este caso, une a la alta significación de su cargo, el hecho muy respetable —y que, por cierto, no critico— de estar vinculado familiarmente a la industria de la región. Sin embargo,...

El señor **Guzmán**.— A la industria de la región, no.

El señor **Allende**.—..., se atreve este caballero a expresarse de esta manera, a tergiversar el espíritu del proyecto...

El señor **Guzmán**.— Le agradeceré al Honorable colega deje bien en claro la expresión que ha empleado.

El señor **Allende**.— He dicho, señor Presidente, que, en este caso, la insolencia del representante de la Asociación de Ganaderos llega hasta el extremo de calificar como "tercero", nada menos que al Presidente de Chile. Y he dicho que esto es peor todavía, por el hecho de que Su Excelencia está vinculado familiarmente a industrias de la zona, cosa que yo respeto, y que no inhibirá a S. E. el Presidente de la

República: al contrario, lo obligará a ser estrictamente justo en la apreciación de los precios a que deban venderse las carnes en Magallanes, para satisfacer las necesidades de la población.

El señor **Guzmán**.— Muchas gracias, Honorable colega. Así ha rectificado un "lapsus"...

— El señor **Allende**.— Ni "lapsus mentis" ni "lapsus linguae", porque he dicho algo que he pesado bien antes de decirlo; de manera que ha sido sólo un "lapsus escuchandi" de mi Honorable colega...

El señor **Guzmán**.— Como sea, ya ha sido aclarado el concepto.

El señor **Allende**.— ... es un latinajo de última hora...!

Señor Presidente, yo estimo que el Honorable Senado tiene la obligación de meditar sobre la forma como está redactado este informe, y la inconveniencia que representa su aceptación por la Comisión de Agricultura de esta Alta Corporación.

Pero, señor Presidente, es conveniente preguntarnos quiénes componen la Asociación de Ganaderos; qué han hecho por el País y cuáles son las grandes iniciativas que han desarrollado en favor de la provincia de Magallanes, en la cual han obtenido fabulosas utilidades y formado inmensas fortunas. No niego, sino que hidalgamente reconozco, que de entre los componentes de esa Asociación, puede distinguirse a algunas personas que, individualmente, han contribuido con sus capitales al bienestar y desarrollo de la provincia; pero, la Asociación de Ganaderos, como tal, no ha hecho absolutamente nada en este sentido.

Por otro lado, debemos considerar lo que representa y significa la Asociación de Ganaderos de Magallanes; pero, tal vez, esto tampoco inquietará al Honorable Senado. Creo que no hay en el mundo un grupo más grande de latifundios. Uno de ellos, la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, tiene dos y medio millones de hectáreas, extensión inconcebible en nuestros tiempos. La sociedad mencionada adquirió primeramente 900 mil hectáreas, hace muchos años, a un precio irrisorio, y el resto lo ha obtenido en arrendamiento del Fisco a precios bajísimos.

Deseo demostrar, señor Presidente, que las cifras consignadas en el informe emitido por la Asociación de Ganaderos de Magallanes son erróneas, han sido tergiversadas y no corresponden a la realidad de

los hechos; y, desgraciadamente, la Comisión de Agricultura lo ha aceptado como exacto. Me asiste la convicción de que mis Honorables colegas que han informado sobre este proyecto tendrán que declarar su equivocación, porque tengo absoluta confianza en la rectitud con que siempre han procedido. Me parece que sólo por falta de antecedentes suficientes han podido emitir el informe en la forma en que viene redactado, y considerar como absolutamente exactos los antecedentes y cifras proporcionados por la Asociación de Ganaderos de Magallanes.

El señor **Cruz Concha**.— La Comisión ha tomado como antecedentes datos oficiales.

El señor **Allende**.— Si los hubiera tomado —y voy a contestar de inmediato al Honorable señor Cruz Concha—, habría sido distinto su informe. He dicho ante el Senado, y lo repito, que el Intendente, los Alcaldes, los Gobernadores y el Director General de Agricultura, son partidarios de este proyecto. Entonces, si la Comisión hubiera tomado estos antecedentes oficiales, su informe no habría sido contrario a la iniciativa de legislar, sino favorable. Aun más, la Comisión, a mi juicio, equivocadamente, ha tomado uno de los acápite del Director General de Agricultura como contrario al proyecto, cuando, en realidad, es favorable.

Pero voy a referirme, señor Presidente, al fondo del problema.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Quedará con la palabra Su Señoría para la sesión de mañana.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 18 horas, 3 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 30 minutos.

LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA A LOS UTILES DE POLICIA DE ASEO IMPORTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE COOQUIMBO.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Videla formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar de in-

mediato el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que libera de derechos de aduana a los útiles de policía de aseo importados por la Municipalidad de Coquimbo y que en la actualidad están almacenados en la Aduana de ese puerto.

El señor **Torres**.— Adhiero a esa petición, porque no tendríamos mayor tiempo para tratar este proyecto.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se accedería a lo solicitado.

Acordado.

AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE VALDIVIA DE LONTUE, HUALAÑE, LICANTEN Y CUREPTO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Correa y Alessandri, don Fernando, formulan indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto modificatorio de la ley N.º 8.782, que autorizó a las Municipalidades de Valdivia de Lontué, de Hualañé, de Licantén y de Curepto para contratar empréstitos con el objeto de dotar de alumbrado eléctrico a las comunas indicadas.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobada la indicación.

Aprobada.

REHABILITACION DE CIUDADANIA CHILENA PARA DON FELIX ALBAGLY.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Martínez Montt formula indicación para tratar de inmediato el proyecto de ley, despachado por el Honorable Senado y modificado por la Honorable Cámara de Diputados, que rehabilita en su calidad de ciudadano chileno a don Félix Albagly.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría la indicación.

Aprobada.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY PARA EXPROPIAR UN LOTE DE TERRENO.— PREFERENCIA

El señor **Walker**.— Deseo formular indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla un proyecto

que autoriza a la Municipalidad de Llay Llay para expropiar un lote de terreno.

El señor **Poklepovic**.— Apoyo la indicación.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— No tengo inconveniente en prestar mi consentimiento a la indicación formulada por el Honorable señor Walker, siempre que se tenga igual benevolencia para la indicación que formularé a continuación.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobada la indicación del Honorable señor Walker.

Aprobada.

IMPUESTO ADICIONAL A LOS BIENES RAICES DE LA COMUNA DE VILLARRICA PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS.— PREFERENCIA

El señor **Ortega**.— Solicito que sea tratado de inmediato un proyecto, informado ya por la Comisión de Hacienda, que establece un impuesto adicional a los bienes raíces de la comuna de Villarrica, con el objeto de destinar dichas entradas a la construcción del Cuartel de Bomberos y otras obras.

El señor **Amunátegui**.— Yo ya lo había solicitado, Honorable Senador.

El señor **Ortega**.— Celebro haber coincidido con Su Señoría.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

CARRERAS EXTRAORDINARIAS EN EL CLUB HIPICO DE SANTIAGO Y EN EL DE CONCEPCION.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Martínez Montt formula indicación para tratar de inmediato el proyecto que autoriza efectuar carreras extraordinarias en el Club Hípico de Santiago y en el de Concepción.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

**LIBERACION DE DERECHOS DE INTER-
NACION A ALGUNOS MATERIALES
DESTINADOS A LA UNIVERSIDAD
TECNICA FEDERICO SANTA MARIA.—
PREFERENCIA**

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Guzmán formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla, ya que no alcanzó a tratarse en el Fácil Despacho de hoy, el proyecto de la Cámara de Diputados, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que libera de derechos de internación a algunos materiales destinados a la Universidad Técnica Federico Santa María.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, así se acordaría Acordado.

AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE SANTA MARIA Y DE CATEMU PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores señores Guzmán, Cerda, Poklepovic, Muñoz Cornejo y Martínez, don Carlos Alberto, formulan indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla dos proyectos: el que autoriza a la Municipalidad de Santa María y el que autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar empréstitos.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría esta indicación.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE UNA PROPIEDAD FISCAL EN SANTIAGO AL CENTRO DE EX CADETES Y OFICIALES DE LA ARMADA.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Poklepovic y Alessandri, don Fernando, formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla, un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se transfiere una propiedad fiscal en Santiago al Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría esta indicación.

Acordado.

PAGO DE EXPROPIACION PARA EL MUSEO VICUÑA MACKENNA.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Alessandri Palma ha formulado indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate en Fácil Despacho de la sesión de mañana, un proyecto sobre pago de expropiación para el Museo Vicuña Mackenna.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi voto en contra.

El señor **Opaso** (Presidente).— Aprobada con el voto contrario del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

REAJUSTE DE SUELDO DE EMPLEADOS MUNICIPALES.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Alessandri Palma ha formulado indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate en Fácil Despacho de la sesión de mañana, un proyecto sobre reajuste de sueldo de empleados municipales.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi voto en contra.

El señor **Opaso** (Presidente).— Aprobada con el voto contrario del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

INCORPORACION DEL PERSONAL DE LA CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA BANCARIA DE PENSIONES.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Alessandri Palma ha formulado, asimismo, indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate en Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto sobre incorporación del personal de la Caja de Accidentes del Trabajo al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite, señor Presidente?

No me he opuesto a que se eximieran del

trámite de Comisión aquellos proyectos que pueden considerarse "de cajón", como los que autorizan a Municipalidades para contratar empréstitos o los que liberan de derechos de aduana a artículos destinados a ciertas instituciones; pero yo no me atrevería a dar mi voto favorable para que se eximan del trámite de Comisión proyectos de tanta importancia como aquellos a que se refieren estas indicaciones del Honorable señor Alessandri Palma. Deseo que quede constancia de mi oposición.

El señor **Bulnes**.— Igual me sucede a mí, señor Presidente, especialmente en relación con este último proyecto. No estoy de acuerdo en que se exima del trámite de Comisión la iniciativa de ley que incorpora a los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo al régimen de previsión de los empleados de la Caja Bancaria de Pensiones.

Esto, además, se ha resuelto en contra de lo que proponía el Mensaje del Ejecutivo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es un proyecto muy delicado.

El señor **Aldunate**.— Podría pasar a Comisión este proyecto, señor Presidente.

El señor **Torres**.— Se podría eximir del trámite de Comisión y aprobar lo que propone el Gobierno en su Mensaje.

El señor **Bulnes**.— Exacto; debe aprobarse en la forma propuesta por el Gobierno.

El señor **Ortega**.— Ya no se trata, entonces, del principio de que los proyectos no deben ser eximidos del trámite de Comisión.

El señor **Torres**.— Podría agregarse a la tabla de la sesión de mañana.

El señor **Bulnes**.— En todo caso, no me parece buena la práctica de estar eximiendo los proyectos del trámite de Comisión.

El señor **Torres**.— Pero como ya termina la legislatura ordinaria, Honorable Senador, los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo quedarían sin régimen de previsión.

El señor **Bulnes**.— Esa función la está cumpliendo la Caja Nacional de Ahorros, de manera que no puede decirse que esos empleados no están afectos a ningún régimen de previsión.

El señor **Torres**.— ¿La Caja de Ahorros? Es ahí donde deben continuar afectos, en lo que se refiere a la previsión.

El señor **Bulnes**.— Como no aparecen de

previsión, el proyecto no tiene la urgencia que aquí se ha manifestado.

El señor **Torres**.— En todo caso, estamos de acuerdo en que esa función debe seguir cumpliéndola la Caja Nacional de Ahorros.

El señor **Bulnes**.— Preferiría que este proyecto pasara a Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Mantengo mi oposición para que se exima del trámite de Comisión este proyecto.

El señor **Bulnes**.— Aun cuando se despachara en la forma en que insinúa el Honorable señor Torres, tendría que volver a la Cámara de Diputados, y nada se habría ganado con eximirlo del trámite de Comisión.

El señor **Torres**.— Mañana podría tratarlo la Cámara de Diputados.

El señor **Opaso** (Presidente).— La Caja Bancaria de Previsión me ha mandado una comunicación en que pide que este proyecto vaya a Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 8 por la afirmativa y 3 abstenciones.

El señor **Opaso** (Presidente).— Rechazada la indicación.

CONCESION DE TERRENOS FISCALES A LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Correa formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar en primer lugar del Fácil Despacho de la sesión de mañana, la moción por la cual inicia un proyecto modificadorio de la ley 5.259, de 2 de octubre de 1933, sobre concesión de terrenos fiscales a la Municipalidad de Retiro.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— ¿Cuáles son esos terrenos, Honorable Senador?

El señor **Correa**.— Están señalados en texto de la misma moción.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Voto en contra de la indicación, señor Presidente.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece al Senado, la daré por aprobada con el voto contrario del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Aprobada.

EXPROPIACION DE TERRENOS EN ARI- CA PARA CONSTRUCCION DE UN ES- TABLECIMIENTO EDUCACIONAL. — PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Alessandri, don Fernando, formula indicación para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para expropiar unos terrenos en Arica y destinarlos a la construcción de un establecimiento educacional, y para que se agregue a la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si al Senado le parece, daré por aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Alessandri, don Fernando.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi voto en contra.

El señor **Opaso**.— Aprobada la indicación, con el voto contrario del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

LIBERACION DE DERECHOS DE IN- TERNACION DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL DE VICTORIA. — PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Ortega y Amunátegui han formulado indicación para que se anuncie en Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a una ambulancia destinada al Hospital de Victoria.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

EXENCION DE CONTRIBUCIONES A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS. —PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Aldunate ha formulado indicación para que se anuncie en el Fácil Despacho de la sesión del miércoles, un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, infor-

mado por la Comisión de Hacienda, que exige de ciertas contribuciones a la construcción de viviendas económicas.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se aprobará la indicación del señor Aldunate.

Aprobada.

AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL CONSERVADOR DE BIENES RA- ICES. — PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Aldunate formula indicación para colocar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto sobre aumento de sueldos a los empleados del Conservador de Bienes Raíces.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se aprobará la indicación.

Aprobada.

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL.—PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Aldunate formula indicación, por último, para ocuparse, a continuación de los proyectos que se acordó tratar en esta sesión, en el despacho del proyecto, informado por la Comisión de Hacienda, sobre modificación de los artículos 19 y 25 del decreto ley N.º 486, que creó el Banco Central.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se aprobará la indicación.

Aprobada.

REAPERTURA DE DEBATE SOBRE ASUNTOS PARTICULARES DE GRACIA

El señor **Secretario**.—Se han formulado las siguientes indicaciones para reabrir debate acerca de asuntos particulares de gracia ya despachados por el Honorable Senado:

Del Honorable señor Alessandri, don Fernando, sobre el asunto que concede beneficios a don Osvaldo Martín Rojas.

De los Honorables señores Alessandri, don Fernando, y Errázuriz, don Maximiano, sobre el asunto que beneficia a don Jaime García.

Del Honorable señor Videla, sobre los asuntos que conceden beneficios a doña María Aseui Calvo, a don Avelino Cárdenas y a doña Juana Paludán de Castro.

Del Honorable señor Opaso, sobre el

asunto que concede beneficios a doña Teresa Yáñez de Jarpa.

Del Honorable señor Bulnes, sobre el asunto que favorece a doña Rebeca Martínez Steck.

Del Honorable señor Errázuriz, don Maximiano, sobre el proyecto que favorece a las señoritas Isabel e Inés Barriga.

De los Honorables señores Vásquez y Ortega, sobre el asunto que beneficia a doña Ernestina del Río.

El señor Opazo (Presidente).— La votación quedaría para la próxima sesión.

El señor Errázuriz (don Maximiano).— La reapertura del debate queda para la sesión de siete a nueve?

El señor Secretario.— Sí, Honorable Senador.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18 horas, 46 minutos, para tratar la integración de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

